



AU/EAE 2380/07

RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE MEDIO AMBIENTE POR LA QUE SE SUSCRIBE LA MEMORIA AMBIENTAL DEL PLAN PARCIAL DEL SECTOR SG-C1-4, BAÑOS Y MENDIGO (MURCIA)

Este Plan Parcial del Sector SG-C1-4 se promueve en desarrollo de la zona SG-C1 del PGMO de Murcia vigente, clasificada como suelo urbanizable sin sectorizar, destinada para “usos económicos dotacionales en grandes sectores”.

Por su fecha de inicio de la tramitación, el 27 de septiembre de 2007, este Plan Parcial del Sector SG-C1-4, Baños y Mendigo se ha sometido al procedimiento de evaluación de planes y programas, por quedar incluido en el ámbito que determina el artículo 3 de la Ley 9/2006, de 28 de abril, sobre los efectos de determinados planes y programas en el medio ambiente.

1. CARACTERÍSTICAS DEL PLAN

El Plan Parcial del Sector SG-C1-4 pretende establecer las condiciones de desarrollo del sector de Suelo Urbanizable de Uso Global Industrial del Plan General de Ordenación Urbana de Murcia, situado en la pedanía de Baños y Mendigo (Murcia).

Los linderos del sector son:

- Norte: Suelo urbanizable sin sectorizar (SG-C1), Vía Pecuaria denominada “Vereda de Torre Pacheco”.
- Sur: Suelo urbanizable sin sectorizar (SG-C1).
- Oeste: Autovía Estatal A-30.
- Este: Suelo urbanizable sin sectorizar (SG-C1), Vía Pecuaria denominada “Vereda de Torre Pacheco”.

La ordenación propuesta por el Ayuntamiento de Murcia y que es la considerada para este informe técnico es la que se recoge en el Plano nº 001 “Ordenación Propuesta. Zonificación”, de septiembre de 2015.

La superficie total del ámbito de actuación es de 364.979 m² y presenta la siguiente distribución:





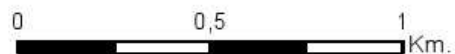
AMBITO ZG-SG-C1-4			
DOMINIO PUBLICO			
			PARCIAL
1.1	SISTEMAS GENERALES ADSCRITOS		
1.1.1	Sistema General Viario:		
	GG-C1-4-EA01	4.130 m ²	
	GG- C1-4-EA02	7.685 m ²	11.816 m ²
1.1.2	Sistema General Espacios Libres:		
	GG- C1-4-EW01	28.733 m ²	
	GG- C1-4.1-EW02	3.344 m ²	32.078 m ²
TOTAL SISTEMAS GENERALES ADSCRITOS			43.893 m²
1.2	SISTEMAS GENERALES EXISTENTES		
1.2.1	Sistema General Via Pecuaria:		
	G01	8.819 m ²	8.819 m ²
TOTAL SISTEMA GENERAL EXISTENTE			8.819 m²
SECTOR ZG-SG- C1-4			312.266 m²
2.1	DOTACIONES PUBLICAS SECTOR		
2.1.1	Zonas verdes:		
	EV01	2.004 m ²	
	EV02	32.680 m ²	34.684 m ²
2.1.2	Equipamientos publicos de ambito local:		
	DE01	12.062 m ²	
	DE02	6.092 m ²	18.154 m ²
2.1.3	Zonas Verdes publicas de Protección		
	EW02	4.000 m ²	
	EW03	2.906 m ²	
	EW04	3.884 m ²	
	EW05	2.235 m ²	
	EW06	1.351 m ²	
	EW07	721 m ²	
	EW08	15.706 m ²	30.803 m ²
TOTAL DOTACIONES SECTOR			83.641 m²
2.2	Viario local y peatonal:		
	Viario	49.527 m ²	49.527 m ²
2.3	Servicios (C.T)		
	CT	360 m ²	360 m ²
TOTAL CESIONES SECTOR			133.528 m²
TOTAL CESIONES AMBITO			177.422 m²
TOTAL DOMINIO PUBLICO			186.241 m²

DOMINIO PRIVADO			
3.1	PARCELAS LUCRATIVAS RESULTANTES		
3.1.1	Económico dotacional (IP)		
	IP.01	23.360 m ²	
	IP.02	24.312 m ²	
	IP.03	6.602 m ²	
	IP.04	4.194 m ²	
	IP.05	10.445 m ²	
	IP.06	14.057 m ²	
	IP.07	9.203 m ²	
	IP.08	11.971 m ²	
	IP.09	15.730 m ²	
	IP.10	17.060 m ²	
	IP.11	8.953 m ²	
	IP.12	16.189 m ²	
	IP.13	16.662 m ²	
TOTAL DOMINIO PRIVADO			178.738 m²
TOTAL AMBITO ZG-SG- C1-4			364.979 m²





Mapa de localización



14/10/2017 21:07:55

Firmante: MADRIGAL DE TORRES, JUAN

Esto es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) 1c4986b2-aa04-425d-029901-402669



2. ANTECEDENTES

- ✓ Según la documentación remitida, el Plan Parcial del Sector SG-C1-2 surge a raíz de que la zona SG-C1, para usos económicos-dotacionales en grandes sectores delimitada en el PGMO de Murcia es un suelo urbanizable sin sectorizar, demasiado grande para su desarrollo en un único sector por lo que es necesaria su división en varios sectores. Posteriormente, tal y como determina el *Proyecto de rectificación y Avance del Plan Parcial Sector SG-C1-2 en Los Martínez del Puerto (Murcia)*, pasó a denominarse Plan Parcial del Sector SG-C1-3 (plan parcial origen). Este último plan, y a iniciativa de los promotores, fue subdividido en dos sectores, SG-C1-3 resultante y SG-C1-4, siendo este último el objeto de esta tramitación.



Figura 1. Imagen del PNOA de máxima actualidad. Se observa el ámbito del Plan Parcial del Sector SG-C1-2 (denominado posteriormente Plan Parcial del Sector SG-C1-3) en color azul, y el ámbito del Plan Parcial del Sector SG-C1-4 en color rojo.

- ✓ La Dirección General de Calidad Ambiental hace consultas para elaboración del Informe de Sostenibilidad Ambiental (03/01/2008).
- ✓ Resolución del Director General de Calidad Ambiental, por la que se aprueba el Documento de referencia para la elaboración del informe de sostenibilidad (30/04/2008).





- ✓ Elaboración del ISA por parte del promotor (2009) y realización por el Ayuntamiento de las consultas con el Proyecto de Plan Parcial aprobado inicialmente y el ISA (Acuerdo de 10/09/2009).
- ✓ Emisión de informe del Servicio de Vigilancia e Inspección Ambiental, de fecha 1 de junio de 2010 sobre consideraciones al ISA.
- ✓ Remisión del Ayuntamiento (24/10/2013) del Acuerdo de fecha 3 de julio de 2013, en el que se somete a información pública el Avance de Plan Parcial del Sector SG-C1-4, Baños y Mendigo, adjuntando documentación relativa, entre otra, a “Adenda al Informe de Sostenibilidad Ambiental de la Delimitación y Plan Parcial del Sector SG-C1-3 “Polígono Industrial Sur” Los Martínez del Puerto, Murcia” de enero de 2013.
- ✓ Traslado al Ayuntamiento de Murcia (03/04/2014) de los informes técnicos del Servicio de Planificación y Evaluación Ambiental (21/02/2014), y del Servicio de Gestión y Protección Forestal (20/02/2014).
- ✓ Solicitud de informe del Ayuntamiento de Murcia (28/04/2014) a la Dirección General sobre la convalidación de los trámites de Evaluación Ambiental Estratégica del Plan Parcial del Sector SG-C1-3, Baños y Mendigo, con el Plan Parcial SG-C1-4.
- ✓ En respuesta a lo anterior, con fecha 20 de junio de 2014, se dio traslado al Ayuntamiento de Murcia de los informes técnicos del Servicio de Planificación y Evaluación Ambiental, de 9 de mayo de 2014, y del Servicio de Información e Integración Ambiental, de fecha 11 de junio de 2014.
- ✓ Con fecha 26 de noviembre de 2014 se recibió, del Ayuntamiento de Murcia, notificación de acuerdo de aprobación inicial del Plan Parcial del Sector SG-C1-4, Baños y Mendigo, comunicando que se somete a información pública el Plan Parcial incluyendo la Adenda al Informe de Sostenibilidad Ambiental del Plan Parcial SG-C1-3, de enero de 2013. Asimismo, el Ayuntamiento, junto a dicha notificación, aporta nueva documentación relativa a “Información complementaria a la Adenda del Informe de Sostenibilidad Ambiental de la Delimitación y Plan Parcial del Sector SG-C1-3 “Polígono Industrial Sur” Los Martínez del Puerto, Murcia” de octubre de 2014.
- ✓ Con fecha 19 de enero de 2015, la Dirección General de Medio Ambiente solicita al Ayuntamiento de Murcia, la remisión de la documentación en formato digital.
- ✓ El 3 de febrero de 2015, el Ayuntamiento remite a la Dirección General de Medio Ambiente, en formato digital: Plan Parcial, Adenda a ISA, Información complementaria a la Adenda, y Memoria Ambiental.
- ✓ En respuesta a lo anterior, con fecha 21 de mayo de 2015, se dio traslado al Ayuntamiento de Murcia de los informes técnicos del Servicio de Planificación y Evaluación Ambiental, de 22 de abril de 2015, informe de la Unidad de conservación





de suelos y vías pecuarias, de 14 de mayo de 2015, e informe del Servicio de Información e Integración Ambiental, de 18 de mayo de 2015.

- ✓ Con fecha 5 de abril de 2016 el Servicio de Gestión y Disciplina Ambiental traslada este expediente al Servicio de Información e Integración Ambiental para continuar su tramitación en virtud del nuevo desempeño de funciones asignado a dicho Servicio.
- ✓ El 9 de mayo de 2016 el Ayuntamiento de Murcia remite la siguiente documentación: Propuesta de Plan Parcial Refundido y Borrador de Memoria Ambiental junto con el certificado del resultado de la información pública y las consultas y los informes de los servicios técnicos del ayuntamiento.
- ✓ El 17 de febrero de 2017 la Dirección General remite al Ayuntamiento informe del Servicio de Información e Integración Ambiental planteando una serie de observaciones y subsanaciones a la documentación aportada por el Ayuntamiento y la necesidad de pago de la tasa (que debería haberse liquidado al inicio del expediente).
- ✓ El 14 de marzo de 2017, el promotor justifica el pago de la tasa.
- ✓ El 18 de mayo de 2017 el Ayuntamiento de Murcia traslada documentación presentada por el promotor: escrito de aclaraciones a la documentación subsanada y Memoria Ambiental (Marzo 2017) elaborada por el propio promotor.
- ✓ El 30 de junio de 2017 se realiza una visita de campo para verificar las cuestiones técnicas.
- ✓ El 12 de julio de 2017 el Servicio de Información e Integración Ambiental solicita informe a la DG de Medio Natural en relación a dos temas: Valoración de la (propuesta) Memoria Ambiental en relación con el tratamiento dado a las vías pecuarias y consideraciones a tener en cuenta en materia de cambio climático.
- ✓ El 14 de julio de 2017 se remite oficio al Ayuntamiento de Murcia recordándole que tal y como se les comunicó en febrero de 2017 debe presentarse la documentación prevista en el artículo 107 de la Ley 4/2009. Concretamente el Ayuntamiento debe remitir la Propuesta de Memoria Ambiental suscrita por esa Administración y el resultado de las consultas, tal y como indica el apartado 2 de la versión inicial de la Ley que le es de aplicación "*Finalizada la fase de consultas, el órgano promotor elaborará y suscribirá la propuesta de memoria ambiental, y la remitirá al órgano ambiental, junto con los informes recibidos y alegaciones al informe de sostenibilidad ambiental, y la propuesta de plan o programa*". A los efectos de esa norma, el órgano promotor es el Ayuntamiento, no se refiere al privado.
- ✓ El 9 de agosto de 2017 se recibió, del Ayuntamiento de Murcia, copia de los informes recibidos y alegaciones al informe de sostenibilidad ambiental (y Adenda al ISA).





- ✓ El 11 de agosto de 2017 se recibió, de la Dirección General de Medio Natural, informe del Servicio de Fomento del Medio Ambiente y Cambio Climático, de 8 de agosto de 2017.
- ✓ El 14 de septiembre de 2017 se recibe la Propuesta de Memoria Ambiental (Septiembre 2017) suscrita por el Ayuntamiento de Murcia.
- ✓ El 2 de octubre de 2017 se recibe, de la Dirección General de Medio Natural, informe de la Subdirección General de Política Forestal, de 26 de septiembre de 2017.

3. ANÁLISIS Y CONSIDERACIONES A INCORPORAR EN LA PROPUESTA DE MEMORIA AMBIENTAL

Del análisis realizado se corrigen e incorporan los siguientes aspectos:

- Se corrigen varios errores ortográficos del texto de la Propuesta de Memoria Ambiental.
- Se corrige la numeración de las tablas: La tabla 5 que aparece en la página 23 se reenumera como tabla 6 e igualmente se reenumeran las siguientes tablas (tabla 6 pág. 33, tabla 7 pág. 51, tabla 8 pág. 53, tabla 9 pág. 61, tabla 10 pág. 62, tabla 11 pág. 63, tabla 12 pág. 67, tabla 13 pág. 68 y tabla 14 pág. 68).
- El apartado 2. *Análisis del proceso de evaluación* se modifica y completa en los siguientes términos:
 - En la página 3 y 4, se modifican los siguientes párrafos:

“La Dirección General de Calidad Ambiental ha consultado, según lo establecido en el artículo 9 de la Ley 9/2006, a los órganos de las Administraciones Públicas afectadas y público interesado que se relacionan, el instrumento de planeamiento urbanístico Delimitación y Plan Parcial sector SG-C1.2 “Polígono Industrial Sur” en Los Martínez del Puerto, con el objeto de determinar el alcance y nivel de detalle del Informe de Sostenibilidad Ambiental.

Para ello, con fecha de 3 de enero de 2008, como prevé el artículo 9 de la Ley 9/2006, de 28 de abril, la documentación aportada por el órgano promotor se remitió a las Administraciones Públicas previsiblemente afectadas y al público interesado, notificando la iniciación del procedimiento y solicitando sus consideraciones para la elaboración del Informe de Sostenibilidad Ambiental”.

Por:

“Con fecha 3 de enero de 2008, la Dirección General de Calidad Ambiental consultó, según lo establecido en el artículo 9 de la Ley 9/2006, de 28 de abril, sobre los





efectos de determinados planes y programas en el medio ambiente, a las administraciones públicas afectadas y público interesado, poniendo a su disposición el instrumento de planeamiento urbanístico de la Delimitación y Plan Parcial sector SG-C1.2 “Polígono Industrial Sur” en Los Martínez del Puerto, con el objeto de determinar el alcance y nivel de detalle del Informe de Sostenibilidad Ambiental”.

- o En la página 5 y 6, se modifican las fechas de los siguientes párrafos:

“Con fecha de 30 de abril de 2008, por parte del Servicio de Calidad Ambiental (...).

Con fecha 30 de abril de 2.008, se da traslado al órgano promotor (...).”

Por:

“Con fecha de 29 de abril de 2008, por parte del Servicio de Calidad Ambiental (...)

Con fecha 6 de mayo de 2.008, se da traslado al órgano promotor (...).”

- o En la página 6, se añade el siguiente párrafo:

“Con fecha 21 de junio de 2010, se dio traslado al Ayuntamiento de Murcia del informe del Servicio de Vigilancia e Inspección Ambiental, de fecha 1 de junio de 2010”.

- o En la página 7, se añaden los siguientes párrafos:

“Con fecha 19 de enero de 2015, la Dirección General de Medio Ambiente solicita al Ayuntamiento de Murcia, la remisión de la documentación en formato digital.

El 3 de febrero de 2015, el Ayuntamiento remite a la Dirección General de Medio Ambiente, en formato digital: Plan Parcial, Adenda a ISA, Información complementaria a la Adenda, y Memoria Ambiental.

Con fecha 5 de abril de 2016 el Servicio de Gestión y Disciplina Ambiental traslada este expediente al Servicio de Información e Integración Ambiental para continuar su tramitación en virtud del nuevo desempeño de funciones asignado a dicho Servicio.

El 9 de mayo de 2016 el Ayuntamiento de Murcia remite la siguiente documentación: Propuesta de Plan Parcial Refundido y Memoria Ambiental junto con el certificado del resultado de la información pública y las consultas y los informes de los servicios técnicos del ayuntamiento.

El 17 de febrero de 2017 se comunica al Ayuntamiento y se remite informe del Servicio de Información e Integración Ambiental planteando una serie de observaciones y subsanaciones a la documentación aportada por el Ayuntamiento y





la necesidad de pago de la tasa (que debería haberse liquidado al inicio del expediente).

El 14 de marzo de 2017, el promotor justifica el pago de la tasa.

El 18 de mayo de 2017 el Ayuntamiento de Murcia traslada documentación presentada por el promotor: escrito de aclaraciones a la documentación subsanada y Memoria Ambiental (Marzo 2017) suscrita por el propio promotor.

El 30 de junio de 2017 se realiza una visita de campo para verificar las cuestiones técnicas.

El 12 de julio de 2017 el Servicio de Información e Integración Ambiental solicita informe a la DG de Medio Natural en relación a dos temas: Valoración de la (propuesta) Memoria Ambiental en relación con el tratamiento dado a las vías pecuarias y consideraciones a tener en cuenta en materia de cambio climático.

El 14 de julio de 2017 se remite oficio al Ayuntamiento de Murcia recordándoles que tal y como se les comunicó en febrero de 2017 debe presentarse la documentación prevista en el artículo 107 de la Ley 4/2009. Concretamente el Ayuntamiento debe mandar la Propuesta de Memoria Ambiental suscrita por esa Administración y el resultado de las consultas, el apartado 2 de la versión inicial de la Ley que le es de aplicación establecía que "Finalizada la fase de consultas, el órgano promotor elaborará y suscribirá la propuesta de memoria ambiental, y la remitirá al órgano ambiental, junto con los informes recibidos y alegaciones al informe de sostenibilidad ambiental, y la propuesta de plan o programa". A los efectos de esa norma, el órgano promotor es el Ayuntamiento, no se refiere al privado.

El 9 de agosto de 2017 se recibió, del Ayuntamiento de Murcia, copia de los informes recibidos y alegaciones al informe de sostenibilidad ambiental (y Adenda al ISA).

El 11 de agosto de 2017 se recibió, de la Dirección General de Medio Natural, informe del Servicio de Fomento del Medio Ambiente y Cambio Climático, de 8 de agosto de 2017, con las siguientes conclusiones:

El 14 de septiembre de 2017 se recibe la Propuesta de Memoria Ambiental (Septiembre 2017) suscrita por el Ayuntamiento de Murcia.

El 2 de octubre de 2017 se recibió, de la Dirección General de Medio Natural, informe de la Subdirección General de Política Forestal, de 26 de septiembre de 2017, con las siguientes conclusiones:

- Respecto a la tabla 4:

- En la alegación planteada por la Dirección General de Arquitectura, Vivienda





y Suelo se completa la siguiente frase:

“Las calles Tipo 2 y Tipo 1.1 no permiten el giro de vehículos pesados en sus extremos”.

Quedando de la siguiente manera:

“Las calles Tipo 2 y Tipo 1.1 no permiten el giro de vehículos pesados en sus extremos sur”.

- En la alegación planteada por la Dirección General de Salud Pública y Drogodependencias se añade lo siguiente:

“Se observará lo dispuesto en esta norma, en el caso del control y seguimiento de las aguas que, una vez captadas, deban ser distribuidas a cada instalación del sector estudiado”.

- o En la página 17 se elimina el siguiente párrafo por ser redundante con otro del apartado 2. *Análisis del proceso de evaluación:*

“Asimismo el ayuntamiento certifica que el 1 de septiembre de 2.009, tanto el Informe de Sostenibilidad Ambiental como el Instrumento de planeamiento urbanístico han sido puestos a disposición de las Administraciones Públicas afectadas y del público interesado, de acuerdo con lo determinado por el Órgano Ambiental en el Documento de Referencia, habiéndose recibido respuesta de los siguientes organismos:”.

- o Respecto a la tabla 5:

- Se modifica el título de la columna *“Resumen de la respuesta emitida”* por *“Resumen de la respuesta emitida a la alegación planteada”*, al objeto de dejar claro que no es respuesta de la Administración Pública consultada sino respuesta a la alegación planteada por la misma.
- En la respuesta emitida a la alegación planteada por la Demarcación de Carreteras del Estado en R. Murcia (R.E. Ayto. 18/02/2015), la referencia a la *“página 90”* es errónea, debe poner *“página 59”*.
- En la respuesta emitida a la alegación planteada por la Dirección General de Telecomunicaciones y Tecnologías de la Información, la referencia a las *“páginas 134 y 135”* es errónea, debe poner *“páginas 137 y 138”*.

- En el apartado 3. *Aplicación del alcance establecido por el documento de referencia* se modifica el siguiente párrafo (página 23):

- o *“Sobre la base del documento de Inicio, el órgano ambiental emitió, con fecha 29 de*





abril de 2.008, el Documento de Referencia, determinando el alcance del Informe de Sostenibilidad Ambiental y los criterios, objetivos y principios ambientales aplicables, e identificando las administraciones públicas afectadas y público interesado”.

Por:

- “Sobre la base del documento de Inicio, el órgano ambiental traslada al órgano promotor, con fecha 6 de mayo de 2.008, el Documento de Referencia, determinando el alcance del Informe de Sostenibilidad Ambiental y los criterios, objetivos y principios ambientales aplicables, e identificando las administraciones públicas afectadas y público interesado”.
- En la página 61 se elimina la indicación de “*Tabla 1. Tabla comparativa de las alternativas analizadas*” que aparece en la tabla 9 (tabla 10 corregida numeración) por ser errónea su numeración y redundante con la referencia a dicha tabla.
- Respecto a la tabla 11 (tabla 12 corregida numeración):
 1. En relación con las recomendaciones sobre el Confort sonoro, se indica que están incorporadas en el apartado N.9 Normas de Protección de Valores Ambientales sin embargo dicho apartado no las incorpora.
 2. En relación con las recomendaciones sobre la Hidrología e hidrogeología, se indica que está incorporado en el apartado N.10.1 el cumplimiento de lo establecido por el art. 13 del RD 140/2003 sin embargo dicho apartado no lo incorpora.
 3. En relación con las recomendaciones sobre la Fauna protegida, concretamente, la recomendación de “*adecuar el calendario a la época de cría, se recomienda ejecutar los principales trabajos de movimiento de tierras en época de no nidificación (otoño-invierno)*”, no está incorporada en el apartado N. 9 Normas de Protección de Valores Ambientales.
 4. Por tanto, el Plan Parcial definitivo deberá incorporar todas y cada una de las recomendaciones.
- Respecto a la tabla 14 (tabla 15 corregida numeración):
 1. En la columna de “Grado de incorporación en el plan” y en relación a la aportación de la Demarcación de Carreteras del Estado en R. Murcia, en la página 72, la referencia a la “página 90” es errónea, debe poner “página 59”.
 2. La aportación numerada como 3 de la Dirección General de Arquitectura, Vivienda y Suelo, en la página 74, se completa quedando así:





- “3. En relación con los planos:
 - Los planos de ordenación no han de recoger la ordenación del sector colindante con el mismo grado de definición del plan parcial.
 - Las calles Tipo 2 y Tipo 1.1 no permiten el giro de vehículos pesados en sus extremos sur.
 - Las plazas de aparcamiento para minusválidos (3,30x5,00) suponen una reducción del ancho de acera incumpliendo la dimensión mínima de la Orden VIV/561/2010.
 - El punto de entronque de la instalación de abastecimiento de agua en el plano O09 no coincide con la señalada en el plano I08”.

- 3. En la columna de “Grado de incorporación en el plan” y en relación a la aportación de la Dirección General de Salud Pública y Drogodependencias, se indica que está incorporado en el apartado N.10.1 el cumplimiento de lo establecido por el art. 13 del RD 140/2003 sin embargo dicho apartado no lo incorpora. Debiéndose, por tanto, incorporar.

- 4. Se completan las aportaciones realizadas por el Servicio de Información e Integración Ambiental (informe de 18 de mayo de 2015), en las páginas 75 y 76, quedando así:
 - “Se considera que no es previsible que se produzcan efectos ambientales significativos sobre el patrimonio natural y la biodiversidad siempre y cuando se incorporen al plan parcial los siguientes criterios para prevenir, reducir y contrarrestar cualquier efecto significativo en el medio ambiente:
 - Establecer medidas para la conservación de las especies que forman parte de la vegetación natural localizada en los cerros del ámbito y sería apropiado garantizar su conectividad con los cerros colindantes situados al Norte, donde se han identificado hábitats, de modo que pueda mantener la función de corredor ecológico.
 - En las zonas verdes, se emplearán especies de flora autóctona y que se encuentren en el Decreto 50/2003. Sería interesante reproducir hábitats de la zona.
 - El proyecto de urbanización podría tener prevista la creación de adecuados pasos de fauna en intersecciones entre viales y corredores ecológicos
 - Se debe considerar la fragilidad paisajística como factor limitante para admitir actuaciones con impacto significativo y preservar los valores de interés del paisaje
 - La vía pecuaria debe incorporarse al dominio público pecuario. No podrá plantearse ninguna actuación que no sea compatible con el tránsito ganadero y demás usos compatibles
 - La vía pecuaria no podrá ser utilizada para el tráfico de maquinaria de obras. Si se pretende alguna adecuación, se deberá pedir autorización





de la DG. Evitar la utilización de la vía pecuaria para redes de infraestructuras del plan. En caso inevitable, se requerirá autorización de la DG.

- Sobre la afección a la Vereda de San Ginés, deberá tenerse en cuenta lo establecido en el informe de 20 de febrero de 2014 del Servicio de Gestión y Protección Forestal”.

5. En la columna de “Grado de incorporación en el plan” y en relación a la aportación del Servicio de Información e Integración Ambiental (informe de 18 de mayo de 2015) se añade, tal y como se indica en la tabla 4, lo siguiente:

- “Los criterios indicados para prevenir, reducir y contrarrestar cualquier efecto significativo en el medio ambiente se recogen en la Memoria y normas (págs. 122-124 y 151-152 y N9)”.
- Respecto a las medidas propuestas en Adenda al Informe de Sostenibilidad Ambiental de la Delimitación y Plan Parcial del Sector SG-C1-3, de enero de 2013 e información complementaria a la Adenda, de octubre de 2014, y concretamente respecto al Ruido, la propuesta de Memoria Ambiental contempla la implantación de dos pantallas vegetales, indicando sus coordenadas UTM. Dichas coordenadas se eliminan de la propuesta de Memoria Ambiental presentada debido a que se ha comprobado que no tienen una correspondencia con el Plano nº 008 del Plan Parcial Sector ZG-SG-C1-4 (Refundido), de septiembre 2015.
- Respecto al *apartado 6.3.2. Medidas protectoras, correctoras y compensatorias* se incorporan, las medidas propuestas, en relación con el cambio climático, por el Servicio de Fomento del Medio Ambiente y Cambio Climático (informe de 8 de agosto de 2017) y las medidas propuestas, en relación con las vías pecuarias, por la Subdirección General de Política Forestal (informe de 26 de septiembre 2017) de la Dirección General de Medio Natural. Dichas medidas se deberán incorporar a las Normas Urbanísticas del Plan Parcial y son las siguientes:

a) En relación con el **cambio climático**:

1. **Compensación de la pérdida de reservas de carbono por transformación de suelos que pasan de agrícolas a viales, edificios y aparcamientos.**

En las zonas en las que este Plan supone la transformación de uso agrícola a urbano debe trasladarse a los beneficiarios la obligación de compensar la pérdida de carbono. Las pérdidas estimadas por este proyecto pueden alcanzar las 1.420,30Tm de CO₂.

En consecuencia, se propone incorporar en las Normas Urbanísticas del Plan Parcial y como medida compensatoria, la obligación de conseguir una compensación (preferentemente mediante emisiones evitadas por desarrollo de energías alternativas en el ámbito territorial del plan parcial) que compense el





100% de la pérdida de reservas de carbono y de la capacidad de remoción.
La compensación se concretará mediante la presentación de un anejo específico a incorporar en el proyecto de obras de urbanización.

2. Reducción y/o compensación del 26% de las emisiones de directa responsabilidad del promotor por las obras de urbanización.

Se propone incorporar en las Normas Urbanísticas del Plan Parcial la obligación de reducción y/o compensación del 26% de las emisiones GEIs por las obras de urbanización del polígono industrial o área de actividad, más las estimadas por la movilidad obligada.

Si no es técnicamente posible la reducción en las emisiones, se puede optar por la compensación de emisiones que consiga emisiones evitadas (energías renovables) o una absorción equivalente a la reducción de emisiones necesaria (creación de sumideros) Esta última solo si se demostrara imposible la opción de compensación con energías renovables.

En consecuencia, se propone incorporar en las Normas Urbanísticas del Plan Parcial como medida compensatoria con carácter alternativo a la reducción de emisiones, la obligación de presentar un proyecto de compensación de emisiones que deberá ser aprobado junto con el proyecto de obras de urbanización. El proyecto tendrá como objetivo conseguir una compensación del 26% de las emisiones estimadas por las obras de urbanización.

3. Reducir y en su caso compensar las emisiones generadas por movilidad obligada que inducirá el polígono.

Se propone incorporar en las Normas Urbanísticas del Plan Parcial la necesidad de plantear medidas de reducción de las emisiones estimadas por movilidad obligada inducida por el proyecto de plan parcial, concretadas a partir del estudio de movilidad obligada a que se refiere el siguiente párrafo.

4. Redacción de un estudio de movilidad obligada y posibles opciones de movilidad sostenible.

Es necesario un estudio de movilidad obligada, a realizar por los promotores, adaptado a las circunstancias concretas de la movilidad obligada y valorar las posibles opciones de movilidad sostenible.

5. Aplicación del objetivo de “consumo de energía casi nulo” a los edificios proyectados en el ámbito del Plan Parcial. y aplicación del objetivo de utilizar materiales y métodos de construcción sostenibles y bajos en carbono.

Se propone incorporar en las Normas Urbanísticas del Plan Parcial la obligación de la Disposición adicional segunda del Real Decreto 235/2013 a los edificios que se construyan antes de diciembre de 2020.

Para garantizar el cumplimiento de esta obligación las licencias de obra de los edificios quedarán condicionadas a que los proyectos constructivos incluyan los





aspectos del diseño y demás elementos necesarios que permitan justificar que se cumplirá con el objetivo de consumo de energía casi nulo.

De la misma forma en los proyectos constructivos se destinará un capítulo a demostrar que salvo inviabilidad técnica y/o económica se han proyectado para utilizar materiales y métodos de construcción sostenibles y bajos en carbono. En la memoria de los proyectos se incluirán la huella de carbono del proyecto constructivo propuesto, destacando la reducción en emisiones prevista respecto de diseños, materiales y métodos constructivos habituales.

6. Aplicación del objetivo de cubrir mediante energías alternativas el consumo de electricidad del polígono.

Se hace necesario incorporar en el Plan Parcial, las actuaciones que le permitan acercarse a la autosuficiencia energética del funcionamiento de la urbanización en base a la obtención de energías renovables.

En consecuencia se propone incorporar en las Normas Urbanísticas del Plan Parcial la obligatoriedad de alcanzar el 100% de la energía eléctrica de alumbrado público y otros elementos comunes de la urbanización con energías alternativas implantadas en el ámbito territorial del Plan Parcial. El estudio de energías alternativas que permita el 100% de autogeneración energética debe ser aprobado junto con el proyecto de obras de urbanización.

7. Captura, almacenamiento y aprovechamiento el agua de lluvia.

Se propone incorporar en las Normas Urbanísticas del Plan Parcial la obligación de que en el diseño de edificios se incorpore la necesidad de que estos capturen y utilicen las aguas pluviales y aguas grises.

Para garantizar el cumplimiento de esta obligación las licencias de obra de los edificios quedarán condicionadas a que en los proyectos constructivos se incluyan los aspectos del diseño, depósitos y demás elementos necesarios que permitan justificar que se cumplirá con el objetivo de recuperación y utilización del agua de lluvia y aguas grises.

8. Reducir los efectos del sellado del suelo, como elemento de adaptación a los factores climáticos, mediante zonas de infiltración forzada o medidas equivalentes, reduciendo la impermeabilidad de aceras, viales y demás espacios de la urbanización.

Se propone incorporar en las Normas Urbanísticas del Plan Parcial la obligación de que en el proyecto de urbanización se incluyan medidas para incrementar la permeabilidad del suelo, consiguiendo que tras la urbanización se facilite la infiltración de agua de lluvia, no capturada por los edificios, al subsuelo, jardines y zonas de vegetación o medida equivalente.

Para garantizar el cumplimiento de esta obligación la aprobación del proyecto de obras de urbanización quedará condicionada a que se incluyan las zonas de





infiltración forzada, las características de la permeabilidad de aceras, viales y demás elementos necesarios que permitan justificar que se cumplirá con el objetivo de reducir los efectos negativos del sellado del suelo.

9. Contribución a la electromovilidad mediante el equipamiento con puntos de recarga de vehículos eléctricos de un 10% de las plazas de aparcamiento.

Se propone incorporar en las Normas Urbanísticas de este PLAN, la obligación de que los aparcamientos deberán contemplar el equipamiento para la electromovilidad en al menos una de cada diez plazas de aparcamiento.

Para garantizar el cumplimiento de esta obligación, la aprobación del proyecto de obras de urbanización y las licencias de obra de los edificios quedará condicionada a que en los proyectos constructivos se incluyan los aspectos señalados en relación con la electromovilidad.

b) En relación con las vías pecuarias:

1. En cuanto a la afección sobre la vía pecuaria “Vereda de Torre Pacheco”, según el informe de fecha 26/09/2017, de la Dirección General del Medio Natural, que pone de manifiesto que las medidas propuestas se adecúan a los criterios exigidos por dicha Dirección General, pero determina que faltaría incorporar las siguientes consideraciones:

- Debe elaborarse un proyecto donde queden definidos los detalles constructivos de los enlaces de la rotonda con el vial de salida de la RM-19 y con la carretera C-3319 (nueva superficie a asfaltar, isletas, aceras y pasos previstos, cotas, etc., así como las medidas que se llevarán a cabo para permitir el tránsito sobre la vía pecuaria en condiciones de comodidad y seguridad, debiéndose definir dichos pasos a distinto nivel si fuera necesario o habilitar un trazado alternativo para la vía pecuaria, y especificando los tratamientos previstos sobre la carretera C-3319 y la compatibilidad del tránsito entre ésta y los usuarios de la vía pecuaria). Este proyecto deberá ser aprobado por la Dirección General, previamente a la adopción del proyecto de urbanización.
- Considerando que se han incorporado las medidas para salvaguardar la continuidad del trazado y del tránsito ganadero, así como los demás usos compatibles y complementarios sobre la vía pecuaria, el proyecto indicado anteriormente deberá tener en cuenta que no se podrá incluir un firme de tipo asfáltico, sino un firme blando en las zonas de la vía pecuaria no ocupada actualmente por la carretera C- 3319.
- Dicho proyecto debe incluir las medidas recogidas tanto en la Memoria Ambiental como en el apartado M.2.8.11.8 de la Memoria Justificativa para hacer compatibles el cruzamiento al mismo nivel entre la vía





pecuaria y los viales de acceso, que se harán compatibles con las prescripciones y subsanaciones que haya impuesto o que pueda imponer al respecto la D.G de Carreteras.

- En caso de que no fuera posible dicha compatibilidad, deberá acreditarse tal circunstancia y proponer la habilitación de pasos a distinto nivel para dicho cruzamiento o bien, alternativamente, disponer del suelo necesario dentro del Plan Parcial para habilitar una posible modificación del trazado de la vía pecuaria y, en su caso, poder compensar la pérdida superficial por la pavimentación de la vía pecuaria. En este sentido habrá que prever si se requeriría un cambio de la ordenación en esa zona.
- No obstante, tal y como se ha indicado, el proyecto y las soluciones finales en relación a esta vía pecuaria, deberán ser aprobados previamente por la Dirección General de Medio Natural.

4. MEMORIA AMBIENTAL

La Dirección General de Medio Ambiente es el órgano administrativo competente para dictar esta Resolución sobre la Memoria Ambiental del **Plan Parcial del Sector SG-C1-4, Baños y Mendigo, en el término municipal de Murcia**, de conformidad con lo establecido en el Decreto nº 75/2017, de 17 de mayo, de Consejo de Gobierno, por el que se establecen los órganos directivos de la Consejería de Turismo, Cultura y Medio Ambiente.

El procedimiento administrativo para elaborar esta Resolución ha seguido todos los trámites establecidos en la Ley 9/2006, de 28 de abril, sobre evaluación de los efectos de determinados planes y programas en el medio ambiente.

En aplicación del artículo 12 de la citada Ley, teniendo en cuenta el resultado de las consultas realizadas, y a la vista del informe emitido por el Servicio de Información e Integración Ambiental de fecha 13/10/2017, y conforme al artículo 107.3 de la Ley 4/2009, de 14 de mayo, de Protección Ambiental Integrada (BORM nº 116 de 22 de mayo de 2009), se dicta Resolución por la que se suscribe la Memoria Ambiental del **Plan Parcial del Sector SG-C1-4, Baños y Mendigo, en el término municipal de Murcia**, que se recoge en el Anexo a esta Resolución.

Publíquese en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, en virtud de lo dispuesto en el artículo 4.3 de la Ley 9/2006, de 28 de abril, así como en el artículo 111.f de la Ley 4/2009, de 14 de mayo.





Región de Murcia

Consejería de Turismo, Cultura y Medio Ambiente
Dirección General de Medio Ambiente

Servicio de Información e Integración Ambiental

C/ Catedrático Eugenio Úbeda, nº 3. 4ª Planta.
30008 MURCIA

Remítase al Ayuntamiento de Murcia, como órgano promotor y competente para la aprobación del Plan Parcial del Sector SG-C1-4, Baños y Mendigo, a los efectos del cumplimiento de lo establecido en los artículos 13, 14 y 15 de la Ley 9/2006, de 28 de abril, relativos a la propuesta de plan o programa, a la publicidad y al seguimiento, así como en el artículo 108 de la Ley 4/2009, de 14 de mayo, relativo a la aprobación del plan o programa.

EL DIRECTOR GENERAL DE MEDIO AMBIENTE

Juan Madrigal de Torres
(documento firmado electrónicamente)

14/10/2017 21:07:55

Firmante: MADRIGAL DE TORRES, JUAN

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) 1c4986b2-n0b4-425d-029901-402669





Región de Murcia

Consejería de Turismo, Cultura y Medio Ambiente
Dirección General de Medio Ambiente

ANEXO

14/10/2017 21:07:53

Firmante: MADRIGAL DE TORRES, JUAN

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) 1c4986b2-aa04-425d-029901-407269





Región de Murcia

Consejería de Turismo, Cultura y Medio Ambiente
Dirección General de Medio Ambiente

MEMORIA AMBIENTAL DEL PLAN PARCIAL DEL SECTOR SG-C1-4, BAÑOS Y MENDIGO, EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE MURCIA

Promotor: Ayuntamiento de Murcia
Órgano promotor: Ayuntamiento de Murcia
Expediente: AU/EAE 2380/07

14/10/2017 21:07:55

Firmante: MADRIGAL DE TORRES, JUAN

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) 1c4986b2-aa04-425d-029901402669





INDICE

1. Introducción.....	2
2. Análisis del proceso de evaluación.....	3
3. Aplicación del alcance establecido por el documento de referencia.	26
4. Valoración del informe de sostenibilidad y de su calidad.	37
4.1. Valoración del contenido del informe de sostenibilidad ambiental.	37
4.1.1. Aspectos ambientales y objetivos ambientales relevantes.....	56
4.1.2. Incorporación de las diferentes fases de consultas	59
4.1.3. Valoración de la información utilizada.....	63
4.1.4. Conclusiones de la valoración: puntos fuertes y débiles del informe de sostenibilidad ambiental.	65
4.2. Síntesis de la evaluación ambiental del informe de sostenibilidad ambiental	65
4.2.1. Evaluación general de alternativas	65
4.2.2. Análisis de la alternativa adoptada.	69
5. Evaluación del resultado de la fase de consultas	74
5.1. Origen de las consultas y grado de consideración.....	75
6. Conclusiones del proceso de evaluación	89
6.1. Integración de los aspectos ambientales en la versión del plan que se propone someter a aprobación definitiva.	89
6.2. Dificultades surgidas	90
6.3. Análisis de la previsión de los efectos significativos del plan	90
6.3.1. Efectos derivados de la aplicación del plan.....	90
6.3.2. Medidas protectoras, correctoras y compensatorias.	92
6.4. Concreción del seguimiento del plan.	107
6.4.1. Indicadores ambientales de seguimiento.	107
6.4.2. Modalidades de seguimiento.	109





1. Introducción.

La Presente Memoria Ambiental se redacta de acuerdo con lo previsto por el artículo 12 de la Ley 9/2006, de 28 de abril, sobre evaluación de los efectos de determinados planes y programas en el medio ambiente.

Los datos básicos identificativos del instrumento de planeamiento urbanístico son los siguientes:

Tabla 1. Datos básicos identificativos.

Denominación del instrumento de planeamiento	PLAN PARCIAL DEL SECTOR ZG-SG-C1-4, "BAÑOS Y MENDIGO (MURCIA), los terrenos se encuentran incluidos en el Plan Parcial denominado anteriormente: <i>Plan Parcial del Sector SG-C1.3 "Polígono industrial sur", Los Martínez del Puerto (Murcia)</i>
Órgano promotor	Ayuntamiento de Murcia.
Unidad Administrativa y responsable de la misma	Área de Urbanismo del Excmo. Ayuntamiento de Murcia.
Titular del Plan(*)	COOPERATIVA INDUSTRIAL SUR MURCIA Domicilio fiscal: Avda. Gran Vía escultor Salzillo 15, 7º.Murcia. C.I.F.: F73512113
Nº de expediente en el Órgano Promotor	PLANEAMIENTO-SECCION: Admva. Expte. 182/07-municipal 19/13
Nº de expediente en el Órgano Ambiental	2380/07 EAE
Órgano que aprueba definitivamente el plan	Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Murcia
Superficie del ámbito del plan (**)	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Superficie total ámbito ZG-SG-C1.4: 364.979 m². ▪ Superficie de S.G existentes (Vía pecuaria "Vereda de San Ginés"): 8.819 m². ▪ Superficie de S.G Adscritos (GG-C1.4): 48.894 m² (= 11.816 SG viario + 32.078 SGEL). ▪ Superficie total de cesiones: 133.528 m² (= 49.527 viario local+ 34.684 zonas verdes + 30803 zonas verdes públicas de protección + 18.154 equipamientos públicos de ámbito local + 360 servicios). ▪ Superficie de económico dotacional (uso privado): 178.738 m². ▪ Superficie del Sector: 312.266 m². (= superficie del ámbito – sistemas generales)
Directrices y planes territoriales y/o urbanísticos aprobados de rango superior que afectan en el ámbito del plan, incluyendo en su caso al que desarrollen	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Plan General Municipal de Ordenación de Murcia. ▪ Directrices y Plan de Ordenación Territorial del Suelo Industrial de la Región de Murcia. ▪ Plan estratégico de Desarrollo Regional 2007-2013.





	<ul style="list-style-type: none"> ▪ El Plan Especial de Infraestructuras de los desarrollos urbanísticos del Campo de Murcia.
Objetivos del plan	<p>Los principales objetivos generales pueden concretarse en:</p> <ul style="list-style-type: none"> ▪ El desarrollo del plan parcial está referido a la delimitación de un sector SG-C1, destinado para usos económicos-dotacionales en grandes sectores, delimitada en el PGOU de Murcia como suelo urbanizable sin sectorizar, demasiado grande para su desarrollo en un único sector por lo que es necesaria su división en varios sectores. Por todo ello y aprovechando la ubicación de los terrenos junto a la autovía de Murcia Cartagena y disponiendo de acceso desde el nudo de Baños y Mendigos se delimita el sector S.G.-C1.4 que servirá de impulso para el desarrollo de nuevos sectores interiores.
Principales decisiones del instrumento	Ordenación detallada del sector.
En caso de planes de desarrollo, normativa de planeamiento general que desarrollan	Plan General de Ordenación de Murcia.
Tipo de uso predominante, densidad y en su caso nº de viviendas previstas	Uso económico-dotacional.
Responsable del equipo redactor del instrumento de planeamiento	Dña. María José Peñalver Sánchez, arquitecto col. 981
Responsable del equipo redactor de los documentos ambientales	Pedro Martínez Baños, Dr. CC. Biológicas. C&C Medio Ambiente. DNI:22.940.658-K

(*)Para Planes de iniciativa privada

(**) Distinguiendo en su caso entre la superficie del sector sujeto a transformación urbanística, y aquella adscrita o vinculada al plan a efectos exclusivamente de su obtención libre y gratuita como sistemas generales de protección natural o equivalente.

2. Análisis del proceso de evaluación.

Mediante escrito de fecha 27 de septiembre de 2.007, el Ayuntamiento de Murcia remitió al órgano Ambiental el Documento de Inicio de la Evaluación Ambiental Estratégica del instrumento de planeamiento urbanístico de la Delimitación y Plan Parcial sector SG-C1.2 “Polígono Industrial Sur” en Los Martínez del Puerto, al objeto de iniciar el trámite de Evaluación Ambiental Estratégica.

Con fecha 3 de enero de 2008, la Dirección General de Calidad Ambiental ha consultado, según lo establecido en el artículo 9 de la Ley 9/2006, de 28 de abril, sobre los efectos de determinados planes y programas en el medio ambiente, a las administraciones públicas afectadas y público interesado, poniendo a su disposición el instrumento de planeamiento urbanístico de la Delimitación y Plan Parcial sector SG-





C1.2 “Polígono Industrial Sur” en Los Martínez del Puerto, con el objeto de determinar el alcance y nivel de detalle del Informe de Sostenibilidad Ambiental.

El resultado de esta fase de consultas preliminar ha sido el siguiente:

Tabla 2. Resultado de la fase de consultas previas.

Departamento, Unidad de las Administraciones Públicas afectadas o entidad interesada.	Resumen de la respuesta recibida
Ayuntamiento de Murcia	No se pronuncian a fecha de la realización del Documento de Referencia
Dirección General de Urbanismo	No se pronuncian a fecha de la realización del Documento de Referencia
Dirección General de Salud Pública	Informe técnico de fecha 4 de febrero de 2008, se realizan indicaciones en relación a los aspectos ambientales fundamentales a considerar en el proyecto, en lo que a protección de la salud pública se refiere, entre los que se encuentran aspectos relacionados con la descripción general del proyecto, normativa aplicable, sistema general de equipamientos comunitarios, etc.
Dirección General de Ordenación del Territorio y Costas	Informe de fecha 14 de abril de 2008, donde se pone de manifiesto, entre otros, la inclusión del Plan Parcial dentro del ámbito territorial y sectorial del Decreto 102/2006, de 8 de junio, por el que se aprueban las Directrices y Plan de Ordenación Territorial del Suelo Industrial de la Región de Murcia, así como los artículos, de este Decreto, que le son de aplicación.
Dirección General de Bellas Artes y Bienes Culturales	Informe de fecha 18 de febrero de 2008, se comunica que el Estudio presentado no se incorpora inventario del Patrimonio Cultural ni evaluación de posibles impactos, por lo que, en base a la legislación vigente en materia de evaluación de impacto ambiental, se deberá redactar un Estudio de la afección al patrimonio cultural, que incorpore los resultados de una prospección arqueológica previa y exhaustiva del área afectada por el proyecto de referencia.
Dirección General de Protección Civil	No se pronuncian a fecha de la realización del Documento de Referencia
Dirección General de Energías Limpias y Cambio Climático	Informe de fecha 12 de febrero de 2008, indican que se considerará la lucha frente al cambio climático en la planificación y ejecución de los distintos instrumentos de ordenación territorial, en los ámbitos de movilidad, accesibilidad, transporte, energía, etc. En el informe hacen especial hincapié en evaluar los posibles impactos ocasionados por las emisiones de Gases de Efecto Invernadero (GEI). El informe plantea entre otros diferentes criterios ambientales a tener en cuenta en el ámbito

14/10/2017 21:07:55
 Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) 1c4986b2-aa04-425d-029901-402669

Firmante: MADRIGAL DE TORRES, JUAN





Departamento, Unidad de las Administraciones Públicas afectadas o entidad interesada.	Resumen de la respuesta recibida
	de urbanismo, redistribución de recursos, edificación, movilidad.
Dirección General de Industria, Energía y Minas	No se pronuncian a fecha de la realización del Documento de Referencia
Dirección General de Calidad Ambiental. Servicio de Vigilancia e Inspección Ambiental	No se pronuncian a fecha de la realización del Documento de Referencia
Dirección General del Medio Natural	Informe de 11 de abril de 2008, se indican, entre otros, los aspectos ambientales a considerar en la planificación, entre los que se encuentran el modelo territorial y ocupación del suelo, la riqueza natural y el paisaje. En cuanto a los problemas relevantes para el Plan, se proponen criterios relacionados con los Espacios Protegidos, (LIC, ZEPA, RNP), Vías Pecuarias, terrenos con valores naturales no incluidos en espacios protegidos o montes de utilidad pública, etc. Se pone de manifiesto, además, que colindantes con el ámbito del Plan se encuentran hábitats de interés comunitario.
Confederación Hidrográfica del Segura	Informe de fecha 15 de febrero de 2008, indican que de acuerdo con sus competencias es la Confederación Hidrográfica del Segura el organismo donde debe cursarse la solicitud correspondiente en el supuesto de afección del Plan Parcial al Dominio Público Hidráulico. Añaden que se deberá tener en cuenta las necesidades de abastecimiento de agua así como la evacuación y el tratamiento de las aguas residuales derivadas del desarrollo del Plan Parcial.
Ecologistas en Acción	No se pronuncian a fecha de la realización del Documento de Referencia
Asociación de Naturalistas del Sureste (ANSE)	No se pronuncian a fecha de la realización del Documento de Referencia
Fundación Global Nature - Murcia	No se pronuncian a fecha de la realización del Documento de Referencia

Con fecha de 29 de abril de 2008, por parte del Servicio de Calidad Ambiental se ha realizado informe-propuesta del Documento de Referencia para la elaboración del Informe de Sostenibilidad Ambiental del Plan Parcial Sector SG-C1.2 “Polígono Industrial Sur” en los Martínez del Puerto, Murcia.

Con fecha 6 de mayo de 2.008, se da traslado al órgano promotor del DOCUMENTO DE REFERENCIA del instrumento de planeamiento –que se publica asimismo en versión electrónica en la web del Órgano Ambiental, al tiempo que se le remite copia de todos los informes recibidos.





Este Sector SG-C1.2 deberá llamarse en adelante SG-C1.3, tal y como determina el Proyecto de rectificación y Avance del Plan Parcial Sector SG-C1.2 en Los Martínez del Puerto (Murcia). El Ayuntamiento de Murcia, en fecha 10 de septiembre de 2009, certifica que la publicidad del instrumento de planeamiento referido y su correspondiente Informe de Sostenibilidad Ambiental, se ha realizado conforme a lo establecido en el artículo 10 de la ley 9/2006, de 28 de abril, mediante la publicación del mismo, en el Boletín oficial de la región de Murcia nº 218, en fecha 21 de septiembre de 2.009.

Con fecha 21 de junio de 2010, se dio traslado al Ayuntamiento de Murcia del informe del Servicio de Vigilancia e Inspección Ambiental, de fecha 1 de junio de 2010.

Con fecha 24 de octubre de 2013, el Ayuntamiento de Murcia remitió Acuerdo de fecha de 3 de julio de 2013, en el que se somete a información pública el avance del Plan Parcial del sector SG-C1-4, Baños y Mendigo, adjuntando documentación relativa, entre otra, a “Adenda al Informe de Sostenibilidad Ambiental de la Delimitación y Plan Parcial del Sector SG-C1-3 “Polígono Industrial Sur” Los Martínez del Puerto, Murcia” de enero de 2013.

En respuesta a lo anterior con fecha 3 de abril de 2014, se dio traslado al Ayuntamiento de Murcia de los informes técnicos del Servicio de Planificación y Evaluación Ambiental de 21 de febrero de 2014, y del Servicio de Gestión y Protección Forestal, de 20 de febrero de 2014.

Con fecha 28 de Abril de 2014, el Ayuntamiento de Murcia solicitó a la Dirección General de Calidad y Evaluación Ambiental informe sobre la convalidación de los trámites de Evaluación Ambiental Estratégica del Plan Parcial del Sector SG-C1-3, Baños y Mendigo, en relación al Plan Parcial SG-C1-4.

En respuesta a lo anterior, con fecha 20 de junio de 2014, se dio traslado al Ayuntamiento de Murcia de los informes técnicos del Servicio de Planificación y





Evaluación Ambiental, de 9 de mayo de 2014 y del Servicio de Información e Integración Ambiental, de fecha 11 de junio de 2014.

Con fecha 26 de noviembre de 2014, el Ayuntamiento de Murcia notificó a la Dirección General de Calidad y Evaluación Ambiental, el acuerdo de aprobación inicial del Plan Parcial del Sector SG-C1-4, Baños y Mendigo, comunicando que se somete a información pública el Plan Parcial incluyendo la Adenda al Informe de Sostenibilidad Ambiental de la Delimitación y Plan Parcial del Sector SG-C1-3, de enero de 2013 y aporta nueva documentación relativa a “Información complementaria a la Adenda del Informe de Sostenibilidad Ambiental de la Delimitación y Plan Parcial del Sector SG-C1-3 “Polígono Industrial Sur” Los Martínez del Puerto, Murcia” de octubre de 2014.

Con fecha 19 de enero de 2015, la Dirección General de Medio Ambiente solicita al Ayuntamiento de Murcia, la remisión de la documentación en formato digital.

El 3 de febrero de 2015, el Ayuntamiento remite a la Dirección General de Medio Ambiente, en formato digital: Plan Parcial, Adenda a ISA, Información complementaria a la Adenda, y Memoria Ambiental.

En respuesta a lo anterior, con fecha 21 de mayo de 2015, se dio traslado al Ayuntamiento de Murcia de los informes técnicos del Servicio de Planificación y Evaluación Ambiental, de 22 de abril de 2015, informe de la Unidad de conservación de suelos y vías pecuarias, de 14 de mayo de 2015, e informe del Servicio de Información e Integración Ambiental, de 18 de mayo de 2015.

Con fecha 5 de abril de 2016 el Servicio de Gestión y Disciplina Ambiental traslada este expediente al Servicio de Información e Integración Ambiental para continuar su tramitación en virtud del nuevo desempeño de funciones asignado a dicho Servicio.





El 9 de mayo de 2016 el Ayuntamiento de Murcia remite la siguiente documentación: Propuesta de Plan Parcial Refundido y Memoria Ambiental junto con el certificado del resultado de la información pública y las consultas y los informes de los servicios técnicos del ayuntamiento.

El 17 de febrero de 2017 se comunica al Ayuntamiento y se remite informe del Servicio de Información e Integración Ambiental planteando una serie de observaciones y subsanaciones a la documentación aportada por el Ayuntamiento y la necesidad de pago de la tasa (que debería haberse liquidado al inicio del expediente).

El 14 de marzo de 2017, el promotor justifica el pago de la tasa.

El 18 de mayo de 2017 el Ayuntamiento de Murcia traslada documentación presentada por el promotor: escrito de aclaraciones a la documentación subsanada y Memoria Ambiental (Marzo 2017) suscrita por el propio promotor.

El 30 de junio de 2017 se realiza una visita de campo para verificar las cuestiones técnicas.

El 12 de julio de 2017 el Servicio de Información e Integración Ambiental solicita informe a la DG de Medio Natural en relación a dos temas: Valoración de la (propuesta) Memoria Ambiental en relación con el tratamiento dado a las vías pecuarias y consideraciones a tener en cuenta en materia de cambio climático.

El 14 de julio de 2017 se remite oficio al Ayuntamiento de Murcia recordándoles que tal y como se les comunicó en febrero de 2017 debe presentarse la documentación prevista en el artículo 107 de la Ley 4/2009. Concretamente el Ayuntamiento debe mandar la Propuesta de Memoria Ambiental suscrita por esa Administración y el resultado de las consultas, el apartado 2 de la versión inicial de la Ley que le es de aplicación establecía que “Finalizada la fase de consultas, el órgano promotor elaborará y suscribirá la propuesta de memoria ambiental, y la remitirá al órgano ambiental, junto





con los informes recibidos y alegaciones al informe de sostenibilidad ambiental, y la propuesta de plan o programa”. A los efectos de esa norma, el órgano promotor es el Ayuntamiento, no se refiere al privado.

El 9 de agosto de 2017 se recibió, del Ayuntamiento de Murcia, copia de los informes recibidos y alegaciones al informe de sostenibilidad ambiental (y Adenda al ISA).

El 11 de agosto de 2017 se recibió, de la Dirección General de Medio Natural, informe del Servicio de Fomento del Medio Ambiente y Cambio Climático, de 8 de agosto de 2017.

El 14 de septiembre de 2017 se recibe la Propuesta de Memoria Ambiental (Septiembre 2017) suscrita por el Ayuntamiento de Murcia.

El 2 de octubre de 2017 se recibe, de la Dirección General de Medio Natural, informe de la Subdirección General de Política Forestal, de 26 de septiembre de 2017.

Los documentos técnicos sometidos a información pública fueron los siguientes:

Tabla 3. Documentos técnicos sometidos a información pública.

Título del Documento	Fecha de elaboración y aprobación
Avance del proyecto de Plan Parcial en terrenos SG-C1-3.	Publicación B.O.R.M. Nº 225 (26 de septiembre de 2.008) La Verdad (11 de septiembre de 2.008) La Opinión (11 de septiembre de 2.008) Aprobación inicial Junta de Gobierno de 29 de diciembre de 2.008. Publicación B.O.R.M. Nº 218 (21 de septiembre de 2.009).
Informe de Sostenibilidad Ambiental	Publicación B.O.R.M. Nº 218 (21 de septiembre de 2.009).
Avance del Plan Parcial del sector SG-C1-4, Baños y Mendigo.	Publicación B.O.R.M. Nº 244 (21 de octubre de 2013)
Plan Parcial en terrenos ZG-SG-C1-4. Adenda al Informe de Sostenibilidad Ambiental	Publicación B.O.R.M. Nº 268 (20 de noviembre de 2014)

En esta fase de información pública se han presentado los siguientes escritos de alegaciones por parte de personas físicas o jurídicas.

Firmante: MADRIGAL DE TORRES, JUAN
14/10/2017 2:07:55
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) 1c4986b2-aa04-425d-029901402669



**Tabla 4. Resultado de la fase de consultas previas.**

Departamento, Unidad de las Administraciones Públicas afectadas o entidad interesada.	Resumen de la alegación planteada
Avance del proyecto de Plan Parcial en terrenos SG-C1-3. Informe de Sostenibilidad Ambiental	
Demarcación de Carreteras del Estado	Informe desfavorable recibido el 2 de noviembre de 2.009, en el apartado siguiente se refleja la contestación a cada uno de los puntos de su resolución, una vez aclarando extremos que no estaban claros, y en otros modificando las deficiencias que tenía el documento de Aprobación Inicial, no suponiendo en principio una variación sensible en la ordenación del Plan Parcial.
Dirección General de Carreteras	Informe favorable emitido el 13 de enero de 2.010, por lo que no se emana del mismo ninguna modificación de la ordenación planteada en la Aprobación Inicial.
Dirección General de Bellas Artes y Bienes Culturales	Actualmente se está a la espera de recibir informe favorable ya que se aprobó el Proyecto Arqueológico el 12 de septiembre de 2.008. Cuando se aprobó dicho Proyecto Arqueológico, la resolución había sido a favor del Sector SG-C1-2 "Polígono Industrial Sur" por tanto se ha solicitado la modificación de la Resolución con la denominación correcta del Sector (SG-C1-3)
Dirección General de Territorio y Vivienda	El informe del 3 de noviembre de 2.009 indica varias cuestiones a aclarar las cuales han sido debidamente contestadas por Factia Arquitectura, S.L, tal y como se adjunta en el Anejo I. Las modificaciones que el informe genera en el Texto Refundido, son de tipo numérico en su mayoría y afectan a las memorias y a una trama superpuesta en uno de los planos. Como consecuencia, la superficie del Ámbito se ha reducido respecto a la reflejada en el ISA y aprobada inicialmente (509.025 m2) mientras que la superficie del Área de Protección A (FV-SG-C1.3) se ha visto incrementada (85.500 m2); en el Anejo II de la presente memoria se muestran las superficies del sector.
Confederación Hidrográfica del Segura	El informe remitido el 2 de diciembre de 2.009 solicita que se cuantifiquen los recursos hídricos requeridos en base a la Orden MARM/2656/2008 y al Plan Hidrológico de la Cuenca del Segura (vigente de Orden del 13 de Agosto de 1999), presentando una tabla resumen donde se recoja la evolución de la demanda solicitada. La contestación a este informe realizada por Factia Arquitectura, S.L, se adjunta en el Anejo I.
Ente Público del Agua (EPA)	Informe favorable emitido el 25 de septiembre de 2009, por lo que no se emana del mismo ninguna modificación de la ordenación planteada en la Aprobación Inicial.
Dirección General de Planificación, Control y Evaluación Ambiental	Informe de 1 Junio 2010: 1. Relativo a la aplicación del artículo 13 del Decreto 48/98, sobre protección del medio ambiente frente al ruido se deberá completar la documentación presentada en los términos siguientes: a) De acuerdo con el Real Decreto 1367/2007, de 19 de octubre, por el que se desarrolla la Ley 37/2003, de 17 de noviembre, del Ruido, en lo referente a zonificación acústica, objetivos de calidad y emisiones acústicas, para un sector del territorio con predominio de suelo de uso industrial, los objetivos de calidad acústica serían de 70 dB(A) en el periodo día y tarde, y 60 dB(A) en el periodo de noche, pues habría que considerar al sector como área urbanizada nueva, de acuerdo con el artículo 14. b) Así mismo, este mismo real decreto, especifica en su anexo V, apartado 2.b. que se deberán establecer las adecuadas fracciones





Tabla 4. Resultado de la fase de consultas previas.

Departamento, Unidad de las Administraciones Públicas afectadas o entidad interesada.	Resumen de la alegación planteada
	<p>para impedir que el concepto de “uso preferente” se aplique de forma que falsee la realidad a través del contenido global. Por tanto, dado que existen otros usos distintos al industrial en el referido plan parcial, se deberá fraccionar el territorio en áreas acústicas más pequeñas, de acuerdo con los usos preferentes (sanitario, docente, cultural, rotacional, zonas verdes, etc.) y cumplir los objetivos de calidad acústica contemplados en el anexo II del Real Decreto 1367/2007, de 19 de octubre, para áreas urbanizadas nuevas (y por tanto disminuidas en 5dB(A) con respecto a dicho anexo). Además, en el Documento de Referencia se comenta que se identificarán los usos específicos, y que estos cumplirán con los niveles que marca el Decreto 48/98, de 30 de julio, de Protección del Medio Ambiente frente al Ruido.</p> <p>c) Los planos que se aportan en los anexo del ISA relacionados con el ruido, no cumplen con lo especificado en el Documento de Referencia, pues estos deben contemplar además la ordenación pormenorizada propuesta para el plan parcial. Por tanto, se deberán aportar nuevos planos, donde se reflejan las isófonas sobre los usos del suelo, para poder valorar si cada uno de esos usos cumple con los niveles que dicta el Real Decreto 1367/2007, de 19 de octubre, así como el Decreto 48/98, de 20 de julio. Además, dicho planos serán a escala adecuada que permita esta interpretación (de mayor ampliación que la escala presentada).</p> <p>d) Puesto que el plan parcial contiene usos de suelo denominados de equipamientos, se deberá aclarar si dichos usos albergarán usos de suelo más restrictivos (docente, sanitario, cultural, etc.), en cuyo caso se garantizará el cumplimiento de los niveles de ruido para dichos usos pormenorizados, de acuerdo con la legislación que le es de aplicación (Real Decreto 1367/2007, de 19 octubre, así como el Decreto 48/98 de 30 de julio).</p> <p>e) Si fueran necesarias medidas correctoras consistentes en pantallas acústicas, se deberá realizar una descripción de dichas medidas (material, longitud, ubicación sobre plano, etc.) en cuyo caso se garantizará el cumplimiento de los niveles de ruido para dichos usos pormenorizados, de acuerdo con la legislación que le es de aplicación (Real Decreto 1367/2007, de 19 de octubre, así como el Decreto 48/98, de 30 de julio).</p> <p>2. No se justifica el cumplimiento del artículo 15.3 del texto refundido de la Ley del Suelo, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2008, de 20 de junio. Aspecto requerido en el apartado 5.1.11 del Documento de Referencia.</p> <p>3. Análisis de afecciones sobre el patrimonio natural y la biodiversidad. Espacios Naturales Protegidos, la Red Natura 2000 y los Montes de Utilidad Pública. (...) el desarrollo conjunto de Planes Parciales de tipo residencial o industrial en la zona, si pueden producir pérdidas significativas de área de campeo para la aves rapaces que habitan en la ZEPA cercana. Este hecho no ha sido analizado en el ISA</p> <p>4. Red de Vías Pecuarias.</p> <p>Los terrenos que forman parte del Plan Parcial del Sector SG-C.1.3. Polígono Industrial Sur, están afectados por su límite Este por la</p>

14/10/2017 21:07:55

Firmante: MADRIGAL DE TORRES, JUAN
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) 1c4986b2-aa04-425d-079901-402669



**Tabla 4. Resultado de la fase de consultas previas.**

Departamento, Unidad de las Administraciones Públicas afectadas o entidad interesada.	Resumen de la alegación planteada
	"Vereda de Torre Pacheco" (...) Sin embargo, para trazar la vía pecuaria en los planos que forman parte del plan parcial y calcular la superficie dentro del ámbito de actuación, no se ha tenido en cuenta la delimitación de la "Vereda de Torre Pacheco" elaborada desde esta Dirección General y puesta a disposición de los promotores del Plan Parcial del Sector SG-C.1.3. Teniendo en cuenta esta delimitación la afección de la vía pecuaria dentro del ámbito de actuación es de unos 12.448 m ² . Se adjuntan los planos nº1 y 2 anexados a este informe en donde pueden comprobarse las diferencias entre ambos trazados.
Confederación Hidrográfica del Segura	Informe 19 de julio de 2010. Este informe no contiene ninguna deficiencia a subsanar sino que determina la existencia de recursos hídricos de caudales ya existentes, suficientes para atender las necesidades del Plan Parcial: a) Los recursos mínimos legalmente disponibles por el Organismo superan en el corto plazo a las necesidades previsibles. b) A partir del año 2011, dichos recursos disponibles pueden totalizar un volumen que supera en más de 100 hm ³ a la demanda actual, posibilitando el abastecimiento de una población adicional superior al millón de habitantes. c) La demanda total prevista para el Plan Parcial que nos ocupa, con los supuestos de ocupación estimados, es de 0,25 hm ³ a partir del año 2016.
Servicio Municipal de Protección Medioambiental	Informe de 23 de julio de 2010: Con carácter previo a la aprobación definitiva del Plan Parcial deberá tenerse en cuenta lo siguiente: <ul style="list-style-type: none"> • Los principales viales, incluido aquellos que comuniquen el sector con el exterior, así como los que dispongan de acera con anchura superior a 4,5 m dispondrán de un carril bici de anchura mínima 2m en un solo sentido o 2,5m en ambos sentidos (artículo 3.8.1-2.5 Plan General)
D. Andrés Segado Galindo	Alega contra la delimitación del sector por haber excluido unos terrenos de su propiedad que quedará sin posibilidades de desarrollo ni acceso, una vez que se ejecute la actuación tal y como está tramitada hasta ahora. Solicita la inclusión en la actuación.
Avance del Plan Parcial del sector SG-C1-4, Baños y Mendigo.	
Servicio de Planificación y Evaluación Ambiental	Informe de 21 de febrero de 2014: 1-Se especificará en la documentación urbanística del Plan Parcial así como en la documentación acústica, cuáles son los usos pormenorizados al que se destinen finalmente la zona destinada a equipamientos, y asimismo se deberá quedar suficientemente garantizado que dichos usos pormenorizados, en su caso, cumplen con los límites establecidos en la legislación aplicable. 2-Se deberá garantizar el cumplimiento de los objetivos de calidad acústica y niveles de ruido, establecidos en la legislación aplicable, para los distintos periodos temporales de evaluación incluido el nocturno independientemente de si se prevé actividad o no en ese periodo. 3-Se deberá incluir la delimitación correspondiente a la zonificación acústica tal y como establece el artículo 13 del Real Decreto 1367/2007, de 19 de octubre.



**Tabla 4. Resultado de la fase de consultas previas.**

Departamento, Unidad de las Administraciones Públicas afectadas o entidad interesada.	Resumen de la alegación planteada
	4-No se aportan los informes a los que hace referencia el artículo 15.3 del texto refundido de la Ley del suelo, aprobado por el Real Decreto legislativo 2/2008, de 20 de junio, sobre la existencia de recursos hídricos necesarios para satisfacer las nuevas demandas, así como, en materia de carreteras y demás infraestructuras afectadas.
Servicio de Gestión y Protección Forestal,	Informe de 20 de febrero de 2014: 1-Antes de ejecutar las obras de urbanización, se deberá comprobar la posible afección de la conexión de la red de abastecimiento de agua con el punto de entronque y solicitar autorización de ocupación en caso de que esta se produzca. Así como para cualquier otra infraestructura o red de servicios que no haya quedado definida en el Proyecto de Plan Parcial o sufra modificaciones y afecte a la vía pecuaria. 2-No se ha documentado detalladamente la afección de la vía pecuaria por los cruzamientos con los viales de acceso al sector (desde esta Unidad se considera mayor que la estimada en la Addenda al ISA) aunque las medidas se deberán concretar en los oportunos proyectos de urbanización ejecución, es conveniente su conocimiento por parte de esta Dirección General previo a la aprobación definitiva del Plan Parcial.
Convalidación de los trámites de Evaluación Ambiental Estratégica del Plan Parcial del Sector SG-C1-3, Baños y Mendigo, en relación al Plan Parcial SG-C1-4.	
Servicio de Planificación y Evaluación Ambiental.	Informe de 9 de Mayo de 2014: Siempre que se ponga la documentación aportada consistente en 'Adenda al Informe de Sostenibilidad Ambiental de la delimitación y plan parcial del sector SG-C1.3 Polígono Industrial Sur 'Los Martínez del Puerto Murcia' a disposición, además de al órgano ambiental, al resto de Administraciones Públicas afectadas y público consultados, en la fase de consultas del informe de sostenibilidad ambiental, se entenderán convalidados los trámites.
Servicio de Información e Integración Ambiental	Informe de 11 de junio de 2014: Se considera que no es previsible que se produzcan efectos ambientales significativos sobre el patrimonio natural y biodiversidad siempre y cuando se incorporen al Plan Parcial los "Criterios para prevenir y reducir cualquier efecto significativo negativo en el medio ambiente, que fueron establecidos en informe 13 de agosto de 2010 del Servicio de Información e Integración Ambiental Respecto a la afección a la Vía Pecuaria Vereda de San Ginés, deberá tenerse en cuenta e incorporarse al Plan Parcial lo establecido en el informe emitido por el Servicio de Gestión y Protección Forestal de fecha 20 de febrero de 2014 remitido, tanto al Ayuntamiento de Murcia (con Registro de Salida de 4 de marzo de 2014), como al Servicio de Gestión y Disciplina Ambiental (mediante Comunicación Interior de 20 de marzo de 2014).
Aprobación inicial del Plan Parcial del Sector SG-C1-4, Baños y Mendigo, comunicando que se somete a información pública el Plan Parcial incluyendo la Adenda al Informe de Sostenibilidad Ambiental de la Delimitación y Plan Parcial del Sector SG-C1-3, de enero de 2013	
Dirección General De Carreteras. Región De Murcia	RE : 12/12/2014: Esta Dirección General informa favorable si bien , en el proyecto de urbanización se debe contemplar:





Tabla 4. Resultado de la fase de consultas previas.

Departamento, Unidad de las Administraciones Públicas afectadas o entidad interesada.	Resumen de la alegación planteada
	<p>-El ramal procedente del Noroeste del sector deberá mantenerse con doble sentido de circulación y conectarse con la glorieta, pues el paso inferior existente es una obra de drenaje transversal y aunque actualmente la utilizan algunos vehículos, no debe ser considerada una obra de paso inferior de la autovía para vehículos de automóviles, ni mucho menos para vehículos pesados.</p> <p>-Deberá dotarse de continuidad a la circulación en ambos sentidos a lo largo de la antigua C-3319 a ambos lados de la glorieta proyectada.</p> <p>-Los radios de entrada a la glorieta deberán ser de 20 m como mínimo y los de salida de 30 m como mínimo.</p> <p>En relación con las colindancias: La línea de edificación se establecerá a 18m del borde exterior de la calzada de la C-3319. Las redes de infraestructuras de servicios deben situarse fuera de las zonas de dominio público de las carreteras afectadas.</p> <p>Informe RE 10.02.2015</p> <p>Para la Dirección General lo importante es el resultado final y que las obras se ejecuten cumpliendo las prescripciones y observaciones impuestas, por lo que el promotor tiene que solicitar autorización antes del inicio de cualquier obra de acceso y dentro de las zonas de protección y afección de la carretera. En este caso particular, entendemos que la subsanación de las observaciones planteadas puede ser llevada a cabo en la elaboración del proyecto de urbanización.</p>
<p>Demarcación de Carreteras del Estado en R. Murcia</p>	<p>RE : 18/02/2015</p> <p>1-Planos que reflejen la actuación urbanística prevista en el planeamiento, en los que a una escala mínima de 1:2000 se contemple zonificación, infraestructuras viarias del Estado y sus zonas de protección, accesos y enlaces. No se ha contemplado la zona de dominio público correspondiente a la vía de servicio (3,00 ml) a cada lado...</p> <p>2-Para proyectar la zonificación del Sector urbanístico se deberán tener en cuenta las limitaciones a los uso establecidos para las diferentes zonas de protección de la carretera establecidos en la Ley 25/88 de 29 de Julio, de Carreteras y su Reglamento General (RD 1812/1994 de 2 de septiembre)</p> <p>3-Se hará constar en el articulado de la Normativa urbanística que se exceptúan de la exigencia de licencia municipal aquellas obras a realizar en las carreteras del Estado, tales como ensanches de plataforma o mejoras de trazado, obras de conservación, acondicionamientos, caminos agrícolas o de servicio, reordenación de accesos, instalaciones de apoyo a la vialidad invernal, elementos funcionales de las mismas, etc....en aplicación del artículo 12 de la Ley 25/1988 de Carreteras.</p> <p>4-Ni los desarrollos urbanísticos previstos ni sus obras de construcción deberán afectar al drenaje actual de las carreteras estatales y sus redes de evacuación no deberán aportar vertidos a los drenajes existentes en aquellas. Así mismo se proyectarán las pendientes de los terrenos colindantes a modificar hacia el exterior de la carretera, para evitar el aporte de caudales para los que no se</p>

14/10/2017 21:07:55

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) 1c4986b2-aa04-425d-079901-402669

Firmante: MADRIGAL DE TORRES, JUAN





Tabla 4. Resultado de la fase de consultas previas.

Departamento, Unidad de las Administraciones Públicas afectadas o entidad interesada.	Resumen de la alegación planteada
	<p>han proyectado los drenajes existentes.....</p> <p>5-Se debe incluir en la normativa que para las nuevas construcciones próximas a las carreteras del Estado, existentes o previstas, será necesario que con carácter previo al otorgamiento de licencias de edificación se lleven a cabo los estudios correspondientes de determinación de los niveles sonoros esperables así como la obligación de establecer limitaciones a la edificabilidad o de disponer los medios de protección acústicas imprescindibles en caso de superarse los umbrales establecidos en la Ley 37/2003 de 17 de noviembre, del ruido (BOE de 18 de noviembre de 2003) y en el real Decreto 1367/2007 de 9 de Octubre y en su caso, en la normativa autonómica vigente. El estudio de ruido debe contener los correspondientes mapas de isófonas. Los medios de protección acústica no podrán ocupar terrenos de dominio público.</p> <p>6-En la Normativa del Plan deberá hacerse constar, en relación con la instalación de publicidad en cualquier lugar visible desde la zona de dominio público de la carretera, la prohibición expresa que a tal efecto se establece en el artículo 24 de la ley 25/1988 de Carreteras.</p> <p>7-La iluminación a instalar en los sectores no deberá afectar negativamente a la seguridad del tráfico que circula por las carreteras del Estado. Asimismo, con respecto a los viales que se vayan a construir en ejecución del planeamiento se deberá garantizar que el tráfico que circula por los mismos no afecte, con su alumbrado al que lo hace por las carreteras del Estado. Si fuera necesario se instalarán medios antideslumbrantes, serán ejecutados con cargo a los promotores de los sectores, previa autorización del Ministerio de Fomento, corriendo su mantenimiento y conservación a cargo de dichos promotores</p> <p>RE 27.07.2015</p> <p>Resuelve informar favorablemente en plan parcial en lo referente a su afección a la Red de Carreteras del Estado, de acuerdo a las prescripciones:</p> <p>Cualquier actuación dentro de la zona de afección de la A-30 requiere autorización de la DG Carreteras del Ministerio de Fomento, siendo necesario presentar proyecto de urbanización que defina con detalle.</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Movimiento de tierras teniendo en cuenta que el drenaje de la actuación será independiente del de la carretera, se dispondrán las pendientes hacia el exterior y no se permitirán rellenos a cotas superiores a la rasante de la carretera. 2. Cualquier obra prevista en el Plan Parcial deberá ser compatible con las obras de ampliación a tercer carril en la A-30 previstas. 3. Planos de las redes de infraestructura con detalle expreso de cruzamientos y paralelismos, definiendo ejecución, cotas y distancias. <ol style="list-style-type: none"> 1. Tipología de las pantallas acústicas a ejecutar con cargo al promotor.
Confederación Hidrográfica del Segura	<p>RE 30.12.2014</p> <p>Se emite informe favorable sobre disponibilidad de recursos hídricos sometido a las siguientes condiciones:</p> <p>-El informe es válido durante el plazo de seis años desde la</p>





Tabla 4. Resultado de la fase de consultas previas.

Departamento, Unidad de las Administraciones Públicas afectadas o entidad interesada.	Resumen de la alegación planteada
	<p>aprobación formal del Plan, durante el que deberán iniciarse las actuaciones de urbanización y transformación del suelo rural en urbano.</p> <p>-En caso contrario, por paralización de su ejecución en más de tres años consecutivos o caducidad del plan, antes de comenzar o reanudar la urbanización deberá consultar de nuevo a esta administración.</p> <p>-El Ayuntamiento deberá comunicar las fechas de aprobación del plan, inicio y terminación de las obras de urbanización y eventuales paralizaciones y reanudaciones.</p>
Dirección General de Telecomunicaciones y Tecnologías de la Información	<p>RE : 16/01/2015</p> <p>1-Atendiendo a los art. 30 y 31 de la Ley 9/2014 de 9 de Mayo, las normativas elaboradas por las administraciones públicas no pueden hacer referencias a operadores concretos o a sus normativas y procedimientos internos, tal y como sucede en los apartados M.2.10.4 y N.10.7. de la Memoria.</p>
Dirección General De Arquitectura, Vivienda Y Suelo	<p>RE 27/01/2015</p> <p>1. No se han dispuesto parcelas destinadas a sistema general o local de infraestructuras, considerando especialmente la necesidad de EDAR que, según Aguas de Murcia, requiere</p> <p>2. Se han de recoger las determinaciones de los informes de la Demarcación de Carreteras del Estado, DG Bellas Artes y Bienes Culturales, DG Medio Ambiente, Confederación Hidrográfica del Segura y Mancomunidad de Canales del Taibilla.</p> <p>3. En relación con los planos:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Los planos de ordenación no han de recoger la ordenación del sector colindante con el mismo grado de definición del plan parcial • Las calles Tipo 2 y Tipo 1.1 no permiten el giro de vehículos pesados en sus extremos sur. • Las plazas de aparcamiento para minusválidos (3,30x5,00) suponen una reducción del ancho de acera incumpliendo la dimensión mínima de la Orden VIV/561/2010 • El punto de entronque de la instalación de abastecimiento de agua en el plano O09 no coincide con la señalada en el plano I08 <p>4. Se deben corregir errores:</p> <ul style="list-style-type: none"> • El Programa de Actuación menciona como sistema de gestión <i>Compensación</i>, el Plan de Actuación <i>Concertación directa</i> y la Memoria ambos. • La estimación de gastos del Programa de Actuación difiere de la del Estudio Económico Financiero <p>Se deberán recoger las determinaciones que correspondan de la Declaración Ambiental Estratégica.</p>
Dirección General De Bienes Culturales	<p>RE : 6/02/2015</p> <p>No existe inconveniente desde el punto de vista de Patrimonio Cultural para la aprobación del denominado PP SG-C1-4 Baños y Mendigo, dado que las prospecciones arqueológicas en el área ocupada por el mismo, demostraron la inexistencia de bienes integrantes del patrimonio cultural en la zona afectada.</p>

14/10/2017 21:07:55

Firmante: MADRIGAL DE TORRES, JUAN
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) 1c4986b2-aa04-425d-079901402669





Tabla 4. Resultado de la fase de consultas previas.

Departamento, Unidad de las Administraciones Públicas afectadas o entidad interesada.	Resumen de la alegación planteada
Dirección General De Salud Pública Y Drogodependencias	<p>RE : 12/02/2015</p> <p>1-Deberá contemplarse en el caso de las nuevas infraestructuras proyectadas lo establecido en el art. 13 del Real Decreto 140/2003 de 7 de febrero, por el que se establecen los criterios sanitarios de la calidad del agua de consumo humano. Se observará lo dispuesto en esta norma, en el caso del control y seguimiento de las aguas que, una vez captadas, deban ser distribuidas a cada instalación del sector estudiado.</p> <p>Es previsible que alguna de las actuaciones que se desarrollen en el marco del plan precise, previo a su ejecución, sometimiento a Evaluación de Impacto Ambiental, en cuyo procedimiento específico tendrán cabida otras sugerencias en lo relativo a otros impactos susceptibles de afectar a la salud pública.</p>
Dirección General de Medio Ambiente	<p>(RE 26.05.2015)</p> <p>Informe del Servicio de Planificación y Evaluación Ambiental(de 22 abril 2015)</p> <p>Se garantiza el cumplimiento de los objetivos de calidad acústica y niveles de ruido. Se incluye la zonificación acústica (Real Decreto 1367/2007). Para continuar con el procedimiento de evaluación ambiental el Ayuntamiento deberá elaborar y suscribir la <i>propuesta de Memoria Ambiental</i></p> <p>Informe de la Unidad de Conservación de Suelos y Vías Pecuarias (de 14 mayo 2015)</p> <p>No contiene, como se solicitó anteriormente, el estudio detallado de los pasos o cruces del viario de acceso al Plan Parcial sobre la vía pecuaria, definiendo superficie a asfaltar, isletas, aceras, cotas, etc. y tampoco prevé un "firme especial" en dichos cruces, lo que justifica el promotor por exclusivas cuestiones viarias (elemento de inseguridad para vehículos, tratamiento asfáltico en otros tramos de la vía pecuaria, recelos de la autoridad de carreteras) cuando la realidad es que la vía pecuaria constituye un dominio público preexistente a cualquier infraestructura viaria o de servicios del plan y, precisamente, se trata de limitar la velocidad al tráfico rodado de manera que quede garantizada la seguridad y comodidad de los usuarios de la vía pecuaria, que tienen preferencia sobre otras infraestructuras futuras y sus usuarios.</p> <p>Las condiciones y criterios para garantizar las condiciones de seguridad y comodidad de los usuarios de la vereda en dichos pasos y hacer compatible el tráfico viario que cruza desde la C-3319, según define el ISA:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Los pasos al mismo nivel se ejecutarán con pavimento distinto • Se rebajarán hasta el nivel del terreno de la vía pecuaria los bordillos, aceras u otras estructuras • Se instalarán en el viario bandas transversales reductoras de velocidad, señales de reducción de velocidad, señal de paso de ganado, paso de cebra, etc. y semáforos de activación manual en caso de elevada intensidad de tráfico, para aumentar la seguridad sobre la vía pecuaria.

14/10/2017 21:07:55

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) 1c4986b2-aa04-425d-079901402669

Firmante: MADRIGAL DE TORRES, JUAN





Tabla 4. Resultado de la fase de consultas previas.

Departamento, Unidad de las Administraciones Públicas afectadas o entidad interesada.	Resumen de la alegación planteada
	<ul style="list-style-type: none"> • Se evitará la construcción de rotondas sobre la vía pecuaria; en caso ineludible, se reservará suelo para que la vía pecuaria atraviese o bordee la misma. <p>El promotor indica que se pormenorizarán en el futuro proyecto de urbanización, que estará sometido a informe de los organismos competentes.</p> <p>- Aparentemente las afecciones por cruce han aumentado, pese a que se mantiene la cuantificación superficial de 104m² y 68m² (entrada y salida). Como no se ha definido el estudio detallado de la solución de compatibilidad en estos cruces antes de la aprobación del plan y se ha pospuesto al proyecto de urbanización, dichas soluciones habrán de adaptarse a los criterios indicados y entre estos, no podrá eludir el "firme especial" y mantener con tratamiento blando una franja al margen de la vía pecuaria con anchura igual o mayor a la existente y que no esté ocupada por la actual calzada asfaltada. En caso de que esta compatibilidad no fuera posible, deberá habilitar el acceso de vehículos por otra zona que no afecte a la vía pecuaria o plantear un paso a distinto nivel.</p> <p>Informe del Servicio de Información e Integración Ambiental (de 18 de mayo de 2015)</p> <p>Se considera que no es previsible que se produzcan efectos ambientales significativos sobre el patrimonio natural y la biodiversidad siempre y cuando se incorporen al plan parcial los siguientes criterios para prevenir, reducir y contrarrestar cualquier efecto significativo en el medio ambiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Establecer medidas para la conservación de las especies que forman parte de la vegetación natural localizada en los cerros del ámbito y sería apropiado garantizar su conectividad con los cerros colindantes situados al Norte, donde se han identificado hábitats, de modo que pueda mantener la función de corredor ecológico. • En las zonas verdes, se emplearán especies de flora autóctona y que se encuentren en el Decreto 50/2003. Sería interesante reproducir hábitats de la zona. • El proyecto de urbanización podría tener prevista la creación de adecuados pasos de fauna en intersecciones entre viales y corredores ecológicos • Se debe considerar la fragilidad paisajística como factor limitante para admitir actuaciones con impacto significativo y preservar los valores de interés del paisaje • La vía pecuaria debe incorporarse al dominio público pecuario. No podrá plantearse ninguna actuación que no sea compatible con el tránsito ganadero y demás usos compatibles • La vía pecuaria no podrá ser utilizada para el tráfico de maquinaria de obras. Si se pretende alguna adecuación, se deberá pedir autorización de la DG. Evitar la utilización de la vía pecuaria para redes de infraestructuras del plan. En caso inevitable, se requerirá autorización de la DG. <p>Sobre la afección a la Vereda de San Ginés, deberá tenerse en cuenta lo establecido en el informe de 20 de febrero de 2014 del Servicio de</p>

14/10/2017 21:07:55

Firmante: MADRIGAL DE TORRES, JUAN
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) 1c4986b2-aa04-425d-079901402669





Tabla 4. Resultado de la fase de consultas previas.

Departamento, Unidad de las Administraciones Públicas afectadas o entidad interesada.	Resumen de la alegación planteada
Red Eléctrica De España	<p>Gestión y Protección Forestal.</p> <p>RE 10/06/2015 Pueden ser afectadas las siguientes líneas propiedad de REE:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Línea aérea de transporte a 400kV Nueva Escombereras-EI Palmar • Línea aérea de transporte a 220kV Balsicas-EI Palmar. <p>Tengan en cuenta estas instalaciones en el plan de referencia, considerando que RD 1955/2000 <i><queda limitada la plantación de árboles y prohibida la construcción de edificios e instalaciones industriales en la franja definida por la proyección sobre el terreno de los conductores extremos en las condiciones más desfavorables, incrementadas por las distancias reglamentarias a ambos lados de dicha proyección></i>. Esta franja tiene una anchura aproximada entre 25 y 30 m a cada lado del eje de la línea, dependiendo de la longitud del vano, geometría de los apoyos y condiciones de tendido de conductores.</p> <p>RE 7.10.2015 Adjuntan zonas de influencia de las línea eléctricas que pueden ser afectadas, indicando croquis con la zona donde queda prohibida la construcción de edificios e instalaciones industriales. El cumplimiento de estas distancias de seguridad no significa que, en determinados casos, no se puedan producir perturbaciones sobre instalaciones y equipos eléctricos e informáticos derivadas de la proximidad de la línea, considerando que cuanto más se amplíen las distancias de las edificaciones a la línea, menores serán los efectos indeseados.</p> <p>Deberán tener en cuenta las siguientes consideraciones respecto las posibles afecciones a la línea: Todo proyecto de obras o construcción del tipo que sea en el entorno de las líneas requerirá que REE verifique el cumplimiento de las condiciones técnicas siguientes La altura mínima de los conductores será:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Circuito 400kV: 10,30m a rasante de carretera y 7,97m a terreno. 2. Circuito 220kV: 8,50m a rasante de carretera y 6,76m a terreno <p>En cruzamientos con viales, los vanos de cruce y los apoyos deberán cumplir condiciones de seguridad reforzada (arts. 32 y 33) Las distancias mínimas entre la parte más alta de luminarias y los conductores serán de 7,30m para el circuito de 400kV y 5,50m para el de 220kV. Si los apoyos de los circuitos quedan con la actuación en zonas de pública concurrencia, es obligatorio el empleo de electrodos de difusión o anillos cerrados para su puesta a tierra para que la resistencia de difusión sea inferior a 20 ohmios. En este caso, se deberán acometer las acciones pertinentes. Para garantizar la estabilidad de los apoyos, los movimientos de tierra en su entorno deben efectuarse a una distancia de 25m del</p>

14/10/2017 21:07:55

Firmante: MADRIGAL DE TORRES, JUAN
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) 1c4986b2-aa04-425d-079901-402669



**Tabla 4. Resultado de la fase de consultas previas.**

Departamento, Unidad de las Administraciones Públicas afectadas o entidad interesada.	Resumen de la alegación planteada
	<p>apoyo. En caso de que la distancia sea menor, se solicitará conformidad previa a REE y en cualquier caso se adoptarán medidas para garantizar la estabilidad de los taludes.</p> <p>Recomiendan que ninguna conducción bajo tierra (agua, gas, etc.) diste menos de 20m de la pata más desfavorable de un apoyo para que quede asegurada la no interferencia del servicio con el sistema de puesta a tierra y el drenaje de sobretensiones al terreno. Se debe garantizar la servidumbre de paso aéreo de energía eléctrica, con el alcance que determina la Ley 24/2013 del Sector Eléctrico, para cualquier actuación en la zona de influencia de las líneas.</p> <p>El área de edificación prohibida podrá reducirse en 1.34m (circuito 400kV) y 0,74m (circuito 220kV) siempre que se garantice que estos espacios constituyen zonas no accesibles a las personas, debiendo en este caso enviar justificación a REE antes del inicio de las obras.</p>
D Andrés Segado Galindo	<p>RE 23.02.2015</p> <p>1.Solicita la inclusión de un terreno de 3.000,00 m2 en la delimitación del PP ZG-SG-C1.4 que promueve la Cooperativa Industrial Sur Murcia, al ser colindante con dicho PP y advierte que la no inclusión deja sin acceso a su propiedad al desaparecer uno de los caminos que en la actualidad permite llegar a la misma.</p>

RE= Recibido

Tabla 5. Resultado de la puesta a disposición de las Administraciones Públicas afectadas y del público interesado.

Departamento, Unidad de las Administraciones Públicas afectadas o entidad interesada	Resumen de la respuesta emitida a la alegación planteada
Avance del proyecto de Plan Parcial en terrenos SG-C1-3.Informe de Sostenibilidad Ambiental	
Demarcación de Carreteras del Estado	<p>La contestación a este informe la realiza Factia Arquitectura, S.L; en resumen para subsanar el error se realizó la supresión del tramo de vial que daba acceso al Minizoo y a la vía de servicio, la reubicación de algunas líneas de afección, y la demostración de que el nuevo trazado, ni su zona de servidumbre, de la vía de servicio afecta al subsector I.3.2-C1-3.</p> <ol style="list-style-type: none"> <li data-bbox="614 1563 1383 1653">1. En el presente Plan Parcial se reflejan correctamente todas las líneas señaladas en el informe La ocupación prevista para las manzanas edificables no invade la línea límite de edificación. <li data-bbox="614 1653 1383 1921">2. En el presente Plan Parcial las manzanas edificables no se ven afectadas ni por el camino de servicio cuya modificación se ha previsto ni por su zona de protección (3 metros de dominio público).Se ha modificado la zona de mejora ambiental EW de forma tal que su límite coincide con el vial de servicio que se ha previsto. El citado vial de acceso al minizoo no queda ya dentro del ámbito de actuación del presente Plan Parcial, sin que se contemple en el Plan Parcial ninguna conexión al vial de servicio. <li data-bbox="614 1921 1383 2013">3. El presente Plan Parcial se acompaña de un nuevo Estudio de Ruido con los datos de IMD más recientes y mediciones in situ efectuadas en 2012. La normativa del Plan Parcial recoge la





	obligatoriedad de solicitar autorización a la Demarcación de Carreteras del Estado para la ejecución de las medidas correctoras que se contemplan.
Dirección General de Carreteras	Emite informe el 13 de enero de 2.010
Dirección General de Bellas Artes y Bienes Culturales	Emite informe favorable 23 marzo 2010.
Dirección General de Territorio y Vivienda	<p>1. La exclusión a la que se hace referencia queda fuera del ámbito del presente Plan Parcial, quedando la misma incluida dentro del ámbito del sector ZG-SG-C 1-3 resultante</p> <p>2. En el presente Plan Parcial se reflejan e identifican correctamente los sistemas generales. El tramo de sistema general viario que se contempla a la entrada del sector delimitado se corresponde con la rotonda de acceso y la rotonda que sirve de conexión a los dos sectores en que se ha dividido la actuación original. Como se ha justificado anteriormente se considera correcta la clasificación de estos suelos como sistema general puesto que ello permitirá el adecuado desarrollo de ambos sectores con independencia del futuro ritmo de tramitación del planeamiento y gestión de cada uno de ellos</p> <p>3. En este apartado nos remitimos al informe de EMUASA y al del Servicio Técnico de Planeamiento del Ayuntamiento (26 de junio de 2012), considerando que no es necesaria la previsión de suelo para EDAR.</p> <p>4. Los informes fueron solicitados tras la aprobación inicial del sector ZG-SG-C 1.3 (Plan Parcial de origen), así como se volverán a solicitar tras la aprobación inicial del presente Plan Parcial del sector ZG-SG-C1-4. No obstante consta en el expediente, y se hace referencia en el presente documento, el informe de la Demarcación de Carreteras del Estado, no así el de la Dirección General de Carreteras de la CARM. a este último respecto conviene señalar que técnicos de dicha Dirección General han manifestado –por muy irregular que a nuestro juicio sea- que no emiten informes en la fase de planeamiento, por lo que, en buena lógica, no puede obligarse al particular que impulsa un expediente a incorporar determinaciones que un organismo público no se presta a emitir en el correspondiente y preceptivo informe.</p> <p>5. En el Plan de Actuación del presente Plan Parcial se establecen los referidos plazos, fases y modo de conservación.</p> <p>6. Los informes fueron solicitados tras la aprobación inicial del sector ZG-SGC1.3, así como se volverán a solicitar tras la aprobación inicial del presente Plan Parcial del sector ZG-SG-C1.4. No obstante constan en el expediente, y se hace referencia en el presente documento, los informes de la Dirección General de Planificación, Control y Evaluación Ambiental y de la Dirección General de Biodiversidad, incorporándose y dando cumplimiento en el mismo a las cuestiones en ellos señaladas al respecto de la Vereda de San Ginés o de la Vereda de Torre Pacheco –pues indistintamente así se denomina a la vía pecuaria que bordea el sector.</p> <p>7. En los citados informes no se incluye ninguna determinación, siendo favorables los mismos al Plan Parcial del sector ZG-SG-C1-3 (Plan Parcial de origen) y, en buena lógica por tanto, al sector más pequeño que el presente Plan Parcial desarrolla.</p> <p>8. El procedimiento ambiental reseñado se encuentra en tramitación respecto del sector ZG-SG-C1-3, entendiéndose esta parte, a la espera de lo que el órgano competente determine al respecto, que la misma</p>

14/10/2017 21:07:55

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) 1c4986b2-aa04-425d-029901-402669

Firmante: MADRIGAL DE TORRES, JUAN





	puede perfectamente convalidarse para éste –si se nos permite la licencia terminológica- subsector, habida cuenta de que la ordenación contemplada, con carácter vinculante para el ámbito que desarrolla y con carácter orientativo para el otro subsector, es muy similar a la que se contemplaba en el anterior sector ZG-SG-C1-3, así como en cumplimiento de los principios de celeridad y eficacia que deben presidir los actos de la administración pública
Confederación Hidrográfica del Segura	La contestación a este informe realizada por Factia Arquitectura, S.L,
Ente Público del Agua (EPA)	Informe favorable emitido el 25 de septiembre de 2009, por lo que no se emana del mismo ninguna modificación de la ordenación planteada en la Aprobación Inicial.
Informe de la Dirección General de Planificación, Control y Evaluación Ambiental	1. El presente Plan Parcial se acompaña de un nuevo Estudio de Ruidos contemplando todas las cuestiones señaladas. Con independencia de que resulta sabido de que la legislación vigente de suelo (art. 106 del TRLSRM) contempla como usos posibles, para los equipamientos de dominio y uso público en suelo urbanizable de actividad económica, tan solo los deportivos y sociales –por lo que estaría de más la aclaración solicitada- el presente Plan Parcial asigna el uso acústicamente menos sensible (deportivo) a las parcelas de equipamiento localizadas más próximas al foco emisor de ruido correspondiente a la C-3319, quedando de manifiesto la necesidad de medidas correctoras a partir del año 2018. 2. Todos los informes necesarios referidos han sido solicitados y obtenidos, constandingo en el expediente. 3 y 4. El presente Plan Parcial se acompaña de una adenda a la documentación integrante del ISA en la que se abordan las cuestiones reseñadas
Servicio Municipal de Protección Medioambiental	El presente Plan Parcial recoge las indicaciones reseñadas, así como las del Plan Director para el uso de la bicicleta en Murcia. Tan solo se disminuye a 2,20 (admisible según el Plan Director) en un corto tramo del carril bici. El carril bici discurre por los principales viales del sector, conectando con: <ul style="list-style-type: none"> • la entrada al mismo (donde enlaza con la Vía Pecuaría); • con la posible ampliación de la plataforma industrial al sur; • con la vía de servicio de la autovía hacia el sur; • con el sector colindante hacia el norte, con el que se diseña su futura interconexión para garantizar un completo itinerario en carril bici para ambos sectores.
D Andrés Segado Galindo	El ámbito del presente Plan Parcial SG-C1-4 excluye los terrenos del alegante, el cual queda englobado en el sector SG-C1-3 resultante, donde podrá ejercer sus derechos urbanísticos sin mayor problema al tratarse de un sector completamente viable.
Adenda al Informe de Sostenibilidad Ambiental de la Delimitación y Plan Parcial del Sector SG-C1-3 “Polígono Industrial Sur” Los Martínez del Puerto, Murcia” de enero de 2013	
Servicio de Planificación y Evaluación Ambiental	Respuesta emitida 11/09/2014 1. Lo que se solicita, ya consta en el proyecto. En el apartado N.13.4 norma de, Equipamientos de Ámbito Local (página 159 de la Memoria), se dice: Condiciones de Uso . Los usos serán el Social y el Deportivo, en toda la amplitud que el PGMO recoge, para la manzana DE01 y exclusivamente, por motivos de inmisión acústica, los usos deportivos para la manzana DE02. 2-El cumplimiento de los objetivos de calidad acústica y niveles de ruido, establecidos se consiguen a través de la implantación de las





	<p>medidas correctoras propuestas en la Addenda, así como una nueva media, que corresponde a la implantación de dos pantallas vegetales.</p> <p>3.-En el plano 1, se muestra la zonificación acústica solicitada, y la ubicación de la nueva medida correctora, que se añade a las anteriores, y corresponde a la realización de dos pantallas vegetales en la ubicación:</p> <ul style="list-style-type: none">• Pantalla vegetal 1: estaría constituida por un caballón de tierra de 82 m de longitud y 4 m de altura, presentando un diseño de la vegetación acorde con el entorno circundante, disminuyendo el impacto visual y favorecería su integración paisajística. Con coordenadas UTM (x=665623, y=4192282 // x=665670, y=4192215)• Pantalla vegetal 2: con 450 m de longitud y 4 m de altura; con coordenadas UTM (x=665762, y=4192087 // x=666008, y=4191710). (sistema de referencia ETRS-89) <p>4-En el Plan Parcial presentado se encontraban dentro del documento "anexos" lo informes recibidos del Ente Público del Agua de la Región de Murcia y el Informe de la Confederación Hidrográfica del Segura.</p>
<p>Servicio de Gestión y Protección Forestal,</p>	<p>Respuesta emitida 10/10/2014</p> <p>1- Lo que se solicita, ya consta en el proyecto. En el apartado N.9 Normas de Protección de Valores Ambientales de la Memoria.</p> <p>2- Se adjunta plano detallado con los cruzamientos de los viales de acceso y su afección a la vía pecuaria al objeto de dar a conocer la afección exacta a la misma (ver adjunto plano 2). A la vista del mismo, se pone de manifiesto que la afección es mínima. Si bien conviene destacar que en el proyecto redactado por D. Rogelio Bravo (ICCP) denominado " Proyecto de rotonda para acceso, desde la vía rápida a la Manga, al sector SG C13 en Baños y Mendigo" de fecha Mayo del 200 la principal afección ya fue suprimida al desplazar la rotonda hacia el sur, al objeto de cumplir con el requerimiento de la DG de Medio Ambiente. Aunque se había planteado la posibilidad de disponer un "firme" especial" en dicho cruce, no se ha previsto por las siguientes razones:</p> <ol style="list-style-type: none">1. Al estar ese firme (evidentemente, no asfáltico, y por tanto de distinta textura superficial) en una salida (además, de bajada) de una vía rápida, podría constituir un elemento sorpresivo para el tráfico que baja, más bien rápido, y por tanto un elemento de inseguridad.2. No tiene excesivo sentido que, si la verdadera vía pecuaria no empieza hasta unos 200m. al este del cruce es decir, cualquier hipotético ganado que venga hacia el carril de bajada ha tenido que circular, antes de llegar a éste, al menos durante 200 m. por un calzada asfaltada de dos carriles con un tráfico continuo, se disponga un pavimento especial para el cruce de los 5 m. de ancho que tiene el carril de bajada de la vía rápida, para seguir a continuación de nuevo por una calzada asfáltica con tráfico rodado.3. Finalmente y sobre todo porque la autoridad de carreteras nos indica no ser partidaria de tales "cambios de firme" por las razones de seguridad que se exponían en el punto primero. Por otra parte, en el informe emitido de la DG de Medio Ambiente destacar que el desplazamiento de la rotonda y las medidas expuestas en la Addenda al I.S.A. han sido consideradas adecuadas. En este sentido indicar que dichas medidas se pormenorizarán en el futuro proyecto de urbanización estando este condicionado a los informes de los

14/10/2017 21:07:55

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) 1c4986b2-aa04-425d-079901-402669

Firmante: MADRIGAL DE TORRES, JUAN





	organismos competentes.
Convalidación de los trámites de Evaluación Ambiental Estratégica del Plan Parcial del Sector SG-C1-3, Baños y Mendigo, en relación al Plan Parcial SG-C1-4.	
Servicio de Planificación y Evaluación Ambiental.	Con fecha 26 de noviembre de 2014 se comunica la exposición pública Plan Parcial del Sector SG-C1-4, Baños y Mendigo, comunicando que se somete a información pública el Plan Parcial incluyendo la Adenda al Informe de Sostenibilidad Ambiental de la Delimitación y Plan Parcial del Sector SG-C1-3, de enero de 2013 .B.O.R.M. Nº 268 (20 de noviembre de 2014)
Aprobación inicial del Plan Parcial del Sector SG-C1-4, Baños y Mendigo, comunicando que se somete a información pública el Plan Parcial incluyendo la Adenda al Informe de Sostenibilidad Ambiental de la Delimitación y Plan Parcial del Sector SG-C1-3, de enero de 2013	
Dirección General de Carreteras, Región De Murcia	Informe RE : 12/12/2014: El 21/01/2015 se responde que estas modificaciones pueden recogerse en los futuros proyectos de urbanización y solicita que se pida aclaración al respecto a la Dirección General. Informe RE 10.02.2015 La DG aclara que las modificaciones pueden ser llevadas a cabo en el proyecto de urbanización. Contesta que estas modificaciones pueden recogerse en los futuros proyectos de urbanización y solicita que se pida aclaración al respecto a la Dirección General
Demarcación de Carreteras del Estado en R. Murcia	Respuesta emitida 15/04/2015 1- Se adjunta " plano O01 " a escala 1:2000 donde se contemplan las franjas de dominio público de 3,00 ml a cada lado de la futura vía de servicio, así como el cuadro de zonificación donde queda recogido que la zona EW02 es dominio público, zona verde pública de protección 2-Se adjunta " plano O01 " a escala 1:2000 donde las pantallas acústicas han sido desplazadas 3,00 ml de la zona de dominio público futura (arista exterior de la explanación de la vía de servicio definida en el proyecto 14-MU-5680 "Autovía A-30"). Las pantallas vegetales además se han desplazado 2,00 ml más al considerar la copa de los árboles. Se adjunta " plano O10 " corregido, donde el tanque de tormentas se proyecta fuera de la línea límite de edificación futura. Se adjunta " plano O11 " corregido, donde la conducción de red de media tensión queda fuera de la zona de servidumbre futura. Se adjunta " plano O13 " corregido, donde la conducción de red de telecomunicaciones queda fuera de la zona de servidumbre futura. En el plano I08 no se especifican el trazado de las conducciones debido a la escala del plano, y porque se adjuntan en los correspondientes planos de servicios O10 a O13. 3-Se ha hecho constar en el apartado M.1.3.10 de la memoria, pág. 58-59. 4-Se ha hecho constar en el apartado M.1.3.10 de la memoria, pág. 58-59 y y en el apartado M.2.7.11 de la memoria, pág. 105. 5-Se ha hecho constar en el apartado M.1.3.10 de la memoria, pág. 58-59 y en el apartado M.2.7.11 de la memoria, pág. 105. Se aportó estudio de ruidos recogido en el ISA. Se adjunta " plano O01 " a escala 1:2000 donde las pantallas acústicas han sido desplazadas 3,00 ml de la zona de dominio público futura (arista exterior de la explanación de la vía de servicio definida en el proyecto 14-MU 5680 "Autovía A- 30"). Las pantallas vegetales además se han desplazado 2,00 ml más al considerar la copa de los árboles. 6-Se ha hecho constar en el apartado M.1.3.10 de la memoria, pág. 58-

14/10/2017 21:07:55

Firmante: MADRIGAL DE TORRES, JUAN
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) 1c4986b2-aa04-425d-079901402669





	59. 7-Se ha hecho constar en el M.2.10.3 de la memoria, pág. 136-137.
Dirección General de Telecomunicaciones y Tecnologías de la Información	Respuesta emitida 14/09/2015 Se aportan las páginas 137 y 138 de la memoria eliminando las referencias a operadores concretos.
Dirección General de Arquitectura, Vivienda Y Suelo	Respuesta emitida 14/09/2015 1. Se adjunta nuevo informe de Aguas de Murcia, una vez realizada la consulta a ESAMUR, sobre el estado de estaciones depuradoras próximas 2. Quedan recogidas las determinaciones de todos los informes.. 3.En relación con los planos: El sector colindante queda grafiado en blanco y negro, sin sombreados y con grosor de línea más fino. La calle "Tipo 1.1." se trata de una calle sin salida debidamente señalizada, por lo que no procede maniobra. No obstante, siempre se puede tener acceso a parcela y proceder a la maniobra en el interior de la parcela. La calle "Tipo 2" realiza giro de 180º mediante una glorieta con radio de giro interior de 11,00 ml y radio de giro exterior de 19,00 ml. Según "recomendaciones" de diseño de viario del Plan Nacional de C.T.M. (MTC 79) para que las glorietas sirvan para todos los vehículos, deben tener un radio a borde de acera de 13,00 ml, y el radio de entrada y salida a una glorieta simétrica será como mínimo de 9,00 ml, medidos desde el borde interior de la acera. Se han corregido las plazas de aparcamiento para minusválidos a dimensiones de 2,50x5,00 cumpliendo la normativa, tanto en ancho libre de acera (1,80 ml libre) como dimensiones de plaza. En el plano O09 viene la indicación (una llamada al plano I08) puesto que al ir bordeando la red (sin invadir propiedades) hasta llegar al punto de entronque según informe de aguas de Murcia, no alcanza en el plano 4. Se deben corregir errores: Se aporta la página de la memoria que sustituye a la 141 donde se indica que el sistema de gestión es el de Concertación Directa, al igual que el Plan de Actuación. Los importes reflejados en la página 7 del programa de Actuación coinciden con los importes reflejados en la página 164 de la memoria del PP, con la aclaración en el Programa de Actuación de IVA excluido.
Dirección General de Bienes Culturales	Informe favorable. Las prospecciones arqueológicas demostraron la inexistencia de bienes del Patrimonio Cultural. No existe inconveniente desde este punto de vista para la aprobación del plan parcial
Dirección General de Salud Pública y Drogodependencias	Respuesta emitida 14/09/2015 En el futuro proyecto de urbanización donde quede reflejada y calculada la construcción de una nueva conducción de red de abastecimiento, la autoridad sanitaria elaborará un informe sanitario vinculante, antes de dos meses tras la presentación de la documentación por parte del gestor. Además, a la puesta en funcionamiento de la nueva instalación, la autoridad sanitaria realizará un informe basado en la inspección y en la valoración y seguimiento, durante el tiempo que crea conveniente, de los resultados analíticos realizados por el gestor, de los parámetros que ésta señale.
Dirección General de Medio Ambiente	Respuesta emitida 12.06.2015 resumido





	<p>Informe de la Unidad de Conservación de Suelos y Vías Pecuarias (de 14 mayo 2015)</p> <p>Las medidas y criterios propuestos en la Adenda del ISA sobre las afecciones a la vía pecuaria (290m2 en vial de entrada y 250m2 en vial de salida) se concretarán en el futuro proyecto de urbanización que se someterá a informe de los organismos competentes, si bien no se prevé un "firme especial" por constituir un elemento sorpresivo y de inseguridad, sin sentido ante la existencia de tramos de vía pecuaria ya asfaltados y porque la autoridad de carreteras no es partidaria de dicha solución.</p> <p>Informe del Servicio de Información e Integración Ambiental (de 18 de mayo de 2015)</p> <p>Los criterios indicados para prevenir, reducir y contrarrestar cualquier efecto significativo en el medio ambiente se recogen en la Memoria y normas (págs. 122-124 y 151-152 y N9).</p>
Red Eléctrica de España	<p>Respuesta resumida emitida 9/09/2015 a informe RE 10.06.2015</p> <p>Se han proyectado unas franjas calificadas EW, son zonas verdes de protección, sobre las dos líneas eléctricas. En futuro proyecto de urbanización se definirá su tratamiento que será diferente al de la franja colindante a la autovía (arbolado y pantalla vegetal acústica).</p> <p>Respuesta resumida emitida 22.10.2015 emitida al informe RE 7.10.2015</p> <p>Añade a la anterior contestación que las franjas de protección EW más los retranqueos de la edificación en las parcelas (6,00m a frente, 4,00m a lateral y 3,50m a fondo) superan las distancias de seguridad y cumplen lo dispuesto en el RD 1955/2000 y el croquis de REE. También que el proyecto de urbanización deberá ser informado por REE.</p>
D Andrés Segado Galindo	<p>Respuesta emitida 15/04/2015</p> <p>La delimitación del Pían Parcial ZG-SG-C1-4 responde a una división del original Plan Parcial ZG-SG-C1-3, cuya tramitación no finalizó, con el objetivo de que el primero se tramitase como propietario único y hacer viable y ágil su ejecución. Esta división se efectuó también justificando que los terrenos excluidos tenían posibilidad de desarrollo urbanístico. Además, con la ordenación aprobada cabe tanto la futura ampliación del polígono hacia el norte, incluyendo los terrenos del alegante, como hacia el sur.</p> <p>La parcela del alegante dispone de acceso desde la vía de servicio de la autovía. Propone la desestimación de la alegación.</p>

3. Aplicación del alcance establecido por el documento de referencia.

Al elaborarse la memoria ambiental, debe comprobarse también si durante el proceso de evaluación se ha considerado adecuadamente lo establecido en el Documento de Referencia sobre el alcance del informe de sostenibilidad ambiental, los criterios ambientales estratégicos y los principios de sostenibilidad.





El órgano promotor del plan presentó al órgano ambiental, con fecha de 27 de septiembre de 2007, el Documento de Inicio, solicitando la emisión del Documento de Referencia.

Sobre la base del documento de Inicio, el órgano ambiental traslada al órgano promotor, con fecha 6 de mayo de 2.008, el Documento de Referencia, determinando el alcance del Informe de Sostenibilidad Ambiental y los criterios, objetivos y principios ambientales aplicables, e identificando las administraciones públicas afectadas y público interesado.

A continuación se resumen las determinaciones principales del documento de referencia:

Tabla 6. Determinaciones más relevantes del documento de referencia.

Esbozo del contenido, objetivos principales del Plan Parcial y relaciones con otros planes y programas conexos	Identificación del ámbito territorial de la actuación.
	Objetivos principales del plan parcial
	Identificación y relación con otros planes o instrumentos de ordenación territorial jerárquicos: <ul style="list-style-type: none"> ▪ Superiores (planificación estatal, Plan Estratégico y de Desarrollo Regional de la Región de Murcia 2007-2013), Directrices y Planes de Ordenación Territorial) ▪ Al mismo nivel (otros planes parciales del municipio o municipios colindantes) ▪ Transversales o sectoriales (planes municipales de infraestructuras, Planes de desarrollo comarcal, planes de residuos y de saneamiento y depuración de aguas residuales urbanas)
	Según la D.G. del Medio Natural: <ul style="list-style-type: none"> ▪ PORN ▪ Instrumentos de planificación urbanística aprobados o en trámite en el municipio.
	Objetivos de protección ambiental que guardan relación con el Plan Parcial <ul style="list-style-type: none"> ▪ Estrategia Regional de Desarrollo Sostenible ▪ PORN ▪ Agenda 21 Local
	De acuerdo a la D.G. del Medio Natural <ul style="list-style-type: none"> ▪ Criterios de la Estrategia Regional para el Uso Sostenible y la Conservación de la Diversidad Biológica ▪ Criterios establecidos en la Estrategia Forestal de la Región de Murcia
Justificación de los usos y actuaciones planteadas	

14/10/2017 21:07:55

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) 1c4986b2-aa04-425d-029901402669

Firmante: MADRIGAL DE TORRES, JUAN





	<p>De acuerdo al Informe de la Dirección General de Energías Limpias y Cambio Climático:</p> <ul style="list-style-type: none">▪ Se considerará la lucha frente al cambio climático en los siguientes ámbitos: movilidad, accesibilidad, transportes, energías, recursos hídricos, atmósfera, suelo, residuos y desarrollo sostenible.▪ Se deberá indicar proyectos o planes que afecten a la zona, pudiendo estar ubicados en municipios colindantes.
	<p>Identificación y ubicación precisa de los supuestos de Evaluación de Impacto Ambiental</p>
	<p>Justificación de la integración de todas aquellas medidas, que le sean de aplicación o puedan estar relacionadas con el objeto del presente Plan Parcial, impuestas en la Declaración de Impacto Ambiental del Plan General de Ordenación Urbana de Murcia (BORM de 27 de agosto de 1999), así como justificación del cumplimiento de las previsiones del planeamiento que desarrolla.</p>





Firmante: MADRIGAL DE TORRES, JUAN

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) 1c4986b2-aa04-425d-079901-402669

	<p>De acuerdo al informe de la Dirección General de Ordenación del Territorio, se deberá tener en cuenta:</p> <ul style="list-style-type: none"> ▪ El Plan Parcial se encuentra dentro del ámbito territorial y sectorial del Decreto 102/2006, de 8 de junio, por el que se aprueban las Directrices y Plan de Ordenación Territorial del Suelo Industrial de la Región de Murcia. ▪ Resulta de aplicación el art. 41.1 del decreto 102/2006, de 8 de junio, por lo que se deberá destinar un 20% de la superficie del sector a usos de protección y mejora ambiental, dicho porcentaje se computará en el que la legislación vigente establece que se ha de destinar a Sistema General de Espacios Libres. Así mismo, de acuerdo con la Resolución de la Dirección de Ordenación del Territorio por la que se dictan instrucciones interpretativas del Anexo V de la normativa de las Directrices y Plan de Ordenación Territorial del Litoral de la Región de Murcia (decreto 54/2004) y los artículos 5 y 41 de la normativa de las Directrices y Plan de Ordenación Territorial de Suelo Industrial de la Región de Murcia (Decreto 102/2006), el concepto de “uso y mejora ambiental” debe ser transpuesto por cada uno de los Ayuntamientos a sus Planes Generales. ▪ Resulta de aplicación el art.41.2. del decreto 102/2006, de 8 de junio, por lo que deberá incorporar esquema director para la ordenación global que garantice el desarrollo viable del conjunto en todas sus fases ▪ Resulta de aplicación el artículo 42 del decreto 102/2006, por lo que: Deberán establecerse ordenaciones en relación con módulos longitudinales formando frentes continuos no mayores de 300m, franjas verdes que deberán materializarse principalmente junto a las carreteras, articulaciones viarias, etc. y transversales, con viario de servicio como zona de aparcamiento y banda de infraestructuras, zonas de localización de servicios y dotaciones. Las instalaciones complementarias al servicio de la carretera serán aquellas que estén exclusiva y directamente vinculadas a la misma. En el planeamiento general municipal se dispondrán las condiciones que eviten la formación de núcleos industriales en frentes de carretera, mediante limitación de superficie, longitud de fachada, accesibilidad, usos y distancias a otras industrias. ▪ Parte de la localización propuesta se encuentra dentro de la zona de afección de la AIR del Aeropuerto Internacional de Corvera. ▪ Deberá justificarse el cumplimiento de lo determinado en los artículos 5 del “Decreto N° 97/2000, de 14 de julio de 2000, sobre determinación orgánica de las actuaciones y aplicación de las medidas previstas en el Real Decreto 1254/1999, de 16 de julio, por el que se aprueban medidas de control de los riesgos inherentes a los accidentes graves en los que intervengan sustancias peligrosas”, 12 del “Real Decreto 1254/1999, de 16 de julio” y 52 del “Decreto nº 102/2006, de 8 de junio, por el que se aprueban las “Directrices y Plan de Ordenación Territorial del Suelo Industrial de la Región de Murcia.
	Integración de las medidas relacionadas con el Plan Parcial impuestas en la Declaración de Impacto Ambiental de las Directrices y Plan de Ordenación Territorial del Suelo Industrial de la Región de Murcia
	Informes relacionados por el artículo 15 de la Ley 8/2007, de 28 de mayo, de suelo
Descripción de los aspectos relevantes de la situación actual del medio ambiente en el ámbito del Plan Parcial y su posible evolución en caso de	Edafología, calidad y usos del suelo
	Hidrología e hidrogeología
	Calidad del aire
	Confort sonoro
	Socioeconomía. Situación y análisis demográfico del área de influencia
	Patrimonio cultural





no realizarse el Plan Parcial	<p>Aspectos medioambientales de acuerdo al Informe de la Dirección General de Medio Natural:</p> <ul style="list-style-type: none">▪ Modelo territorial y ocupación del suelo<ul style="list-style-type: none">✓ Análisis de ocupación del suelo✓ Fragmentación de los sistemas naturales y enclaves ecológicos✓ Riesgos naturales✓ Capacidad de acogida del territorio✓ Adaptación del Plan Parcial a las características preexistentes en el sector y su entorno✓ Otros planes y proyectos municipales que afecten a la zona▪ Biodiversidad y patrimonio natural de la Región de Murcia<ul style="list-style-type: none">✓ Unidades Ambientales✓ Red de espacios naturales protegidos✓ Red Natura 20000. Estudio de afecciones✓ Fragmentación de sistemas naturales y enclaves ecológicos✓ Hábitats y especies de interés comunitario✓ Especies catalogadas por la legislación regional o nacional✓ Zonas húmedas✓ Elementos de interés para mantener la conectividad ecológica interna y externa entre los sistemas naturales del municipio y de los municipios colindantes✓ Principales barreras ecológicas✓ Montes de utilidad pública✓ El sistema de vías pecuarias✓ Red hidrográfica✓ Red de acuíferos✓ El patrimonio geológico▪ Sobre el paisaje: evaluar y analizar las unidades paisajísticas, integrando el paisaje en el proceso de planeamiento territorial y urbanístico para garantizar su calidad.
--------------------------------------	--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------





	<p>Salud Pública: de acuerdo al Informe de la Dirección General de Salud Pública:</p> <ul style="list-style-type: none">▪ Recursos hidráulicos/Abastecimiento<ul style="list-style-type: none">✓ Información sobre aspectos cuantitativos y cualitativos del agua subterránea dentro de la zona, en cuanto a abastecimiento para consumo, potencialmente utilizables.✓ Descripción de las fuentes de abastecimiento.✓ Estimación de población usuaria futura y descripción de futuras fuentes de abastecimiento en función de ello.▪ Aguas depuradas<ul style="list-style-type: none">✓ Sistemas de depuración. Descripción de sistemas y métodos empleados.✓ Especificar las características de las diferentes redes lineales de servicios públicos de abastecimiento y saneamiento de agua.▪ Contaminantes físicos ambientales<ul style="list-style-type: none">✓ Se deberá realizar la identificación de las fuentes de ruido asociadas a los usos del suelo previstos y a los segmentos de población sensibles, con el fin de conocer su compatibilidad con el emplazamiento de instalaciones futuras vulnerables, tales como viviendas, colegios, guarderías, centros médicos y otras áreas destinadas a satisfacer necesidades públicas que sean sensibles a los agentes físicos.▪ Contaminantes químicos ambientales<ul style="list-style-type: none">✓ Descripción de las zonas habitadas que se encuentren próximas a la zona propuesta. Estimación del tipo y volumen de emisiones y vertidos. Distancias de las instalaciones respecto de las actuales y futuras zonas habitadas. Características climáticas de la zona.✓ Descripción de actividades industriales que se llevaran a cabo en la zona propuesta. Tipo y volumen de emisiones y vertidos. Distancia de instalaciones respecto de actuales y futuras zonas habitadas.
--	-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

14/10/2017 21:07:55

Firmante: MADRIGAL DE TORRES, JUAN
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) 1c4986b2-aa04-425d-029901-402669





	<p>De acuerdo al informe de la Dirección General de Energías Limpias y Cambio Climático:</p> <ul style="list-style-type: none"> ▪ Se deberá evaluar el Plan en los supuestos siguientes: <ul style="list-style-type: none"> ✓ Uso actual de la zona afectada ✓ Evolución futura de la zona en caso de la no ejecución del plan. ▪ Se deberá informar sobre los siguientes aspectos: <ul style="list-style-type: none"> ✓ Inventariar la capacidad potencial de sumidero de gases de efecto invernadero (GEI) de la zona objeto de estudio, en base a las características y usos del suelo. ✓ Inventariar la capacidad potencial de sumidero de gases de efecto invernadero (GEI) de la zona objeto de estudio en base a las especies vegetales presentes, independientemente de su valoración ecológica. Para ello, determinar la superficie total cubierta por vegetación del área objeto de estudio. ✓ Socioeconomía (tanto de la zona, como de los municipios colindantes, en tanto se vea afectada por ellos): análisis de ocupación del suelo, movilidad y transportes (camino rurales, carreteras, plan metropolitano...), nivel de industrialización, ordenación territorial, turismo, comercio, agricultura, residuos, energías limpias, entre otros. ✓ Definir los usos de suelo principales y compatibles en el ámbito objeto del desarrollo del plan, evaluando los posibles impactos sobre las emisiones e GEI, evitando al máximo dichas emisiones. ▪ Se deberá realizar un estudio comparativo de la situación ambiental actual de la zona y la evolución de la misma sin la actuación derivada del proyecto objeto de evaluación, indicando los posibles efectos de las emisiones de GEI sobre la zona objeto de estudio.
<p>Características ambientales de las zonas que puedan verse afectadas de manera significativa</p>	<p>Previsión de la evolución futura de la zona en caso de no aplicarse el Plan Parcial (Alternativa 0)</p> <p>Inventario ambiental y descripción de las interacciones ecológicas y ambientales clave, analizando y realizando una valoración de:</p> <ul style="list-style-type: none"> ▪ Medio Físico, analizando, sobre todo, las áreas vulnerables a la existencia de riesgos naturales (geológicos, inundabilidad, incendios, etc.), tecnológicos o por otros motivos (vulnerables a los nitratos, erosionables, etc.). ▪ Medio Biótico. <ul style="list-style-type: none"> ✓ Valoración de la vegetación, teniendo en cuenta las especies protegidas, hábitats de especies de interés comunitario. ✓ Valoración de la fauna existente, teniendo en cuenta especies protegidas, hábitats de especies de interés comunitario ✓ Interacciones ecológicas clave ✓ Microrreservas ▪ Medio Forestal, donde se analizarán y se catalogarán aquellos montes que puedan verse afectados. ▪ Lugares de Interés Geológico que puedan verse afectados. ▪ Espacios Naturales Protegidos que puedan verse afectados. ▪ Red Natura 2000 que puedan verse afectados. ▪ Hábitats, se presentarán datos del Inventario Nacional de Hábitats, respondiendo a los formularios de hábitats terrestres. ▪ Paisaje, en el que se realizará una descripción y valoración paisajística (calidad y fragilidad visual) ▪ Vías Pecuarias que pudieran verse afectadas.
<p>Problemas</p>	<p>Recursos hídricos</p>

14/10/2017 21:07:55

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) 1c4986b2-aa04-425d-079901-402669

Firmante: MADRIGAL DE TORRES, JUAN





ambientales existentes que sean relevantes para el Plan Parcial	Zonas con riesgo de erosión elevado
	Zonas con suelo potencialmente contaminados
	Espacios naturales protegidos
	Ecosistemas con alto grado de naturalidad o biodiversidad
	Áreas que actúan como corredores biológicos
	Áreas de distribución de las especies catalogadas en peligro de extinción o vulnerables en los catálogos de flora o fauna silvestre
	Zonas con elevada sismicidad
	Zonas con riesgo elevado de incendio forestal
	Zonas con nivel de ruido elevado
	De acuerdo a la Dirección General de Medio Natural: <ul style="list-style-type: none"> ▪ En Espacios Protegidos (LIC, ZEPA, ENP) y en montes pertenecientes al Catálogo de Utilidad Pública, lo que se establece en la Directiva Hábitat 92/43/CEE, y en el R.D. 1997/1995, así como la Ley 43/2003 de Montes y la Ley 10/2006 que la modifica. ▪ En las Vías Pecuarias que se puedan ver afectadas lo establecido en la Ley 3/95 de 23 de marzo de Vías Pecuarias (BOE de 24 marzo de 1.995), en la que se pone de manifiesto que son bienes de dominio público, inalienables, imprescriptibles e inembargables. ▪ Con el objeto de salvaguardar los valores naturales de los impactos indirectos que pudieran producirse por la presencia de actuaciones colindantes con espacios protegidos se recomienda el establecimiento, con carácter general, de una zona de amortiguación perimetral, donde se deberá fijar una banda de amortiguación de usos de una anchura suficiente (en torno a los 100 metros). ▪ En los terrenos con valores naturales no incluidos en espacios protegidos o montes de utilidad pública se garantizará su conservación dentro de espacios libres o zonas verdes, propiciando además que puedan desempeñar la función de “corredor ecológico”. ▪ Se deberá asegurar la conectividad entre los espacios naturales. ▪ En relación con los lugares que forman parte de la Red Natura 2000, se deberá someter a una adecuada evaluación de sus repercusiones, conforme al artículo 6 de la Directiva Hábitat 92/43/CEE. ▪ Se deberán aplicar normas especiales de protección para las especies incluidas en los anexos del R.D. 1997/1995 de Medidas para contribuir a garantizar la Biodiversidad mediante la Conservación de los Hábitats Naturales y de la Fauna y Flora Silvestres, modificado por el R.D. 1193/1998 así como aquellas incluidas en el Catálogo Regional de Flora Silvestre Protegida, aprobado por el Decreto 50/2003 y respecto a la fauna silvestre en Ley 7/1995, de 21 de abril, de la Fauna Silvestre, Caza y Pesca Fluvial.
De acuerdo a la Dirección General de Cambio Climático y Energías Limpias <ul style="list-style-type: none"> ▪ Áreas que actúan como sumideros de CO2 ▪ Zonas con niveles de emisión de GEI elevados 	
Objetivos de protección ambiental	Deben tenerse en cuenta las principales normas, políticas y programas de acción medioambiental de los diferentes ámbitos institucionales.
Probables efectos significativos del plan parcial en el medio	Calidad y usos del suelo
	Confort sonoro
	Calidad del aire





ambiente	De acuerdo al informe de la CHS: <ul style="list-style-type: none"> ▪ Efectos sobre los procesos de escorrentía superficial del terreno ▪ Posible afección sobre la calidad de las aguas superficiales y/o subterráneas ▪ Posible incidencia sobre el régimen de recarga de los acuíferos subterráneos ▪ Posible afección sobre las especies animales y vegetales asociadas a los cauces, prestando especial atención a aquellas sobre las que exista algún tipo de protección.
	De acuerdo al informe de la Dirección General del Medio Natural: <ul style="list-style-type: none"> ▪ Colindantes con el ámbito del Plan Parcial se encuentran los siguientes hábitats de interés comunitario: <ul style="list-style-type: none"> ✓ 5330 Matorrales termomediterráneos y preestético: 5333 Palmitares (<i>Asparago albi-Rhamnion oleoidis</i>), 5334 Matorrales predesérticos mediterráneos (<i>Anthyllidetalia terniflorae</i>) y 5335 Retamares (<i>Retamion sphaerocarphae</i>, <i>Genisto spartioidis-Phlomidion almeriensis</i>, <i>Rhamno lycioidis-Quercion cocciferae</i>) ✓ 6220 * Zonas subestépicas de gramíneas y anuales del <i>Thero-Brachypodietea</i> ▪ El ISA deberá tener en cuenta que según se describe en el documento de inicio, en la zona de actuación existen especies de interés incluidas en el catálogo nacional de especies amenazadas como la lagartija colilarga (<i>Psammodromus algirus</i>), el alcavarán común (<i>Burhinus oedicephalus</i>), el alcaudón real, el abejaruco (<i>Merops apiaster</i>), la collalba gris (<i>Oenanthe oenanthe</i>), la curruca cabecinegra (<i>Sylvia melanocephala</i>) y el mochuelo común (<i>Athene noctua</i>), clasificadas como especies de interés especial.
	Vegetación
	Montes públicos y otras zonas forestales
	De acuerdo al informe de la Dirección General de Energías Limpias y Cambio Climático: <ul style="list-style-type: none"> ▪ Capacidad potencial de sumidero de GEI de la zona objeto de estudio en función del tipo de suelo y vegetación existente. ▪ Superficie total de la zona cubierta por vegetación tras la ejecución del plan. ▪ Plantear una previsión de emisiones futuras, de gases de efecto invernadero. ▪ Socioeconomía: análisis de ocupación del suelo, movilidad y transportes (infraestructuras de comunicación, plan metropolitano...), nivel de industrialización ordenación territorial, turismo, comercio, agricultura, residuos, energías limpias. ▪ Determinar la distancia a otros polígonos industriales. ▪ Gestión de los residuos (aguas residuales en cuanto a las posibles emisiones de GEI). ▪ Eficiencia energética del suministro de los recursos y de su consumo. ▪ Capacidad de acogida del territorio a los nuevos usos plantados y su capacidad de adaptación a los posibles cambios del clima (relación con sumideros y capacidad de gestión de recursos y residuos en la zona). ▪ Se deberá realizar un estudio comparativo de la situación ambiental de la zona tras la ejecución del proyecto y la situación sin la ejecución del mismo, indicando los posibles efectos de las emisiones de GEI sobre la zona objeto de estudio. Ampliar este análisis comparativo a las evoluciones esperadas en ambos supuestos.
	Paisaje: cambios paisajísticos e incidencia visual.
Patrimonio cultural	

14/10/2017 21:07:55

Firmante: MADRIGAL DE TORRES, JUAN
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) 1c4986b2-aa04-425d-079901402669





	Socioeconomía: Efectos y/o consecuencias inducidos por su ejecución en la población, en la economía y en las infraestructuras de la misma. Repercusiones o riesgos sobre la seguridad y la salud de las personas.
	Vías pecuarias
	Efectos de las infraestructuras de comunicación y telecomunicaciones.
	<p>Capacidad de acogida del territorio:</p> <ul style="list-style-type: none"> ▪ Abastecimiento de agua, consumo previsto de agua potabilizada, volumen y procedencia. ▪ Sistema de recogida y evacuación de aguas residuales. ▪ Saneamiento y depuración de aguas residuales. ▪ Gestión de residuos. ▪ Suministro de recursos energéticos.
	<p>Salud Pública: de acuerdo al informe de la Dirección General de Salud Pública:</p> <ul style="list-style-type: none"> ▪ Aguas depuradas: Identificación de los posibles efectos en salud derivados de la actividad. ▪ Contaminantes físicos ambientales: Se deberá llevar a cabo el control de niveles de emisión de ruido y vibraciones en las diferentes fases; tanto en la inicial de planeamiento, como en las de construcción, urbanización y desarrollo futuro. ▪ Contaminantes químicos ambientales: Efectos en salud de los contaminantes químicos ambientales. ▪ Características geológicas de la zona en relación con los sistemas de agua subterránea existentes. Se deberá presentar un Estudio Hidrogeológico. ▪ Valoración de los efectos producidos por el incremento de la actividad industrial y del tráfico rodado. Incidencia en la elevación de los niveles de CO, NOx, partículas en suspensión y compuestos orgánicos volátiles (COVs) como principales contaminantes primarios derivados del citado incremento. ▪ Igualmente, es de esperar que el elevado incremento de la actividad produzca la superación de los niveles de emisión de partículas. Se realizará la valoración en relación a la viabilidad ambiental del plan, desde el punto de vista de la salud pública y del desarrollo sostenible. ▪ Para disminuir el efecto sobre la población de los campos electromagnéticos de baja frecuencia, generados por la corriente eléctrica de las líneas de alta y media tensión, estas deberán situarse en el centro de un corredor de una anchura ≥ 100 m., en el que no deberían existir edificios de viviendas o lugares de trabajo, de modo que los valores de densidad de flujo magnético, que se podrían encontrar a 50 m. de la línea eléctrica, estarían en correspondencia con las últimas recomendaciones internacionales sobre esta materia, observando así el principio de precaución. ▪ Los centros de transformación que abastezcan de corriente eléctrica a los edificios deberán estar ubicados fuera de los mismos, en construcciones exclusivas, de modo que se minimice la exposición de la población a los campos electromagnéticos generados por dicha corriente.
<p>Medidas previstas para reducir y contrarrestar cualquier efecto negativo en el medio ambiente por la aplicación del Plan Parcial</p>	Depuración de aguas residuales
	Control de la contaminación atmosférica
	Ruido
	Gestión de los residuos generados
	Restauración de los terrenos afectados
	Ahorro de agua
	Conservación de los espacios naturales y especies protegidas, montes, riberas y vías pecuarias
	Intervención restrictiva en espacios afectados por riesgos naturales o tecnológicos

14/10/2017 21:07:55

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) 1c4986b2-aa04-425d-079901402669

Firmante: MADRIGAL DE TORRES, JUAN





	<p>Fomento de la movilidad sostenible</p> <p>Aspectos relacionados con el informe de la D.G. del Medio Natural:</p> <ul style="list-style-type: none">▪ Analizar de forma exhaustiva los efectos de la fragmentación y aislamiento de las poblaciones de especies y tipos de hábitats comunitarios presentes y proponer medidas para su conservación.▪ Realizar una valoración del impacto del Plan Parcial en su conjunto▪ En el caso de que las actuaciones o medidas establecidas por el Plan Parcial estén próximas a algún espacio de la Red Natura 2000, sería necesario evaluar las repercusiones de las mismas y en su conjunto en el lugar o lugares afectados. Deberían analizarse las posibles alteraciones directas o indirectas, recabando el máximo de información posible para ser evaluadas correctamente.▪ En las Zonas de Especial Importancia Para las Aves (ZEPA) y en los Lugares de Importancia Comunitaria o en áreas próximas a estas Zonas y Lugares se deberán adoptar regímenes específicos para su protección que eviten la degradación de hábitats y hábitats de especies. Así mismo, en las ZEPA se deberán considerar las medidas necesarias y adecuadas para evitar la electrocución de las aves en sus áreas de campeo y rutas migratorias.
	<p>Aspectos relacionados con el informe de la Dirección General de Energías Limpias y Cambio Climático:</p> <ul style="list-style-type: none">▪ Medidas contempladas para la mitigación dentro del ámbito de actuación del plan.▪ Medidas contempladas para la adaptación dentro del ámbito de actuación del plan.
	<p>Aspectos relacionados con el informe de la Dirección General de Salud Pública:</p> <ul style="list-style-type: none">▪ Sistema General de Equipamientos Comunitarios: las características tanto cualitativas como cuantitativas en cuanto a dotación sanitaria, deberán venir marcadas por los criterios de planificación sanitaria establecidos por el órgano competente de la Conserjería de Sanidad.▪ Deberán tenerse en cuenta, que si se utilizan sistemas generadores de aerosoles, independientemente del origen del agua, deberán ser adoptadas las medidas necesarias para la prevención y control de la legionelosis.▪ El agua depurada que se reutilice debe reunir, como mínimo, los requisitos de calidad establecidos normativamente.▪ El elevado índice de radiación solar, junto con el esperado aumento de las temperaturas por causa del cambio climático, aconseja que el diseño de las viviendas y de áreas de esparcimiento comunes, así como el resto de instalaciones sea el adecuado, a fin de que estos agentes no produzcan un efecto grave en salud.▪ Control de vectores y plagas transmisores de enfermedad, a través del adecuado diseño en la construcción de lagos, estanques y fuentes y del correcto mantenimiento posterior. Plan de Desinfección, Desinsectación y Desratización.▪ Además de todo lo especificado, desde el ámbito competencial específico de la salud pública, se deberá cumplir con lo establecido en las disposiciones legales, en aquellas cuestiones que afecten a este Plan Parcial.
	<p>Aspectos relacionados con el informe de la C.H. del Segura</p> <ul style="list-style-type: none">▪ Variación de las necesidades de abastecimiento de agua derivadas del desarrollo del plan parcial y la previsión de abastecimiento necesario.▪ Previsión de la evacuación y tratamiento de las aguas residuales derivadas del desarrollo del plan parcial.
	<p>Patrimonio cultural.</p>





	Medidas preventivas, correctoras y compensatorias contempladas en el PGMO de Murcia.
Resumen de las razones de selección de las alternativas previstas y descripción de la manera en la que se realizó la evaluación, incluidas las dificultades encontradas a la hora de recabar información requerida.	Descripción y análisis de las alternativas propuestas <ul style="list-style-type: none"> ▪ Alternativa 0 ▪ Alternativa 1 ▪ Alternativa 2
	Descripción de los motivos de la desestimación de las distintas opciones
	Valoración de las distintas alternativas y criterios
	De acuerdo con el informe de la D.G. del Medio Natural <ul style="list-style-type: none"> ▪ Estudio ambiental de la situación ambiental actual y futura, con y sin la aprobación y desarrollo del Plan objeto de la evaluación, para cada alternativa. ▪ Se deberán considerar los impactos producidos de forma global y acumulativa. ▪ Considerar las alternativas posibles, flexibles, evaluables y dirigidas a cumplir con los objetivos, criterios y consideraciones ambientales establecidas por el PGMO de Murcia, que son de aplicación para el plan ▪ Análisis ambiental de cada alternativa presentada de acuerdo, con los principios, objetivos y criterios ambientales para la redacción del Plan Parcial.
	De acuerdo con el informe de la D. G. de Energías Limpias y Cambio Climático, se debe plantear la justificación de la elección de la alternativa elegida en relación a sus posibles efectos sobre el cambio climático, en comparación con posibles alternativas al plan
Seguimiento	Medidas de seguimiento mediante el empleo de indicadores ambientales, se indicará también parámetros que permitan el seguimiento, comprobación de su cumplimiento, detección de impactos producidos y propuesta de revisión en caso necesario.
Resumen no técnico	Resumen no técnico que permite comprender claramente los objetivos, acciones y efectos previstos, y otros aspectos relevantes.
Viabilidad económica	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Valoración económica de las distintas alternativas planteadas. ▪ Financiación prevista para las medidas y actuaciones cuya finalidad sea la prevención, corrección y compensación ambiental.

4. Valoración del informe de sostenibilidad y de su calidad.

4.1. Valoración del contenido del informe de sostenibilidad ambiental.

Este apartado identifica los puntos fuertes y débiles del informe de sostenibilidad ambiental, y evalúa la incorporación de las determinaciones del documento de referencia, el alcance del informe en cuanto a contenidos y la valoración de la información utilizada.





El contenido del Informe de Sostenibilidad Ambiental responde a todos los puntos – del a) al k)- del contenido que fija como mínimo el Anexo I de la Ley 9/2006, de evaluación ambiental de planes y programas.

Así mismo el ISA responde a las directrices marcadas en el Documento de Referencia, tal y como demuestra la siguiente tabla:

Tabla 7. Incorporación de las determinaciones del documento de referencia.

Determinaciones del Documento de Referencia	Apartado en el que se incluyen en el ISA
Identificación del ámbito territorial de la actuación.	2.1. Identificación del ámbito territorial.
Objetivos principales del plan parcial	2.2. Objetivos del Plan Parcial.
<p>Identificación y relación con otros planes o instrumentos de ordenación territorial jerárquicos:</p> <ul style="list-style-type: none"> ▪ Superiores (planificación estatal, Plan Estratégico y de Desarrollo Regional de la Región de Murcia 2007-2013), Directrices y Planes de Ordenación Territorial) ▪ Al mismo nivel (otros planes parciales del municipio o municipios colindantes) ▪ Transversales o sectoriales (planes municipales de infraestructuras, Planes de desarrollo comarcal, planes de residuos y de saneamiento y depuración de aguas residuales urbanas) <p>Según la D.G. del Medio Natural:</p> <ul style="list-style-type: none"> ▪ PORN ▪ Instrumentos de planificación urbanística aprobados o en trámite en el municipio. 	2.3. Identificación y relación con otros planes o instrumentos de ordenación territorial.
<p>Objetivos de protección ambiental que guardan relación con el Plan Parcial</p> <ul style="list-style-type: none"> ▪ Estrategia Regional de Desarrollo Sostenible ▪ PORN ▪ Agenda 21 Local ▪ De acuerdo a la D.G. del Medio Natural ▪ Criterios de la Estrategia Regional para el Uso Sostenible y la Conservación de la Diversidad Biológica ▪ Criterios establecidos en la Estrategia Forestal de la Región de Murcia 	2.4. Objetivos de protección ambiental.
Justificación de los usos y actuaciones planteadas	2.5. Justificación de los usos y actuaciones que se plantean.

Contenido, objetivos principales y su relación con otros planes y programas conexos.





Determinaciones del Documento de Referencia	Apartado en el que se incluyen en el ISA
	<p>De acuerdo al Informe de la Dirección General de Energías Limpias y Cambio Climático:</p> <ul style="list-style-type: none"> ▪ Se considerará la lucha frente al cambio climático en los siguientes ámbitos: movilidad, accesibilidad, transportes, energías, recursos hídricos, atmósfera, suelo, residuos y desarrollo sostenible. ▪ Se deberá indicar proyectos o planes que afecten a la zona, pudiendo estar ubicados en municipios colindantes.
Identificación y ubicación precisa de los supuestos de Evaluación de Impacto Ambiental	2.7. Identificación y ubicación precisa de los supuestos de Evaluación de Impacto Ambiental de los proyectos para los cuales el Plan Parcial establezca el marco para su futura autorización, o bien de los espacios de Red Natura 2000 que puedan resultar afectados.
Justificación de la integración de todas aquellas medidas, que le sean de aplicación o puedan estar relacionadas con el objeto del presente Plan Parcial, impuestas en la Declaración de Impacto Ambiental del Plan General de Ordenación Urbana de Murcia (BORM de 27 de agosto de 1999), así como justificación del cumplimiento de las previsiones del planeamiento que desarrolla.	2.8. Justificación de la integración de medidas, que le sean de aplicación o puedan estar relacionadas con el objeto del presente Plan Parcial, impuestas en la Declaración de Impacto Ambiental del Plan General de Ordenación Urbana de Murcia y justificación del cumplimiento de las previsiones del planeamiento que desarrolla.

14/10/2017 21:07:55

Firmante: MADRIGAL DE TORRES, JUAN
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) 1c4986b2-aa04-425d-029901-402669





Determinaciones del Documento de Referencia	Apartado en el que se incluyen en el ISA
	<p>De acuerdo al informe de la Dirección General de Ordenación del Territorio, se deberá tener en cuenta:</p> <ul style="list-style-type: none"> ▪ El Plan Parcial se encuentra dentro del ámbito territorial y sectorial del Decreto 102/2006, de 8 de junio, por el que se aprueban las Directrices y Plan de Ordenación Territorial del Suelo Industrial de la Región de Murcia. ▪ Resulta de aplicación el art. 41.1 del decreto 102/2006, de 8 de junio. Así mismo, de acuerdo con la Resolución de la Dirección de Ordenación del Territorio por la que se dictan instrucciones interpretativas del Anexo V de la normativa de las Directrices y Plan de Ordenación Territorial del Litoral de la Región de Murcia (decreto 54/2004) y los artículos 5 y 41 de la normativa de las Directrices y Plan de Ordenación Territorial de Suelo Industrial de la Región de Murcia (Decreto 102/2006), el concepto de “uso y mejora ambiental” debe ser transpuesto por cada uno de los Ayuntamientos a sus Planes Generales. ▪ Resulta de aplicación el art.41.2. del decreto 102/2006, de 8 de junio. ▪ Resulta de aplicación el artículo 42 del decreto 102/2006. ▪ Parte de la localización propuesta se encuentra dentro de la zona de afección de la AIR del Aeropuerto Internacional de Corvera. ▪ Deberá justificarse el cumplimiento de los determinado en los artículos 5 del “Decreto N° 97/2000, de 14 de julio de 2000, sobre determinación orgánica de las actuaciones y aplicación de las medidas previstas en el Real Decreto 1254/1999, de 16 de julio, por el que se aprueban medidas de control de los riesgos inherentes a los accidentes graves en los que intervengan sustancias peligrosas”, 12 del “Real Decreto 1254/1999, de 16 de julio” y 52 del “Decreto nº 102/2006, de 8 de junio, por el que se aprueban las “Directrices y Plan de Ordenación Territorial del Suelo Industrial de la Región de Murcia.
	<p>2.9. Aspectos contemplados en el Informe de la Dirección General de Ordenación del Territorio.</p>

14/10/2017 21:07:55

Firmante: MADRIGAL DE TORRES, JUAN
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) 1c4986b2-aa04-425d-079901407669





Determinaciones del Documento de Referencia		Apartado en el que se incluyen en el ISA
	Integración de las medidas relacionadas con el Plan Parcial impuestas en la Declaración de Impacto Ambiental de las Directrices y Plan de Ordenación Territorial del Suelo Industrial de la Región de Murcia	2.10. Justificación de la integración de todas aquellas medidas, que puedan estar relacionadas con el objeto del presente Plan Parcial, impuestas en la Declaración de Impacto Ambiental de las Directrices y Plan de Ordenación Territorial del Suelo Industrial de la Región de Murcia.
	Informes relacionados por el artículo 15 de la Ley 8/2007, de 28 de mayo, de suelo	2.11. Informes a los que hace referencia el apartado tercero del artículo 15 de la Ley 8/2007, de 28 de mayo, de suelo.
Descripción de los aspectos relevantes de la situación actual del medio ambiente en el ámbito del Plan Parcial y su posible evolución en caso de no realizarse el Plan Parcial	Edafología, calidad y usos del suelo	3.3. Edafología, calidad y usos del suelo.
	Hidrología e hidrogeología	3.4. Hidrología e hidrogeología.
	Calidad del aire	3.5. Calidad del aire. 3.5.1. Focos de contaminación 3.5.2. Estudio sobre la previsible contaminación atmosférica para determinar la conveniencia de autorizar actividades incluidas en el grupo A y B del Anexo IV de la Ley 34/2007
		3.6. Confort sonoro.
	Confort sonoro	3.6. Confort sonoro.
	Socioeconomía. Situación y análisis demográfico del área de influencia	3.7. Medio socioeconómico.
Patrimonio cultural	3.8. Patrimonio cultural.	





Determinaciones del Documento de Referencia	Apartado en el que se incluyen en el ISA
	<p>3.9. Aspectos medioambientales de acuerdo al Informe de la Dirección General del Medio Natural.</p> <p>3.9.1. Modelo territorial y ocupación del suelo.</p> <p>3.9.1.1. Análisis de ocupación del suelo.</p> <p>3.9.1.2. Fragmentación de sistemas naturales y enclaves ecológicos.</p> <p>3.9.1.3. Riesgos naturales.</p> <p>3.9.1.4. Capacidad de acogida del territorio.</p> <p>3.9.1.5. Adaptación del Plan Parcial residencial a las características ambientales preexistentes en el sector y su entorno.</p> <p>3.9.1.6. Relación con otros planes y proyectos municipales que afecten a la zona.</p> <p>3.9.2. Riqueza natural: biodiversidad y patrimonio natural de la Región de Murcia.</p> <p>3.9.2.3. Unidades ambientales</p> <p>3.9.2.4. La red de espacios naturales protegidos.</p> <p>3.9.2.5. La Red Natura 2000.</p> <p>3.9.2.6. La fragmentación de sistemas naturales y enclaves ecológicos.</p> <p>3.9.2.7. Hábitats y especies de interés comunitario.</p> <p>3.9.2.8. Especies catalogadas por la legislación nacional o regional.</p> <p>3.9.2.9. Zonas húmedas.</p> <p>3.9.2.10. Elementos de interés para mantener la conectividad ecológica interna y externa entre los sistemas naturales del municipio y de los municipios colindantes.</p> <p>3.9.2.11. Principales barreras ecológicas.</p> <p>3.9.2.12. Montes de utilidad pública.</p> <p>3.9.2.13. El sistema de vías pecuarias.</p> <p>3.9.2.14. La red hidrográfica.</p> <p>3.9.2.15. La red de acuíferos.</p> <p>3.9.2.16. Patrimonio geológico.</p> <p>3.9.3. Evaluación y análisis de las unidades paisajísticas.</p>





Determinaciones del Documento de Referencia	Apartado en el que se incluyen en el ISA
	<p>Salud Pública: de acuerdo al Informe de la Dirección General de Salud Pública:</p> <ul style="list-style-type: none"> ▪ Recursos hidráulicos/Abastecimiento <ul style="list-style-type: none"> ✓ Información sobre aspectos cuantitativos y cualitativos del agua subterránea dentro de la zona, en cuanto a abastecimiento para consumo, potencialmente utilizables. ✓ Descripción de las fuentes de abastecimiento. ✓ Estimación de población usuaria futura y descripción de futuras fuentes de abastecimiento en función de ello. ▪ Aguas depuradas <ul style="list-style-type: none"> ✓ Sistemas de depuración. Descripción de sistemas y métodos empleados. ✓ Especificar las características de las diferentes redes lineales de servicios públicos de abastecimiento y saneamiento de agua. ▪ Contaminantes físicos ambientales <ul style="list-style-type: none"> ✓ Se deberá realizar la identificación de las fuentes de ruido asociadas a los usos del suelo previstos y a los segmentos de población sensibles, con el fin de conocer su compatibilidad con el emplazamiento de instalaciones futuras vulnerables, tales como viviendas, colegios, guarderías, centros médicos y otras áreas destinadas a satisfacer necesidades públicas que sean sensibles a los agentes físicos. ▪ Contaminantes químicos ambientales <ul style="list-style-type: none"> ✓ Descripción de las zonas habitadas que se encuentren próximas a la zona propuesta. Estimación del tipo y volumen de emisiones y vertidos. Distancias de las instalaciones respecto de las actuales y futuras zonas habitadas. Características climáticas de la zona. ✓ Descripción de actividades industriales que se llevaran a cabo en la zona propuesta. Tipo y volumen de emisiones y vertidos. Distancia de instalaciones respecto de actuales y futuras zonas habitadas.
	<p>3.10. Salud Pública. 3.10.1. Recursos hidráulicos/Abastecimiento. 3.10.1.1. Información sobre aspectos cuantitativos y cualitativos del agua subterránea dentro de la zona, en cuanto al abastecimiento para consumo, potencialmente utilizables. 3.10.1.2. Descripción de las fuentes de abastecimiento. 3.10.1.3. Estimación de población usuaria futura y descripción de futuras fuentes de abastecimiento en función de ello. 3.10.2. Aguas depuradas. 3.10.2.1. Sistemas de depuración. 3.10.2.2. Especificar las características de las diferentes redes lineales de servicios públicos de abastecimiento y saneamiento de agua. 3.10.3. Contaminantes físicos ambientales. 3.10.4. Contaminantes químicos ambientales</p>

14/10/2017 21:07:55

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) 1c4986b2-aa04-425d-079901402669

Firmante: MADRIGAL DE TORRES, JUAN





Determinaciones del Documento de Referencia	Apartado en el que se incluyen en el ISA
<p>De acuerdo al informe de la Dirección General de Energías Limpias y Cambio Climático:</p> <ul style="list-style-type: none"> ▪ Se deberá evaluar el Plan en los supuestos siguientes: <ul style="list-style-type: none"> ✓ Uso actual de la zona afectada ✓ Evolución futura de la zona en caso de la no ejecución del plan. ▪ Se deberá informar sobre los siguientes aspectos: <ul style="list-style-type: none"> ✓ Inventariar la capacidad potencial de sumidero de gases de efecto invernadero (GEI) de la zona objeto de estudio, en base a las características y usos del suelo. ✓ Inventariar la capacidad potencial de sumidero de gases de efecto invernadero (GEI) de la zona objeto de estudio en base a las especies vegetales presentes, independientemente de su valoración ecológica. Para ello, determinar la superficie total cubierta por vegetación del área objeto de estudio. ✓ Socioeconomía (tanto de la zona, como de los municipios colindantes, en tanto se vea afectada por ellos): análisis de ocupación del suelo, movilidad y transportes (camino rurales, carreteras, plan metropolitano...), nivel de industrialización, ordenación territorial, turismo, comercio, agricultura, residuos, energías limpias, entre otros. ✓ Definir los usos de suelo principales y compatibles en el ámbito objeto del desarrollo del plan, evaluando los posibles impactos sobre las emisiones e GEI, evitando al máximo dichas emisiones. ▪ Se deberá realizar un estudio comparativo de la situación ambiental actual de la zona y la evolución de la misma sin la actuación derivada del proyecto objeto de evaluación, indicando los posibles efectos de las emisiones de GEI sobre la zona objeto de estudio. 	<p>3.11. Aspectos contemplados en el Informe de la Dirección General de Energías Limpias y Cambio Climático.</p> <p>3.11.1. Uso actual de la zona afectada.</p> <p>3.11.2. Evolución futura de la zona en caso de la no ejecución del plan.</p> <p>3.11.3. Capacidad potencial de sumidero de gases de efecto invernadero (GEI) en base a las características y usos del suelo.</p> <p>3.11.4. Capacidad potencial de sumidero de gases de efecto invernadero (GEI) en base a las especies vegetales.</p> <p>3.11.5. Socioeconomía.</p> <p>3.11.6. Usos de suelos principales y compatibles en el ámbito objeto del desarrollo del plan.</p> <p>3.11.7. Estudio comparativo de la situación ambiental actual de la zona y la evolución de la misma sin la actuación derivada del proyecto objeto de evaluación, indicando los posibles efectos de las emisiones de GEI sobre la zona objeto de estudio.</p>
<p>Previsión de la evolución futura de la zona en caso de no aplicarse el Plan Parcial (Alternativa 0)</p>	<p>3.12. Previsión de la evolución futura de la zona en caso de no aplicarse el Plan Parcial (Alternativa 0).</p>

14/10/2017 21:07:55

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) 1c4986b2-aa04-425d-079901-402669

Firmante: MADRIGAL DE TORRES, JUAN





Determinaciones del Documento de Referencia	Apartado en el que se incluyen en el ISA
<p>Características ambientales de las zonas que puedan verse afectadas de manera significativa</p>	<p>Inventario ambiental y descripción de las interacciones ecológicas y ambientales clave, analizando y realizando una valoración de:</p> <ul style="list-style-type: none"> ▪ Medio Físico, analizando, sobre todo, las áreas vulnerables a la existencia de riesgos naturales (geológicos, inundabilidad, incendios, etc.), tecnológicos o por otros motivos (vulnerables a los nitratos, erosionables, etc.). ▪ Medio Biótico. <ul style="list-style-type: none"> ✓ Valoración de la vegetación, teniendo en cuenta las especies protegidas, hábitats de especies de interés comunitario. ✓ Valoración de la fauna existente, teniendo en cuenta especies protegidas, hábitats de especies de interés comunitario ✓ Interacciones ecológicas clave ✓ Microrreservas ▪ Medio Forestal, donde se analizarán y se catalogarán aquellos montes que puedan verse afectados. ▪ Lugares de Interés Geológico que puedan verse afectados. ▪ Espacios Naturales Protegidos que puedan verse afectados. ▪ Red Natura 2000 que puedan verse afectados. ▪ Hábitats, se presentarán datos del Inventario Nacional de Hábitats, respondiendo a los formularios de hábitats terrestres. ▪ Paisaje, en el que se realizará una descripción y valoración paisajística (calidad y fragilidad visual) ▪ Vías Pecuarias que pudieran verse afectadas.
<p>Problemas ambientales existentes relevantes para el desarrollo del Plan Parcial</p>	<p>Recursos hídricos</p> <p>Zonas con riesgo de erosión elevado</p> <p>Zonas con suelo potencialmente contaminados</p> <p>Espacios naturales protegidos</p> <p>Ecosistemas con alto grado de naturalidad o biodiversidad</p>
	<p>4.1. Medio Físico. 4.2. Medio Biótico. 4.2.1. Valoración de la vegetación. 4.2.2. Valoración de la fauna. 4.2.3. Interacciones ecológicas clave. 4.2.4. Microrreservas. 4.3. Medio Forestal. 4.4. Lugares de Interés Geológico. 4.5. Espacios Naturales Protegidos. 4.6. Red Natura 2000. 4.7. Hábitats. 4.8. Paisaje. 4.9. Vías Pecuarias.</p> <p>5.1. Recursos hídricos existentes. Superficiales y/o subterráneos. 5.2. Zonas con riesgo de erosión elevado. 5.3. Zonas con suelos potencialmente contaminados. 5.4. Espacios Naturales Protegidos. 5.5. Ecosistemas con alto grado de naturalidad o biodiversidad.</p>





Determinaciones del Documento de Referencia	Apartado en el que se incluyen en el ISA
Áreas que actúan como corredores biológicos	5.6. Áreas que actúan como corredores biológicos, ríos, humedales, bosques, zonas litorales.
Áreas de distribución de las especies catalogadas en peligro de extinción o vulnerables en los catálogos de flora o fauna silvestre	5.7. Áreas de distribución de especies catalogadas en peligro de extinción o vulnerables en los Catálogos Regionales de Fauna y Flora Silvestre.
Zonas con elevada sismicidad	5.8. Zonas con elevada sismicidad.
Zonas con riesgo elevado de incendio forestal	5.9. Zonas con riesgo elevado de incendios forestales.
Zonas con nivel de ruido elevado	5.10. Zonas con niveles de ruido elevado.

14/10/2017 21:07:55

Firmante: MADRIGAL DE TORRES, JUAN
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) 1c4986b2-aa04-425d-029901-402669





Determinaciones del Documento de Referencia	Apartado en el que se incluyen en el ISA
	<p>De acuerdo a la Dirección General de Medio Natural:</p> <ul style="list-style-type: none"> ▪ En Espacios Protegidos (LIC, ZEPA, ENP) y en montes pertenecientes al Catálogo de Utilidad Pública, lo que se establece en la Directiva Hábitat 92/43/CEE, y en el R.D. 1997/1995, así como la Ley 43/2003 de Montes y la Ley 10/2006 que la modifica. ▪ En las Vías Pecuarias que se puedan ver afectadas lo establecido en la Ley 3/95 de 23 de marzo de Vías Pecuarias (BOE de 24 marzo de 1.995), en la que se pone de manifiesto que son bienes de dominio público, inalienables, imprescriptibles e inembargables. ▪ Con el objeto de salvaguardar los valores naturales de los impactos indirectos que pudieran producirse por la presencia de actuaciones colindantes con espacios protegidos se recomienda el establecimiento, con carácter general, de una zona de amortiguación perimetral, donde se deberá fijar una banda de amortiguación de usos de una anchura suficiente (en torno a los 100 metros). ▪ En los terrenos con valores naturales no incluidos en espacios protegidos o montes de utilidad pública se garantizará su conservación dentro de espacios libres o zonas verdes, propiciando además que puedan desempeñar la función de “corredor ecológico”. ▪ Se deberá asegurar la conectividad entre los espacios naturales. ▪ En relación con los lugares que forman parte de la Red Natura 2000, se deberá someter a una adecuada evaluación de sus repercusiones, conforme al artículo 6 de la Directiva Hábitat 92/43/CEE. ▪ Se deberán aplicar normas especiales de protección para las especies incluidas en los anexos del R.D. 1997/1995 de Medidas para contribuir a garantizar la Biodiversidad mediante la Conservación de los Hábitats Naturales y de la Fauna y Flora Silvestres, modificado por el R.D. 1193/1998 así como aquellas incluidas en el Catálogo Regional de Flora Silvestre Protegida, aprobado por el Decreto 50/2003 y respecto a la fauna silvestre en Ley 7/1995, de 21 de abril, de la Fauna Silvestre, Caza y Pesca Fluvial.
	<p>5.11. Aspectos contemplados en el Informe de la Dirección General de Medio Natural</p>

14/10/2017 2:07:55

Firmante: MADRIGAL DE TORRES, JUAN
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) 1c4986b2-aa04-425d-029901402669





Determinaciones del Documento de Referencia		Apartado en el que se incluyen en el ISA
	De acuerdo a la Dirección General de Cambio Climático y Energías Limpias <ul style="list-style-type: none"> ▪ Áreas que actúan como sumideros de CO2 ▪ Zonas con niveles de emisión de GEI elevados 	5.12. Aspectos contemplados en el Informe de la Dirección General de Energías Limpias y Cambio Climático
Objetivos de protección ambiental	Deben tenerse en cuenta las principales normas, políticas y programas de acción medioambiental de los diferentes ámbitos institucionales.	6. Objetivos de protección ambiental fijados en los ámbitos internacional, comunitario o nacional, así como regional o local, que guarden relación con el Plan Parcial.
Probables efectos significativos del plan parcial en el medio ambiente	Calidad y usos del suelo	7.1. Efectos sobre la calidad y usos del suelo.
	Confort sonoro	7.2. Efectos sobre la contaminación acústica. Confort sonoro. (Este apartado se amplía en la Adenda del ISA presentada en enero del 2013)
	Calidad del aire	7.3. Efectos sobre la calidad del aire.
	De acuerdo al informe de la CHS: <ul style="list-style-type: none"> ▪ Efectos sobre los procesos de escorrentía superficial del terreno ▪ Posible afección sobre la calidad de las aguas superficiales y/o subterráneas ▪ Posible incidencia sobre el régimen de recarga de los acuíferos subterráneos ▪ Posible afección sobre las especies animales y vegetales asociadas a los cauces, prestando especial atención a aquellas sobre las que exista algún tipo de protección. 	7.4. Aspectos contemplados en el Informe de la Confederación Hidrográfica del Segura. <ul style="list-style-type: none"> 7.4.1. Efectos sobre los procesos de escorrentía. 7.4.2. Efectos sobre la calidad de las aguas. 7.4.3. Incidencia sobre la recarga de acuíferos. 7.4.4. Afección a especies animales y vegetales asociadas a cauces.





Determinaciones del Documento de Referencia	Apartado en el que se incluyen en el ISA
	<p>De acuerdo al informe de la Dirección General del Medio Natural:</p> <ul style="list-style-type: none"> ▪ Colindantes con el ámbito del Plan Parcial se encuentran los siguientes hábitats de interés comunitario: <ul style="list-style-type: none"> ✓ 5330 Matorrales termomediterráneos y preestético: 5333 Palmitares (<i>Asparago albi-Rhamnion oleoidis</i>), 5334 Matorrales predesérticos mediterráneos (<i>Anthyllidetalia terniflorae</i>) y 5335 Retamares (<i>Retamion sphaerocarphae</i>, <i>Genisto spartioidis-Phlomidion almeriensis</i>, <i>Rhamno lycioidis-Quercion cocciferae</i>) ✓ 6220 * Zonas subestépicas de gramíneas y anuales del <i>Thero-Brachypodietea</i> ▪ El ISA deberá tener en cuenta que según se describe en el documento de inicio, en la zona de actuación existen especies de interés incluidas en el catálogo nacional de especies amenazadas como la lagartija colilarga (<i>Psammodromus algirus</i>), el alcavarán común (<i>Burhinus oedicnemus</i>), el alcaudón real, el abejaruco (<i>Merops apiaster</i>), la collalba gris (<i>Oenanthe oenanthe</i>), la curruca cabecinegra (<i>Sylvia melanocephala</i>) y el mochuelo común (<i>Athene noctua</i>), clasificadas como especies de interés especial
Vegetación	7.6. Efectos sobre la vegetación.
Montes públicos y otras zonas forestales	7.7. Efectos sobre Montes Públicos y otras zonas forestales.

14/10/2017 2:07:55

Firmante: MADRIGAL DE TORRES, JUAN
 Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015.
 Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) 1c4986b2-aa04-425d-029901-402669





Determinaciones del Documento de Referencia	Apartado en el que se incluyen en el ISA
	<p>De acuerdo al informe de la Dirección General de Energías Limpias y Cambio Climático:</p> <ul style="list-style-type: none"> ▪ Capacidad potencial de sumidero de GEI de la zona objeto de estudio en función del tipo de suelo y vegetación existente. ▪ Superficie total de la zona cubierta por vegetación tras la ejecución del plan. ▪ Plantear una previsión de emisiones futuras, de gases de efecto invernadero. ▪ Socioeconomía: análisis de ocupación del suelo, movilidad y transportes (infraestructuras de comunicación, plan metropolitano...), nivel de industrialización ordenación territorial, turismo, comercio, agricultura, residuos, energías limpias. ▪ Determinar la distancia a otros polígonos industriales. ▪ Gestión de los residuos (aguas residuales en cuanto a las posibles emisiones de GEI). ▪ Eficiencia energética del suministro de los recursos y de su consumo. ▪ Capacidad de acogida del territorio a los nuevos usos plantados y su capacidad de adaptación a los posibles cambios del clima (relación con sumideros y capacidad de gestión de recursos y residuos en la zona). ▪ Se deberá realizar un estudio comparativo de la situación ambiental de la zona tras la ejecución del proyecto y la situación sin la ejecución del mismo, indicando los posibles efectos de las emisiones de GEI sobre la zona objeto de estudio. Ampliar este análisis comparativo a las evoluciones esperadas en ambos supuestos.
Paisaje: cambios paisajísticos e incidencia visual.	7.9. Efectos sobre el paisaje.
Patrimonio cultural	7.10. Efectos sobre el Patrimonio Cultural.
Socioeconomía: Efectos y/o consecuencias inducidos por su ejecución en la población, en la economía y en las infraestructuras de la misma. Repercusiones o riesgos sobre la seguridad y la salud de las personas.	7.11. Efectos sobre la socioeconomía.
Vías pecuarias	7.12. Efectos sobre las Vías Pecuarias. (Este apartado se amplía en la Adenda del ISA presentada en enero del 2013)





Determinaciones del Documento de Referencia		Apartado en el que se incluyen en el ISA
	Efectos de las infraestructuras de comunicación y telecomunicaciones.	7.13. Efectos sobre las infraestructuras de comunicación y telecomunicación.
	Capacidad de acogida del territorio: <ul style="list-style-type: none">▪ Abastecimiento de agua, consumo previsto de agua potabilizada, volumen y procedencia.▪ Sistema de recogida y evacuación de aguas residuales.▪ Saneamiento y depuración de aguas residuales.▪ Gestión de residuos.▪ Suministro de recursos energéticos.	7.14. Estudio de la capacidad de acogida del territorio: demanda estimada, justificación de la disponibilidad de recursos y gestión prevista. 7.14.1. Efectos sobre la capacidad potencial de sumidero de la zona objeto de estudio. 7.14.2. Sistema de recogida y evacuación de aguas pluviales. 7.14.3. Saneamiento y depuración de aguas residuales. 7.14.4. Gestión de residuos. 7.14.5. Suministro de recursos energéticos.





Determinaciones del Documento de Referencia	Apartado en el que se incluyen en el ISA
	<p>Salud Pública: de acuerdo al informe de la Dirección General de Salud Pública:</p> <ul style="list-style-type: none"> ▪ Aguas depuradas: Identificación de los posibles efectos en salud derivados de la actividad. ▪ Contaminantes físicos ambientales: Se deberá llevar a cabo el control de niveles de emisión de ruido y vibraciones en las diferentes fases; tanto en la inicial de planeamiento, como en las de construcción, urbanización y desarrollo futuro. ▪ Contaminantes químicos ambientales: Efectos en salud de los contaminantes químicos ambientales. ▪ Características geológicas de la zona en relación con los sistemas de agua subterránea existentes. Se deberá presentar un Estudio Hidrogeológico. ▪ Valoración de los efectos producidos por el incremento de la actividad industrial y del tráfico rodado. Incidencia en la elevación de los niveles de CO, NOx, partículas en suspensión y compuestos orgánicos volátiles (COVs) como principales contaminantes primarios derivados del citado incremento. ▪ Igualmente, es de esperar que el elevado incremento de la actividad produzca la superación de los niveles de emisión de partículas. Se realizará la valoración en relación a la viabilidad ambiental del plan, desde el punto de vista de la salud pública y del desarrollo sostenible. ▪ Para disminuir el efecto sobre la población de los campos electromagnéticos de baja frecuencia, generados por la corriente eléctrica de las líneas de alta y media tensión, estas deberán situarse en el centro de un corredor de una anchura ≥ 100 m., en el que no deberían existir edificios de viviendas o lugares de trabajo, de modo que los valores de densidad de flujo magnético, que se podrían encontrar a 50 m. de la línea eléctrica, estarían en correspondencia con las últimas recomendaciones internacionales sobre esta materia, observando así el principio de precaución. ▪ Los centros de transformación que abastezcan de corriente eléctrica a los edificios deberán estar ubicados fuera de los mismos, en construcciones exclusivas, de modo que se minimice la exposición de la población a los campos electromagnéticos generados por dicha corriente.

7.15. Aspectos contemplados en el Informe de la Dirección General de Salud Pública.

7.15.1. Aguas depuradas.

7.15.2. Contaminantes físicos ambientales.

7.15.3. Contaminantes químicos ambientales.

7.15.4. Características geológicas en relación con las aguas subterráneas. Estudio hidrogeológico.

7.15.5. Valoración de los efectos producidos por el incremento de la actividad industrial y del tráfico rodado. Incidencia en la elevación de los niveles de CO, NOx y compuestos orgánicos volátiles (COVs).

7.15.6. Valoración de los efectos producidos por el incremento de la actividad industrial y del tráfico rodado. Incidencia en la elevación de los niveles de emisión de partículas.

7.15.7. Efectos sobre la población de los campos electromagnéticos.

7.15.8. Centros de transformación.





Determinaciones del Documento de Referencia	Apartado en el que se incluyen en el ISA
	Depuración de aguas residuales
	8.1. Depuración de aguas residuales.
	Control de la contaminación atmosférica
	8.2. Control de la contaminación atmosférica.
	Ruido
	8.3. Ruido.
	Gestión de los residuos generados
	8.4. Gestión de los residuos generados.
	Restauración de los terrenos afectados
	8.5. Restauración de los terrenos afectados.
	Ahorro de agua
	8.6. Ahorro de agua potable.
	Conservación de los espacios naturales y especies protegidas, montes, riberas y vías pecuarias
	8.7. Conservación de los espacios naturales y especies protegidos, montes, riberas y vías pecuarias.
	Intervención restrictiva en espacios afectados por riesgos naturales o tecnológicos
	8.8. Intervención restrictiva en espacios afectados por riesgos naturales o tecnológicos.
	Fomento de la movilidad sostenible
	8.9. Fomento de la movilidad sostenible.
<p>Medidas previstas para prevenir, reducir y contrarrestar cualquier efecto negativo en el medio ambiente por la aplicación del Plan Parcial</p>	<p>Aspectos relacionados con el informe de la D.G. del Medio Natural:</p> <ul style="list-style-type: none"> ▪ Analizar de forma exhaustiva los efectos de la fragmentación y aislamiento de las poblaciones de especies y tipos de hábitats comunitarios presentes y proponer medidas para su conservación. ▪ Realizar una valoración del impacto del Plan Parcial en su conjunto ▪ En el caso de que las actuaciones o medidas establecidas por el Plan Parcial estén próximas a algún espacio de la Red Natura 2000, sería necesario evaluar las repercusiones de las mismas y en su conjunto en el lugar o lugares afectados. Deberían analizarse las posibles alteraciones directas o indirectas, recabando el máximo de información posible para ser evaluadas correctamente. ▪ En las Zonas de Especial Importancia Para las Aves (ZEPA) y en los Lugares de Importancia Comunitaria o en áreas próximas a estas Zonas y Lugares se deberán adoptar regímenes específicos para su protección que eviten la degradación de hábitats y hábitats de especies. Así mismo, en las ZEPA se deberán considerar las medidas necesarias y adecuadas para evitar la electrocución de las aves en sus áreas de campeo y rutas migratorias.
	<p>8.10. Aspectos contemplados en el informe de la Dirección General del Medio Natural.</p>

14/10/2017 21:07:55

Firmante: MADRIGAL DE TORRES, JUAN
 Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015.
 Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) 1c4986b2-aa04-425d-079901-402669





Determinaciones del Documento de Referencia	Apartado en el que se incluyen en el ISA
	<p>Aspectos relacionados con el informe de la Dirección General de Energías Limpias y Cambio Climático:</p> <ul style="list-style-type: none"> ▪ Medidas contempladas para la mitigación dentro del ámbito de actuación del plan. ▪ Medidas contempladas para la adaptación dentro del ámbito de actuación del plan.
	<p>Aspectos relacionados con el informe de la Dirección General de Salud Pública:</p> <ul style="list-style-type: none"> ▪ Sistema General de Equipamientos Comunitarios: las características tanto cualitativas como cuantitativas en cuanto a dotación sanitaria, deberán venir marcadas por los criterios de planificación sanitaria establecidos por el órgano competente de la Conserjería de Sanidad. ▪ Deberán tenerse en cuenta, que si se utilizan sistemas generadores de aerosoles, independientemente del origen del agua, deberán ser adoptadas las medidas necesarias para la prevención y control de la legionelosis. ▪ El agua depurada que se reutilice debe reunir, como mínimo, los requisitos de calidad establecidos normativamente. ▪ El elevado índice de radiación solar, junto con el esperado aumento de las temperaturas por causa del cambio climático, aconseja que el diseño de las viviendas y de áreas de esparcimiento comunes, así como el resto de instalaciones sea el adecuado, a fin de que estos agentes no produzcan un efecto grave en salud. ▪ Control de vectores y plagas transmisores de enfermedad, a través del adecuado diseño en la construcción de lagos, estanques y fuentes y del correcto mantenimiento posterior. Plan de Desinfección, Desinsectación y Desratización. ▪ Además de todo lo especificado, desde el ámbito competencial específico de la salud pública, se deberá cumplir con lo establecido en las disposiciones legales, en aquellas cuestiones que afecten a este Plan Parcial.





Determinaciones del Documento de Referencia	Apartado en el que se incluyen en el ISA
<p>Aspectos relacionados con el informe de la C.H. del Segura</p> <ul style="list-style-type: none"> ▪ Variación de las necesidades de abastecimiento de agua derivadas del desarrollo del plan parcial y la previsión de abastecimiento necesario. ▪ Previsión de la evacuación y tratamiento de las aguas residuales derivadas del desarrollo del plan parcial. 	<p>8.13. Aspectos contemplados en el informe de la Confederación Hidrográfica del Segura.</p>
<p>Patrimonio cultural.</p>	<p>8.14. Medidas surgidas como consecuencia de la prospección arqueológica.</p>
<p>Medidas preventivas, correctoras y compensatorias contempladas en el PGMO de Murcia.</p>	<p>8.15. Medidas preventivas, correctoras y compensatorias contempladas en la Evaluación Ambiental del Plan General.</p>
<p>Resumen de las razones de selección de las alternativas previstas y descripción de la manera en la que se realizó la evaluación, incluidas las dificultades encontradas a la hora de recabar información requerida.</p>	<p>Descripción y análisis de las alternativas propuestas</p> <ul style="list-style-type: none"> ▪ Alternativa 0 ▪ Alternativa 1 ▪ Alternativa 2
	<p>Descripción de los motivos de la desestimación de las distintas opciones</p>
	<p>Valoración de las distintas alternativas y criterios</p>
	<p>De acuerdo con el informe de la D.G. del Medio Natural</p> <ul style="list-style-type: none"> ▪ Estudio ambiental de la situación ambiental actual y futura, con y sin la aprobación y desarrollo del Plan objeto de la evaluación, para cada alternativa. ▪ Se deberán considerar los impactos producidos de forma global y acumulativa. ▪ Considerar las alternativas posibles, flexibles, evaluables y dirigidas a cumplir con los objetivos, criterios y consideraciones ambientales establecidas por el PGMO de Murcia, que son de aplicación para el plan ▪ Análisis ambiental de cada alternativa presentada de acuerdo, con los principios, objetivos y criterios ambientales para la redacción del Plan Parcial.
	<p>9.1. Descripción y análisis de las alternativas.</p>
	<p>9.2. Descripción de los motivos por los cuales no han sido estimadas las distintas opciones.</p>
	<p>9.3. Valoración de las distintas alternativas y criterios.</p>
	<p>9.4. Aspectos contemplados en el informe de la Dirección General del Medio Natural.</p>





Determinaciones del Documento de Referencia		Apartado en el que se incluyen en el ISA
	De acuerdo con el informe de la D. G. de Energías Limpias y Cambio Climático, se debe plantear la justificación de la elección de la alternativa elegida en relación a sus posibles efectos sobre el cambio climático, en comparación con posibles alternativas al plan	9.5. Aspectos contemplados en el informe de la Dirección General de Energías Limpias y Cambio Climático.
Seguimiento	Medidas de seguimiento mediante el empleo de indicadores ambientales, se indicará también parámetros que permitan el seguimiento, comprobación de su cumplimiento, detección de impactos producidos y propuesta de revisión en caso necesario.	10. Seguimiento.
Resumen no técnico	Resumen no técnico que permite comprender claramente los objetivos, acciones y efectos previstos, y otros aspectos relevantes.	11. Resumen no técnico.
Viabilidad económica	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Valoración económica de las distintas alternativas planteadas. ▪ Financiación prevista para las medidas y actuaciones cuya finalidad sea la prevención, corrección y compensación ambiental. 	12. Viabilidad económica. 12.1. Alternativa 0 12.2. Alternativa 1 12.3. Alternativa 2 12.4. Rentabilidad económica

4.1.1. Aspectos ambientales y objetivos ambientales relevantes

La evaluación ambiental del informe de sostenibilidad se basa en los aspectos ambientales relevantes y significativos del plan, que se exponen a continuación:





Tabla 8. Aspectos ambientales relevantes y objetivos ambientales considerados.

Aspectos que se deben considerar	Aspectos ambientales relevantes del territorio	Objetivos ambientales	Orden de los objetivos ambientales
Sostenibilidad global del modelo de ordenación (ocupación y consumo del suelo, movilidad y eficiencia energética, estructura e identidad del suelo no urbanizable, fragmentación territorial, riesgos naturales y tecnológicos, gestión de los residuos, etc.)	<ol style="list-style-type: none"> 1. El Sector SG-C1.3 se incluye dentro de la zona SG-C1, suelo urbanizable sin sectorizar para usos económicos-dotacionales en grandes sectores delimitada en el PGOU de Murcia. 2. Las metas que persigue el Plan Parcial son: <ul style="list-style-type: none"> ▪ Creación de suelo industrial y dotacional: Índice de edificabilidad 0,35 m2/m2. ▪ Creación de una red viaria. ▪ Creación de zonas verdes: Áreas de mejora ambiental y zonas verdes. 3. En la zona objeto de estudio no se han desarrollado actividades potencialmente contaminadoras del suelo. Los suelos han estado destinados únicamente al uso agrícola, actualmente se encuentran abandonados o semiabandonados. 4. Fragmentación de sistemas naturales: No hay restos de vegetación natural o seminatural que pueda verse fragmentada; asimismo en la zona objeto de estudio no hay presencia hábitats incluidos en la Directiva ni especies vegetales protegidas por la legislación vigente que pudieran verse afectadas. 5. Análisis de riesgos: <ul style="list-style-type: none"> ▪ Área con peligrosidad potencial de inundación por precipitación máxima en 24 horas mayor a 150 mm. ▪ La zona objeto de actuación se sitúa en las áreas con aceleración sísmica básica superior a 0,13 g. o con vibración incrementada por amplificación sísmica local. ▪ El riesgo de incendio es mínimo dada la escasa cobertura arbórea y al componente vegetal mayoritario (formaciones herbáceas o pastizales). ▪ La erosión hídrica, valorada de acuerdo con el inventario nacional de erosión de suelos, se sitúa en las clases: 1 “Erosión nula” y 4 “Erosión moderada-baja”. Por tanto, el riesgo por movimientos de ladera e inundación se considera nulo. 	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Planificación urbanística y Uso y consumo de suelo sostenible: Adecuar la ordenación de los usos a la zonificación ambiental del ámbito de estudio. ▪ Espacios naturales: Favorecer la continuidad ecológica entre las zonas verdes y la vía pecuaria. ▪ Gestión sostenible del agua <ul style="list-style-type: none"> ✓ Favorecer la depuración de aguas. ✓ Utilización de agua depurada para el riego de las zonas verdes. ▪ Gestión sostenible de la energía <ul style="list-style-type: none"> ✓ Se planifica una red viaria adecuada al desarrollo previsto evitando la congestión del tráfico. ✓ Se favorece tanto la eficiencia energética en el alumbrado público, seleccionando lámparas y equipos de ahorro de energía. ✓ Favorecer la inserción de instalaciones de energía sobre todo solar tanto para usos propios como 	<ol style="list-style-type: none"> 1º. Planificación urbanística y uso y consumo de suelo sostenible 2º. Espacios naturales: Favorecer la continuidad ecológica entre las zonas verdes y la vía pecuaria. 3º. Jardinería e Integración paisajística. 4º. Movilidad: Establecer una red viaria adecuada al incremento de tráfico. 5º. Gestión sostenible del agua 6º. Gestión sostenible de la energía. 7º. Óptima gestión de los residuos. 8º. Materiales de construcción





Aspectos que se deben considerar	Aspectos ambientales relevantes del territorio	Objetivos ambientales	Orden de los objetivos ambientales
Edafología, calidad y usos del suelo.	<ul style="list-style-type: none"> ▪ La edafología del área de actuación son: <ul style="list-style-type: none"> ✓ Regosoles calcáricos con inclusiones de Fluvisoles calcáricos. ✓ Asociación de Litosoles y Xerosoles petrocálicos. ✓ Xerosoles petrocálicos con inclusiones de Regosoles calcáricos y xerosoles cálicos. ▪ 100% de la parcela dedicada a explotación agrícola, prácticamente la totalidad de ella está en desuso actualmente. 	<ul style="list-style-type: none"> para la iluminación general, siempre que sea posible. ▪ Óptima Gestión de residuos <ul style="list-style-type: none"> ✓ Evitar la proliferación de puntos incontrolados de vertidos durante la fase de construcción. 	
Hidrología e hidrogeología	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Superficial: no existen cauces naturales de aguas permanentes o intermitentes. ▪ Subterránea: No existen afloramientos de aguas subterráneas. La zona de estudio queda incluida en la Unidad Hidrogeológica 070.052 “Campo de Cartagena”. 	<ul style="list-style-type: none"> ✓ La gestión de residuos se llevará a cabo por empresas debidamente autorizadas. 	
Recursos naturales	La totalidad de suelo urbanizable se sitúa sobre suelos calificados como compatibles. Se conserva la Vereda de Torre Pacheco. La zona no presenta vegetación natural ni hábitats de interés comunitario.	<ul style="list-style-type: none"> ✓ Crear zonas de punto limpio para separación de residuos (contenedores). 	
Socioeconomía	Se producirá un aumento en la oferta de empleo tanto temporal, durante la construcción como estable, durante el funcionamiento del polígono.	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Movilidad: Establecer una red viaria adecuada al incremento de tráfico pesado previsto sin afecciones a los núcleos rurales próximos. 	
Confort sonoro	<p>El límite de la edificación se ha establecido a 40-50 metros de las autovías, esta distancia se considera viable para el tipo de uso que se va a implantar, siempre y cuando se instalen pantallas acústicas, en un horizonte no superior a 5 años, de madera o metálicas para la carretera C-3319 y metálicas en la carretera N-301. No obstante, antes de la implantación de las medidas correctoras se deberá realizar un nuevo estudio acústico, que verifique la necesidad de implantación de estas u otras medidas correctoras, en relación a los niveles de ruido reales en la zona en el año 2.013.</p> <p>En el caso de futuros desarrollos urbanísticos-residenciales en las inmediaciones del polígono, se tendrá que tener en cuenta, a la hora de promover medidas correctoras (instalación de pantallas acústicas, etc.), tanto el ruido generado por la autovía como el ruido generado por las distintas actividades que se implanten en el polígono.</p>	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Materiales de construcción <ul style="list-style-type: none"> ✓ Uso de materiales duraderos con procesos productivos de bajo costo ambiental. ✓ Uso de materiales reciclados y/o reciclables, siempre y cuando sea posible. ✓ Uso de materiales no tóxicos. ✓ Los materiales de relleno, si fuesen necesarios, procederán de canteras autorizadas. 	

14/10/2017 21:07:55

Firmante: MADRIGAL DE TORRES, JUAN
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) 1c4986b2-aa04-425d-029901402669





Aspectos que se deben considerar	Aspectos ambientales relevantes del territorio	Objetivos ambientales	Orden de los objetivos ambientales
Patrimonio cultural	Nos remitimos al Estudio arqueológico, que se adjunta como un documento aparte del ISA, realizado sobre los terrenos objeto de ordenación por el arqueólogo D. Jesús Bellón Aguilera.	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Integración Paisajística <ul style="list-style-type: none"> ✓ Se favorece la integración paisajística de la actuación. 	
Calidad del aire	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Los únicos focos de contaminación atmosférica se corresponden con las autovías de San Javier (C-3319) que limita al norte con el espacio y sobre todo con la de Murcia-Cartagena (A-30) situada al oeste de la zona de estudio. Esta última vía presenta algunos problemas de tráfico fundamentalmente en los meses de verano. ▪ En cuanto al riesgo potencial de afección, por implantación de actividades contaminantes del grupo A y B, se considera nulo o muy bajo dada la escasa velocidad del viento y la dirección del mismo que es fundamentalmente Noroeste durante los meses de invierno y Este el resto del año predominando los vientos en dirección Sureste. Los núcleos poblacionales más cercanos son Los Martínez del Puerto y La Loma de Polaris, situados ambos a más de 3,5 Km de distancia al SE por lo que a priori no se verán afectados. 	<ul style="list-style-type: none"> ✓ Se respetan los ejemplares arbóreos de olivo y algarrobo. ▪ Jardinería <ul style="list-style-type: none"> ✓ Uso de especies arbustivas y/o arbóreas autóctonas, adecuadas a la climatología del lugar. ✓ No se permitirá el uso de especies exóticas invasoras. ✓ Se instalarán sistemas de riego por goteo ajustados a las necesidades hídricas de cada especie. 	

4.1.2. Incorporación de las diferentes fases de consultas

Tabla 9. Incorporación de las fases de consulta

Departamento, Unidad de las Administraciones Públicas afectadas o entidad interesada	Resumen de la respuesta recibida	Grado de Incorporación en el ISA. (apartados en el que aparecen en el ISA)
Dirección General de Salud Pública	Aspectos relacionados con la descripción general del proyecto, normativa aplicable, sistema general de equipamientos comunitarios, etc.	<p>Apartado 3.10.:</p> <p>3.10.1. Recursos hidráulicos / Abastecimiento.</p> <p>3.10.1.1. Información sobre aspectos cuantitativos y cualitativos del agua subterránea dentro de la zona, en cuanto al abastecimiento para consumo, potencialmente utilizables.</p> <p>3.10.1.2. Descripción de las fuentes de abastecimiento.</p> <p>3.10.1.3. Estimación de población usuaria futura y descripción de futuras fuentes de abastecimiento en función de ello.</p>





		<p>3.10.2. Aguas depuradas. 3.10.2.1. Sistemas de depuración. 3.10.2.2. Especificar las características de las diferentes redes lineales de servicios públicos de abastecimiento y saneamiento de agua. 3.10.3. Contaminantes físicos ambientales. 3.10.4. Contaminantes químicos ambientales. Apartado 7.15.: 7.15.1. Aguas depuradas. 7.15.2. Contaminantes físicos ambientales. 7.15.3. Contaminantes químicos ambientales. 7.15.4. Características geológicas en relación con las aguas subterráneas. Estudio hidrogeológico. 7.15.5. Valoración de los efectos producidos por el incremento de la actividad industrial y del tráfico rodado. Incidencia en la elevación de los niveles de CO, NOx y compuestos orgánicos volátiles (COVs). 7.15.6. Valoración de los efectos producidos por el incremento de la actividad industrial y del tráfico rodado. Incidencia en la elevación de los niveles de emisión de partículas. 7.15.7. Efectos sobre la población de los campos electromagnéticos. 7.15.8. Centros de transformación. Apartado 8.12.</p>
<p>Dirección General de Ordenación del Territorio y Costas</p>	<p>El Plan Parcial se incluye dentro del ámbito territorial y sectorial del Decreto 102/2006, de 8 de junio, por el que se aprueban las Directrices y Plan de Ordenación Territorial del Suelo Industrial de la Región de Murcia, así como los artículos, de este Decreto, que le son de aplicación.</p>	<p>2.9. Aspectos contemplados en el Informe de la Dirección General de Ordenación del Territorio. 2.10. Justificación de la integración de todas aquellas medidas, que puedan estar relacionadas con el objeto del presente Plan Parcial, impuestas en la Declaración de Impacto Ambiental de las Directrices y Plan de Ordenación Territorial del Suelo Industrial de la Región de Murcia.</p>
<p>Dirección General de Bellas Artes y Bienes Culturales</p>	<p>Realizar un Estudio de la afección al patrimonio cultural, que incorpore los resultados de una prospección arqueológica previa y exhaustiva del área</p>	<p>Estudio arqueológico adjunto al ISA, realizado sobre los terrenos objeto de ordenación por el arqueólogo D. Jesús Bellón Aguilera. Apartado 3.8. Apartado 7.10. Apartado 8.14.</p>

14/10/2017 21:07:55

Firmante: MADRIGAL DE TORRES, JUAN

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) 1c4986b2-aa04-425d-029901402669





	afectada por el proyecto de referencia.	
Dirección General de Energías Limpias y Cambio Climático	La lucha frente al cambio climático en la planificación y ejecución de los distintos instrumentos de ordenación territorial, en los ámbitos de movilidad, accesibilidad, transporte, energía, etc. Especial hincapié en evaluar los posibles impactos ocasionados por las emisiones de Gases de Efecto Invernadero (GEI).	<p>Apartado 2.6.</p> <p>Apartado 3.11.:</p> <p>3.11.1. Uso actual de la zona afectada.</p> <p>3.11.2. Evolución futura de la zona en caso de la no ejecución del plan.</p> <p>3.11.3. Capacidad potencial de sumidero de gases de efecto invernadero (GEI) en base a las características y usos del suelo.</p> <p>3.11.4. Capacidad potencial de sumidero de gases de efecto invernadero (GEI) en base a las especies vegetales.</p> <p>3.11.5. Socioeconomía.</p> <p>3.11.6. Usos de suelos principales y compatibles en el ámbito objeto del desarrollo del plan.</p> <p>3.11.7. Estudio comparativo de la situación ambiental actual de la zona y la evolución de la misma sin la actuación derivada del proyecto objeto de evaluación, indicando los posibles efectos de las emisiones de GEI sobre la zona objeto de estudio.</p> <p>Apartado 5.12.</p> <p>Apartado 7.8.:</p> <p>7.8.1. Efectos sobre la capacidad potencial de sumidero de la zona objeto de estudio.</p> <p>7.8.2. Superficie cubierta por vegetación una vez ejecutado el plan.</p> <p>7.8.3. Previsión de emisiones futuras de gases de efecto invernadero.</p> <p>7.8.4. Socioeconomía.</p> <p>7.8.5. Determinar la distancia a otros polígonos.</p> <p>7.8.6. Gestión de residuos (aguas residuales en cuanto a las posibles emisiones de GEI).</p> <p>7.8.7. Eficiencia energética del suministro de recursos y su consumo.</p> <p>7.8.8. Capacidad de acogida del territorio a los nuevos usos y capacidad de adaptación a los cambios de clima.</p> <p>7.8.9. Estudio comparativo de la situación ambiental actual de la zona y la evolución de la misma sin la actuación derivada del proyecto objeto de evaluación, indicando los posibles efectos de las emisiones de GEI sobre la zona objeto de estudio.</p>

14/10/2017 21:07:55

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) 1c4986b2-aa04-425d-029901402669

Firmante: MADRIGAL DE TORRES, JUAN





		Apartado 8.11. Apartado 9.5.
Dirección General del Medio Natural / Patrimonio Natural y Biodiversidad /Medio Ambiente	Aspectos ambientales a considerar en la planificación, entre los que se encuentran el modelo territorial y ocupación del suelo, la riqueza natural y el paisaje. En cuanto a los problemas relevantes para el Plan, se proponen criterios relacionados con los Espacios Protegidos, (LIC, ZEPA, RNP), Vías Pecuarias, terrenos con valores naturales no incluidos en espacios protegidos o montes de utilidad pública, etc. Se pone de manifiesto, además, que colindantes con el ámbito del Plan se encuentran hábitats de interés comunitario.	<p>Apartado 3.9.:</p> <p>3.9.1. Modelo territorial y ocupación del suelo.</p> <p>3.9.1.1. Análisis de ocupación del suelo.</p> <p>3.9.1.2. Fragmentación de sistemas naturales y enclaves ecológicos.</p> <p>3.9.1.3. Riesgos naturales.</p> <p>3.9.1.4. Capacidad de acogida del territorio.</p> <p>3.9.1.5. Adaptación del Plan Parcial residencial a las características ambientales preexistentes en el sector y su entorno.</p> <p>3.9.1.6. Relación con otros planes y proyectos municipales que afecten a la zona.</p> <p>3.9.2. Riqueza natural: biodiversidad y patrimonio natural de la Región de Murcia.</p> <p>3.9.2.3. Unidades ambientales</p> <p>3.9.2.4. La red de espacios naturales protegidos.</p> <p>3.9.2.5. La Red Natura 2000.</p> <p>3.9.2.6. La fragmentación de sistemas naturales y enclaves ecológicos.</p> <p>3.9.2.7. Hábitats y especies de interés comunitario.</p> <p>3.9.2.8. Especies catalogadas por la legislación nacional o regional.</p> <p>3.9.2.9. Zonas húmedas.</p> <p>3.9.2.10. Elementos de interés para mantener la conectividad ecológica interna y externa entre los sistemas naturales del municipio y de los municipios colindantes.</p> <p>3.9.2.11. Principales barreras ecológicas.</p> <p>3.9.2.12. Montes de utilidad pública.</p> <p>3.9.2.13. El sistema de vías pecuarias.</p> <p>3.9.2.14. La red hidrográfica.</p> <p>3.9.2.15. La red de acuíferos.</p> <p>3.9.2.16. Patrimonio geológico.</p> <p>3.9.3. Evaluación y análisis de las unidades paisajísticas.</p> <p>Apartado 5.11.</p> <p>Apartado 7.5.:</p> <p>7.5.1. Efectos sobre los hábitats de interés comunitario.</p>

14/10/2017 21:07:55

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) 1c4986b2-aa04-425d-029901402669

Firmante: MADRIGAL DE TORRES, JUAN





		7.5.2. Efectos sobre las especies de fauna protegidas por la legislación. Apartado 8.10. Apartado 9.4. (Estos apartados se amplían en la Adenda del ISA presentada en enero del 2013)
Confederación Hidrográfica del Segura	La Confederación Hidrográfica del Segura es el organismo donde debe cursarse la solicitud correspondiente en el supuesto de afección del Plan Parcial al Dominio Público Hidráulico. Se deberá tener en cuenta las necesidades de abastecimiento de agua así como la evacuación y el tratamiento de las aguas residuales derivadas del desarrollo del Plan Parcial.	3.10.1. Recursos hidráulicos / Abastecimiento. 3.10.2. Aguas depuradas. Apartado 7.4.: 7.4.1. Efectos sobre los procesos de escorrentía. 7.4.2. Efectos sobre la calidad de las aguas. 7.4.3. Incidencia sobre la recarga de acuíferos. 7.4.4. Afección a especies animales y vegetales asociadas a cauces. Apartado 8.13.

4.1.3. Valoración de la información utilizada.

Para la elaboración del diagnóstico y la evaluación del plan se ha utilizado la información de base utilizada procedente de fuentes fiables:

- Estudio general sobre la Demarcación Hidrográfica del Segura (versión 4 de 2 de julio de 2007).
- Mapa topográfico nacional de España (Escala 1:25.000): Murcia (934 Hojas I, II, III y IV). Base Cartográfica del Instituto Geográfico Nacional.
- Mapa geológico (Escala 1:50.000): Hoja 934 (27-37) Murcia. Instituto Geológico y Minero de España.
- Proyecto RINAMED (Riesgos Naturales en el Arco Mediterráneo Occidental). Cartografía de la Región de Murcia.
- Seguimiento y evaluación de los efectos sobre el medio natural de la sequía y los procesos erosivos en la Región de Murcia. Editado en 2001 por la Consejería de Agricultura, Agua y Medio Ambiente de la Región de Murcia.
- Atlas del Medio Natural de la Región de Murcia. Instituto Tecnológico y Geominero de España.





- Material Cartográfico Oficial de la Dirección General de Patrimonio Natural y Biodiversidad.
- Base cartográfica nacional del Banco de datos de la Biodiversidad del Ministerio de Medio Ambiente: Inventario Nacional de suelos, Inventario Nacional de Hábitats, Inventario Nacional Forestal, etc.

Asimismo, el Órgano Promotor ha realizado o adoptado los siguientes estudios de ampliación de información con motivo de este instrumento de planeamiento, al objeto de mejorar la evaluación ambiental del plan:

- Estudio de Tráfico y acceso del Sector SG-C1.3 realizado por D. Rogelio Bravo Cos (I.C.C.P.).
- Estudio Geológico-Hidrogeológico del Sector SG-C1.3 realizado por D. Antonio Sevilla Recio (Ingeniero de Caminos).
- Estudio arqueológico realizado sobre los terrenos objeto de ordenación por el arqueólogo D. Jesús Bellón Aguilera.

Se considera que falta información para la evaluación ambiental de los temas siguientes para los que no se han encontrado estudios relevantes para la evaluación ambiental del plan fiable y actualizado:

- En relación con el Informe de Dirección General de Energías Limpias y Cambio Climático, cálculo de la capacidad potencial de sumidero de los gases de efecto invernadero, en base a las características y usos del suelo, así como la determinación de áreas que actúan como sumidero de CO₂ y zonas con niveles de emisión de gases de efecto invernadero.
- En relación a la información solicitada por el Ayuntamiento de Murcia, riesgo potencial de afección por implantación de actividades contaminantes del grupo A y B.





4.1.4. Conclusiones de la valoración: puntos fuertes y débiles del informe de sostenibilidad ambiental.

A modo de conclusión se exponen a continuación los puntos fuertes y débiles del informe de sostenibilidad ambiental teniendo en cuenta la adenda al ISA presenta en enero del 2013.

- Puntos fuertes:
 - Da respuesta a los requerimientos del Documento de Referencia
 - Exposición, desarrollo y análisis de los apartados recogidos en el Documento de Referencia.
 - Aportación en formato digital de la cartografía utilizada.
- Puntos débiles:
 - Tal y como, se ha expuesto en el apartado anterior se considera que falta información y una metodología clara para realizar el cálculo de la capacidad potencial de sumidero de los gases de efecto invernadero, en base a las características y usos del suelo, así como la determinación de áreas que actúan como sumidero de CO₂ y zonas con niveles de emisión de gases de efecto invernadero.
 - Tal y como, se ha expuesto en el apartado anterior se considera que falta información para realizar de forma adecuada el riesgo potencial de afección por implantación de actividades contaminantes del grupo A y B, debido a la falta de datos de viento en las estaciones próximas a la zona de estudio (Murcia “El Merino” y Murcia “Los Martínez del Puerto”).

4.2. Síntesis de la evaluación ambiental del informe de sostenibilidad ambiental

4.2.1. Evaluación general de alternativas

A continuación se exponen las alternativas consideradas en el informe de sostenibilidad ambiental:

Alternativa 0 (no actuación).





Esta implicaría mantener los terrenos en su actual situación de improductiva, a consecuencia de la insostenibilidad económica y social de la actividad, motivada tanto por la escasez de recursos humanos, como por el alto precio del agua con destino agrícola, y la falta de competitividad del sector agrícola con respecto a otros sectores (como servicios, industrial. etc.).

Así, esta alternativa conduciría al incremento de los procesos de desertización y a la no generación de ningún tipo de riqueza.

Alternativa 1:

La ordenación propuesta contempla fundamentalmente:

- Eliminación total de la cubierta vegetal: Las especies arbóreas de olivo y algarrobo serán eliminadas.
- Se destina a suelo industrial 355.176 m²: Una parte del suelo industrial se sitúa colindante con la zona sin asfaltar de la Vereda de Torre Pacheco.
- Se destina a suelo dotacional 28.871 m²: Que se sitúan en el límite oriental a 25 m de la Autovía de Cartagena Una parte del suelo industrial se sitúa colindante con zona sin asfaltar de la Vereda de Torre Pacheco.
- Se destina a espacios verdes (Sistemas Generales Libres, Espacios Verdes) 123.341 m²: La banda de amortiguación entre la vía de servicio de la Autovía de Cartagena y el dotacional tiene una media de 12 m de ancho.
- La red viaria comprende 105.290 m²: Se propone la creación de una rotonda de grandes dimensiones sobre la Vereda de Torre Pacheco que sirva de entrada principal al polígono.

Alternativa 2 (opción elegida):

La ordenación propuesta contempla fundamentalmente:





- Conservación de las especies arbóreas de olivo y algarrobo: Estas árboles formarán parte de las zonas verdes, los ejemplares que estén fuera de estas zonas serán transplantados a las zonas verdes.
- Se destina a suelo industrial 329.801 m²: Este suelo no se sitúa colindante con la zona sin asfaltar de la Vereda de Torre Pacheco.
- Se destina a suelo dotacional 29.796 m²: Que se sitúan en dos áreas junto la vereda, uno de ellas situada junto a la zona sin asfaltar.
- Se destina a espacios verdes (Sistemas Generales Libres, Espacios Verdes) 143.713 m²: La banda de amortiguación entre la vía de servicio de la Autovía de Cartagena y el suelo industrial tiene una media de 40 m de ancho. Se propone 16.733 m² de zona verde junto la Vereda de Torre Pacheco (zona sin asfaltar)
- La red viaria comprende 109.143 m²: Se sustituye la rotonda sobre la Vereda de Torre Pacheco por un cruce minimizando la superficie de afección.

Tabla 10. Tabla comparativa de las alternativas analizadas.

Principales aspectos	Alternativa 0	Alternativa 1	Alternativa 2
Superficie total planeada	624.816 m²	624.816 m²	624.816 m²
Superficie del ámbito (sector)	612.678 m ²	524.916 m ²	507.506 m ²
Superficie de S.G. Adscrito (GG-C1.3)	-	22.162 m ²	18.153 m ²
Superficie de Área de Protección (FV-SG-C1.3)	-	65.600 m ²	87.019 m ²
Red de Sendas Verdes y vías Pecuarias	12.138 m ²	12.138 m ²	12.138 m ²
Usos de suelo:		612.678 m²	612.678 m²
Superficie destinada a suelo industrial (actividad económica)	-	355.176 m ²	329.801 m ²
Superficie destinada a espacios verdes (incluyendo el área de protección FV-SG-C1.3)	-	123.341 m ²	145.232 m ²
Superficie destinada a dotacional	-	28.871 m ²	29.796 m ²
Red viaria (incluyendo el S.G adscrito GG- C1.3)	-	105.290 m ²	107.624 m ²
Infraestructuras (CT)	-	-	225 m ²
Otras consideraciones:		612.678 m²	612.678 m²
La banda de amortiguación entre la vía de servicio de la Autovía de Cartagena y el suelo urbanizable	-	12 metros de media	40 metros de media
Afecciones a la vereda de Torre Pacheco	-	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Creación de rotonda de acceso al polígono. ▪ Suelo industrial 	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Cruce sobre la vereda para dar acceso al polígono. ▪ Suelo industrial





Principales aspectos	Alternativa 0	Alternativa 1	Alternativa 2
		colindante con la zona sin asfaltar de la vereda.	no colindante con la vereda.

**La superficie del viario se ha reducido respecto a la reflejada en el ISA (109.143m²) mientras que la superficie del Área de Protección A (FV-SG-C1.3) se ha visto incrementada (85.500 m²) tras dar respuesta al informe del 3 de noviembre de 2.009 emitido por la Dirección General de Territorio y Vivienda. (Ver cartografía: Plano 20 “Alternativa 2 (opción elegida)”).*

Por último, en relación a las superficies señalar que los terrenos del Plan Parcial del Sector ZG-SG-C1.4 quedan incluidos en el Plan Parcial del Sector SG-C1.3 “Polígono industrial sur”. La ordenación del mismo se realiza a partir de la alternativa 2 del Sector (SG-C1.3); las superficies del nuevo sector (ZG-SG-C1.4) son las reflejadas en la tabla 1 de la presente memoria ambiental.

La tabla siguiente sintetiza la valoración ambiental de las alternativas respecto de los objetivos ambientales y los aspectos ambientales relevantes del territorio, consumo de recursos naturales (suelo, paisaje) y alteraciones ambientales:

Tabla 11. Valoración ambiental de las alternativas.

Aspectos ambientales relevantes	Alternativa 1	Alternativa 2
Suelo	La actuación afecta a parte de suelo calificada como vulnerable.	Prácticamente la totalidad del suelo industrial y viales. Se sitúa sobre suelos calificados como compatibles.
Pérdida del valor paisajístico	La ordenación propuesta es incompatible con el paisaje, ya que la configuración de los viales supone la pérdida de los valores paisajísticos (vía pecuaria).	La ordenación propuesta se adecua a los valores paisajísticos del sector objeto de estudio. Se crea una banda de amortiguación entre la vía pecuaria y el suelo industrial.
Alteraciones ambientales	Mayor afección ambiental , debida sobre todo a la pérdida de zonas vulnerables que podría originar la fragmentación de los hábitats, el aislamiento de la fauna y antropización del medio.	Mínima afección ambiental , debida sobre todo a la conservación de las zonas vulnerables reduciendo la antropización del medio y evitando la fragmentación de los hábitats, el aislamiento de la fauna.

En cuanto al agua y a la vegetación no se producen diferencias entre las dos alternativas. Por un lado, el consumo de agua no varía porque el porcentaje de suelo industrial es el mismo en ambas alternativas; por otro lado, en la zona de estudio no hay vegetación natural que pueda verse afectada por el desarrollo del Plan Parcial.





4.2.2. Análisis de la alternativa adoptada.

El ISA concluye que la alternativa de ordenación adoptada representa globalmente una mejora ambiental respecto de la situación de partida, y cumple satisfactoriamente los principales objetivos ambientales establecidos. Por lo tanto, la adopción de los objetivos planificación urbanística y uso y consumo de suelo sostenible, favorecer la continuidad ecológica entre las zonas verdes y la vía pecuaria, integración paisajística, movilidad, gestión sostenible del agua y energía y óptima gestión de los residuos, se juzga mejorable, y consecuentemente se proponen medidas concretas para incrementar el grado de cumplimiento de estos objetivos. Citar que en la evaluación de la alternativa adoptada se ha valorado también las propuestas del plan dirigidas a la integración de los aspectos ambientales en los planes y programas derivados, y se han propuesto medidas de mejora en este sentido.

Los criterios indicados para prevenir, reducir y contrarrestar cualquier efecto significativo en el medio ambiente se recogen en la Memoria y normas (págs. 122-124 y 151-152 y En el apartado N9 Normas de Protección de Valores Ambientales).

La tabla siguiente resume la valoración ambiental del plan respecto de los objetivos ambientales adoptados:



**Tabla 12. Resumen de la valoración ambiental del plan respecto de los objetivos ambientales adoptados, e incorporación de las recomendaciones del ISA en el plan.**

Aspectos ambientales relevantes del territorio	Objetivos Ambientales y grado de cumplimiento (si/no/parcial)	Impactos de acuerdo a las determinaciones del Plan (1)	Recomendaciones (medidas correctoras del ISA y su addenda)	Incorporación de recomendaciones al Plan
Calidad y usos del suelo	<ul style="list-style-type: none"> - Planificación urbanística y uso y consumo de suelo sostenible. (SI) -Espacios naturales: Favorecer la continuidad ecológica entre las zonas verdes y la vía pecuaria. (SI) 	<p>La mayor afección negativa será la producida por la pérdida de suelo de uso agrícola que implicará la pérdida de suelo fértil.</p> <p>La creación de espacios libres y áreas de mejora ambiental produce una afección positiva.</p>	<p>Adopción de adecuadas medidas preventivas, a la hora de realizar los movimientos y acopio de tierra</p> <ul style="list-style-type: none"> -Aplicación de medidas encaminadas a realizar una gestión adecuada de residuos. -Promover y fomentar, en futuros desarrollos del sector, una reserva de suelo destinada a la implantación de un ecoparque destinado a la gestión de residuos 	<p>El Plan Parcial aprobado inicialmente recoge las recomendaciones de incorporación de pantalla vegetal en memoria y planos, y la ubicación de ecoparque.</p>
Confort sonoro	<ul style="list-style-type: none"> -Jardinería e Integración paisajística. (SI) -Movilidad: Establecer una red viaria adecuada al incremento de tráfico. SI 	<p>Incremento de contaminación acústica en la fase de obra y funcionamiento.</p> <p>La creación de zonas verdes entre el suelo urbanizable y las autovías servirá como amortiguación de ruido.</p>	<ul style="list-style-type: none"> -Creación de una barrera vegetal que actuará como amortiguación de ruido. -Aplicación de medidas para minimizar el incremento del ruido en fase de obra. -Instalación de una pantalla acústica de metacrilato. 	<p>1.En el apartado N.9 NORMAS DE PROTECCIÓN DE VALORES AMBIENTALES</p>
Calidad del aire	<ul style="list-style-type: none"> -Gestión sostenible del agua y de la energía. (Parcial) -Optima gestión de los residuos. (SI) -Materiales de construcción. (Parcial) 	<p>Incremento de polvo, contaminantes y emisiones lumínicas.</p> <p>Las zonas verdes y áreas de mejora ambiental pueden absorber las radiaciones lumínicas y actuar como sumideros de CO₂</p>	<ul style="list-style-type: none"> -Promover y fomentar, en futuros desarrollos del sector, una reserva de suelo destinada a formaciones arbóreas y/o arbustivas que actúe como sumidero de gases de efecto invernadero. -Aplicación de medidas de ahorro energéticas. -Aplicación de medidas para minimizar polvo y gases en fase de obra. 	<p>En la normativa del Plan Parcial se incluye como obligación del futuro proyecto de urbanización la sugerencia recogida en el ISA</p>





Aspectos ambientales relevantes del territorio	Objetivos Ambientales y grado de cumplimiento (si/no/parcial)	Impactos de acuerdo a las determinaciones del Plan (1)	Recomendaciones (medidas correctoras del ISA y su addenda)	Incorporación de recomendaciones al Plan
Hidrología e hidrogeología	-Fomentar la biodiversidad. (Parcial)	Riesgo de contaminación de las aguas subterráneas, como consecuencia de vertidos accidentales. La pérdida de superficie agrícola afectará la recarga del acuífero del Campo de Cartagena que se produce fundamentalmente por la infiltración directa del agua de lluvia	-Aplicación de medidas de ahorro, depuración, abastecimiento, etc. -Aplicación de medidas para evitar vertidos durante la fase de obra. Aplicación de medidas encaminadas a realizar una gestión adecuada de residuos.	Incorpora a las normas de urbanización (N.10.1) el cumplimiento de lo establecido por el art. 13 del RD 140/2003
Hábitats de interés comunitario		Impacto no significativo. La ordenación propuesta propone la creación de zonas verdes o equipamientos (cesión al Ayuntamiento) junto a las zonas con hábitats mejor conservados.	No se estima necesario el establecimiento de medidas correctoras.	No son necesarias
Fauna protegida		La eliminación de cultivos producirá a su vez un desplazamiento de la fauna. Además el desarrollo industrial del sector producirá molestias a la fauna a causa de la contaminación lumínica (aves) y a causa del incremento de la presencia humana en la zona No se espera un impacto significativo sobre las especies nidificantes ya que su ubicación en las proximidades de dos autopistas la hace poco querenciosa para las aves rapaces. La creación de espacios libres y áreas de mejora ambiental servirá de refugio a especies adaptadas al hombre	-Adecuar el calendario a la época de cría, se recomienda ejecutar los principales trabajos de movimiento de tierras en épocas de no nidificación (otoño-invierno) -Para minimizar el riesgo de muerte de aves por electrocución se propone la adecuación técnica de los tendidos eléctricos que atraviesan el sector.	1.En el apartado N.9 NORMAS DE PROTECCIÓN DE VALORES AMBIENTALES





Aspectos ambientales relevantes del territorio	Objetivos Ambientales y grado de cumplimiento (si/no/parcial)	Impactos de acuerdo a las determinaciones del Plan (1)	Recomendaciones (medidas correctoras del ISA y su addenda)	Incorporación de recomendaciones al Plan
Vegetación		El mayor impacto viene determinado por la eliminación de los cultivos, así como de la vegetación oportunista asociada a los mismos. Las zonas verdes aumentarán la diversidad mediante la implantación de plantas autóctonas y servirán para conservar las especies arbóreas de olivo y algarrobos presentes.	-Se mantendrán dentro de lo posible las especies arbóreas (algarrobos y olivos) de cierto porte presentes en los cultivos. -Los espacios verdes propuestos estarán constituidos por especies autóctonas presentes en el sector o en los alrededores.	En la normativa del Plan Parcial se incluye como obligación del futuro proyecto de urbanización la sugerencia recogida en el ISA
Montes públicos		No se produce afecciones a montes públicos ni a otras zonas forestales.	No se estima necesario el establecimiento de medidas correctoras.	No son necesarias
Paisaje		Ruptura del paisaje debido a la introducción de nuevos elementos. Las áreas verdes se distribuyen a modo de bandas en los límites de la parcela contribuyendo en gran medida a minimizar el impacto paisajístico.	-Los espacios verdes propuestos estarán constituidos por especies autóctonas presentes en el sector o en los alrededores. -En ningún caso se emplearan especies exóticas o invasoras.	En la normativa del Plan Parcial se incluye la necesidad de la realización de un Estudio de Detalle con carácter previo a la posible autorización de actuaciones que por su altura o especiales características puedan tener un impacto paisajístico en la zona.
Patrimonio cultural		Nos remitimos al Estudio arqueológico, que se adjunta como un documento aparte del ISA, realizado sobre los terrenos objeto de ordenación por el arqueólogo D. Jesús Bellón Aguilera.		Las prospecciones arqueológicas demostraron la inexistencia de bienes del Patrimonio Cultural. No existe inconveniente desde este punto de vista para la aprobación del plan parcial.





Aspectos ambientales relevantes del territorio	Objetivos Ambientales y grado de cumplimiento (si/no/parcial)	Impactos de acuerdo a las determinaciones del Plan (1)	Recomendaciones (medidas correctoras del ISA y su addenda)	Incorporación de recomendaciones al Plan
Socioeconomía		Se produce un gran impacto positivo sobre la actividad económica de la pedanía, incrementándola de forma notable como consecuencia de la localización de un foco de actividad industrial, que permitirá a su vez reducir la tasa de paro a nivel local y regional.	No se estima necesario el establecimiento de medidas correctoras.	No son necesarias
Vías pecuarias		La red viaria diseñada parcial, prevé dos cruces puntuales sobre esta vía pecuaria en la zona que se encuentra actualmente asfaltada. Se destinan zonas verdes junto a la vía pecuaria que servirán para favorecer la continuidad ecológica	-Se tendrá en cuenta y respetará la vía pecuaria existente. Intervención puntual en el tramo actualmente asfaltado. -La Vereda no será utilizada, en ningún caso, como zona de vertedero, zona de acopios, parque de maquinaria, etc. -En los espacios verdes colindantes a la vía se usaran especies autóctonas que contribuirán a potenciar el valor ecológico de la vía. En ningún caso se emplearan especies exóticas o invasoras. -Colocación de mojones delimitando sus lindes o plantaciones lineales. Carteles indicadores de la vía pecuaria, como mínimo 2 uno al principio y otro al final del tramo afectado. -Rebajar todos los bordillos, aceras u otras estructuras hasta la cota del terreno de la vía pecuaria. -Instalación de bandas reductoras de velocidad transversales, señales de paso de ganado, etc.	1.En el apartado N.9 NORMAS DE PROTECCIÓN DE VALORES AMBIENTALES 2. Incluye en normativa del Plan Parcial el sometimiento del proyecto de urbanización a informe de la DGMA para que determine sobre la solución en detalle de los cruces de viario con la vía pecuaria, cuyos usuarios tienen preferencia sobre los de otras instalaciones.





Aspectos ambientales relevantes del territorio	Objetivos Ambientales y grado de cumplimiento (si/no/parcial)	Impactos de acuerdo a las determinaciones del Plan (1)	Recomendaciones (medidas correctoras del ISA y su addenda)	Incorporación de recomendaciones al Plan
Infraestructuras de telecomunicación y comunicaciones		El sector será dotado de infraestructuras de comunicación y telecomunicación (inexistentes actualmente) produciendo un gran impacto positivo	No se estima necesario el establecimiento de medidas correctoras.	No son necesarias

(1) Las determinaciones del Plan Parcial son: Creación de suelo industrial y dotacional (índice de edificabilidad 0,35 m²/m²), creación de una red viaria y creación de espacios libres (áreas de mejora ambiental y zonas verdes).

5. Evaluación del resultado de la fase de consultas

Las consultas al público y a las administraciones interesadas se han realizado en las fases siguientes:

Avance del plan SG-C1-3:

- Información pública del avance del plan durante un mes a partir del 26 de septiembre de 2008.
- Consultas del órgano ambiental a las administraciones afectadas y al público interesado en referencia al alcance de la evaluación.

Aprobación inicial SG-C1-3:

- El 21 de septiembre de 2.009, tanto el Informe de Sostenibilidad Ambiental como el Instrumento de planeamiento urbanístico son puestos a disposición de las Administraciones Públicas afectadas y del público interesado durante 2 meses.

Avance del plan SG-C1-4:

- Con fecha 21 de octubre de 2013, se somete a información pública el avance del Plan Parcial del sector SG-C1-4, Baños y Mendigo

Aprobación inicial SG-C1-4:

- El 20 de noviembre de 2014, se somete a información pública el Plan Parcial del Sector SG-C1-4, Baños y Mendigo, incluyendo la Adenda al





Informe de Sostenibilidad Ambiental de la Delimitación y Plan Parcial del Sector SG-C1-3, de enero de 2013.

El objetivo de este capítulo es valorar cómo se han tomado en consideración los resultados de las consultas. Es por eso que los apartados siguientes se centran en las aportaciones recibidas y en la valoración de la integración de éstas en el plan y en la evaluación ambiental.

5.1. Origen de las consultas y grado de consideración.

En este apartado se detalla el origen de las aportaciones recibidas, especificando los procesos de consulta que han originado.

Tabla 13. Información pública.

Fecha	Tipos de participación ciudadana	Aportación	Grado de consideración en el Plan
Plan Parcial SG-C1.3			
De 26 de septiembre de 2.008 a 26 de octubre de 2.008	Información pública del avance del plan (1mes)	D. Andrés Segado Galindo: Alega contra la delimitación del sector por haber excluido unos terrenos de su propiedad que quedará sin posibilidades de desarrollo ni acceso,	Se considera que deberá incluir en la actuación la bolsa de suelo al noroeste del alegante
De 21 de septiembre de 2.009 a 21 de noviembre de 2.009	Información pública del proyecto de plan y del ISA (2 meses)		
Plan Parcial del sector SG-C1-4			
De 21 de octubre de 2013 a 21 de noviembre de 2013	Información pública del avance del plan (1mes)	D. Andrés Segado Galindo: Solicita la inclusión de un terreno	La tramitación del Plan Parcial ZG-SG-C1-4 responde a una





De 20 de noviembre de 2014 a 21 de enero de 2015	Información pública del proyecto de plan y de la Adenda al ISA (2 meses)	de 3.000,00 m2 en la delimitación del PP ZG-SG-C1.4 que promueve la Cooperativa Industrial Sur Murcia, al ser colindante con dicho PP	subdivisión del Plan Parcial ZG-SG-C1-3 (plan parcial de origen) con el objetivo de que el primero se tramitase como de propietario único <Se trata de una actuación privada sobre suelos de propietario único> (M.2.1). El resto de terrenos que fueron incluidos en el segundo, entre los que se encuentra la parcela del alegante, se pueden desarrollar mediante su propio plan parcial cuando sus titulares lo promuevan. La parcela indicada cuenta con acceso desde un tramo de la vía de servicio de la autovía sobre el que el plan parcial no propone alteración alguna.
--------------------------------------------------	--------------------------------------------------------------------------	---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

Tabla 14. Otros procesos de participación ciudadana.

Fecha	Tipos de participación ciudadana	Valoración de la participación ciudadana
	No ha habido	-

Tabla 15. Consultas a las administraciones afectadas.

Administraciones Públicas afectadas y Público Interesado	Aportaciones	Grado de incorporación en el plan
SECTOR SG-C1.3		
Demarcación de Carreteras del Estado	Correcciones del tramo de vial que daba acceso al Minizoo y a la vía de servicio, reubicación de algunas líneas de afección y afecciones del nuevo trazado incluyendo la zona de servidumbre de la vía de servicio al subsector I.3.2-C1-3.	En Plan Parcial se reflejan correctamente todas las líneas señaladas en el informe La normativa del Plan Parcial recoge la obligatoriedad de solicitar autorización a la Demarcación de Carreteras del Estado para la ejecución de las medidas correctoras que se contemplan.
Dirección General de Carreteras	Informe favorable emitido el 13 de enero de 2.010,	--
Dirección General de Bellas Artes y Bienes Culturales	Informe favorable	--





Administraciones Públicas afectadas y Público Interesado	Aportaciones	Grado de incorporación en el plan
Dirección General de Territorio y Vivienda	Las modificaciones que el informe genera en el Texto Refundido, son de tipo numérico en su mayoría y afectan a las memorias y a una trama superpuesta en uno de los planos.	Las alegaciones han sido debidamente contestadas en el informe de tramitación realizado por Factia Arquitectura, S.L., siendo a su vez incorporadas al Plan Parcial.
Confederación Hidrográfica del Segura	Solicita que se cuantifiquen los recursos hídricos, presentando una tabla resumen donde se recoja la evolución de la demanda solicitada	Se ha incorporada al plan
Ente Público del Agua (EPA)	Informe favorable emitido el 25 de septiembre de 2009.	--
Informe de la Dirección General de Planificación, Control y Evaluación Ambiental	<p>1. Se deberá fraccionar el territorio en áreas acústicas más pequeñas y cumplir los objetivos de calidad acústica, se deberán aportar nuevos planos, donde se reflejan las isófonas sobre los usos del suelo, para poder valorar si cada uno de esos usos cumple con los niveles que dicta el Real Decreto 1367/2007, de 19 de octubre, así como el Decreto 48/98, de 20 de julio. Se deberá aclarar si dichos usos albergarán usos de suelo más restrictivos (docente, sanitario, cultural, etc.), en cuyo caso se garantizará el cumplimiento de los niveles de ruido para dichos usos pormenorizados, de acuerdo con la legislación</p> <p>2. Justificar el cumplimiento del artículo 15.3 del texto refundido de la Ley del Suelo, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2008, de 20 de junio. Aspecto requerido en el apartado 5.1.11 del Documento de Referencia.</p> <p>3. Análisis de afecciones sobre el patrimonio natural y la biodiversidad.</p> <p>4. No se ha tenido en cuenta la delimitación de la “Vereda de Torre Pacheco” elaborada desde esta Dirección General y puesta a disposición de los promotores del Plan Parcial del Sector SG-C.1.3.</p>	<p>1. El Plan Parcial se acompaña de un Estudio de Ruido con los datos de IMD más recientes y mediciones in situ efectuadas en 2012.</p> <p>2. Todos los informes necesarios referidos han sido solicitados y obtenidos, constando en el expediente.</p> <p>3 y 4. El presente Plan Parcial se acompaña de una adenda a la documentación integrante del ISA en la que se abordan las cuestiones reseñadas</p>
Servicio Municipal de Protección Medioambiental	Los principales viales, incluido aquellos que comuniquen el	El Plan Parcial recoge las indicaciones reseñadas, así como

14/10/2017 21:07:55

Firmante: MADRIGAL DE TORRES, JUAN
 Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015.
 Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) 1c4986b2-aa04-425d-079901-402669





Administraciones Públicas afectadas y Público Interesado	Aportaciones	Grado de incorporación en el plan
	sector con el exterior, así como los que dispongan de acera con anchura superior a 4,5 m dispondrán de un carril bici de anchura mínima 2m en un solo sentido o 2,5m en ambos sentidos (artículo 3.8.1-2.5 Plan General)	las del Plan Director para el uso de la bicicleta en Murcia. Tan solo se disminuye a 2,20 (admisible según el Plan Director) en un corto tramo del carril bici
Avance del Plan Parcial del sector SG-C1-4, Baños y Mendigo.		
Servicio de Planificación y Evaluación Ambiental	1-Se especificará en la documentación urbanística del Plan Parcial así como en la documentación acústica, cuáles son los usos pormenorizados al que se destinen finalmente la zona destinada a equipamientos, y asimismo se deberá quedar suficientemente garantizado que dichos usos pormenorizados, en su caso, cumplen con los límites establecidos en la legislación aplicable. 2-Se deberá garantizar el cumplimiento de los objetivos de calidad acústica y niveles de ruido, establecidos en la legislación aplicable, para los distintos periodos temporales de evaluación incluido el nocturno independientemente de si se prevé actividad o no en ese periodo. 3-Se deberá incluir la delimitación correspondiente a la zonificación acústica tal y como establece el artículo 13 del Real Decreto 1367/2007, de 19 de octubre. 4-No se aportan los informes a los que hace referencia el artículo 15.3 del texto refundido de la Ley del suelo, aprobado por el Real Decreto legislativo 2/2008, de 20 de junio, sobre la existencia de recursos hídricos necesarios para satisfacer las nuevas demandas, así como, en materia de carreteras y demás infraestructuras afectadas.	En el apartado N.13.4 NORMA DE, Equipamientos de Ámbito Local se dice: Condiciones de Uso . Los usos serán el Social y el Deportivo, en toda la amplitud que el PGMO recoge, para la manzana DE01 y exclusivamente, por motivos de inmisión acústica, los usos deportivos para la manzana DE02. 2-El cumplimiento de los objetivos de calidad acústica y niveles de ruido, establecidos se consiguen a través de la implantación de las medidas correctoras propuestas en la Addenda, así como una nueva media, que corresponde a la implantación de dos pantallas vegetales. 3-En el plano 1, se muestra la zonificación acústica solicitada, y la ubicación de la nueva medida correctora, que se añade a las anteriores, y corresponde a la realización de dos pantallas vegetales 4-En el Plan Parcial presentado se encontraban dentro del documento "anexos" lo informes recibidos del Ente Público del Agua de la Región de Murcia y el Informe de la Confederación Hidrográfica del Segura.
Servicio de Gestión y Protección Forestal,	1-Se deberá comprobar la posible afección de la conexión de la red de abastecimiento de agua con el punto de entronque y solicitar autorización de ocupación en caso de que esta se	En el apartado N.9 NORMAS DE PROTECCIÓN DE VALORES AMBIENTALES. Se adjunta plano detallado con los cruzamientos de los viales de

14/10/2017 21:07:55

Firmante: MADRIGAL DE TORRES, JUAN
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) 1c4986b2-aa04-425d-079901-402669





Administraciones Públicas afectadas y Público Interesado	Aportaciones	Grado de incorporación en el plan
	<p>produzca. Así como para cualquier otra infraestructura o red de servicios que no haya quedado definida en el Proyecto de Plan Parcial o sufra modificaciones y afecte a la vía pecuaria.</p> <p>2-No se ha documentado detalladamente la afección de la vía pecuaria por los cruzamientos con los viales de acceso al sector</p>	<p>acceso y su afección a la vía pecuaria al objeto de dar a conocer la afección exacta a la misma</p>
<p>Aprobación inicial del Plan Parcial del Sector SG-C1-4, Baños y Mendigo, comunicando que se somete a información pública el Plan Parcial incluyendo la Adenda al Informe de Sostenibilidad Ambiental de la Delimitación y Plan Parcial del Sector SG-C1-3, de enero de 2013</p>		
<p>Dirección General de Carreteras. Región de Murcia</p>	<p>Esta Dirección General informa favorable si bien, en el proyecto de urbanización se debe contemplar: El ramal procedente del Noroeste del sector deberá mantenerse con doble sentido de circulación y conectarse con la glorieta, pues el paso inferior existente es una obra de drenaje transversal y aunque actualmente la utilizan algunos vehículos, no debe ser considerada una obra de paso inferior de la autovía para vehículos de automóviles, ni mucho menos para vehículos pesados. Deberá dotarse de continuidad a la circulación en ambos sentidos a lo largo de la antigua C-3319 a ambos lados de la glorieta proyectada. Los radios de entrada a la glorieta deberán ser de 20 m como mínimo y los de salida de 30 m como mínimo.</p> <p>En relación con las colindancias: La línea de edificación se establecerá a 18m del borde exterior de la calzada de la C-3319. Las redes de infraestructuras de servicios deben situarse fuera de las zonas de dominio público de las carreteras afectadas.</p> <p>En este caso particular, entendemos que la subsanación de las observaciones planteadas puede ser llevada a cabo en la elaboración del proyecto de</p>	<p>La DG aclara que las modificaciones pueden ser llevadas a cabo en el proyecto de urbanización. Contesta que estas modificaciones pueden recogerse en los futuros proyectos de urbanización y solicita que se pida aclaración al respecto a la Dirección General</p>

14/10/2017 21:07:55

Firmante: MADRIGAL DE TORRES, JUAN
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) 1c4986b2-aa04-425d-079901402669





Administraciones Públicas afectadas y Público Interesado	Aportaciones	Grado de incorporación en el plan
<p>Demarcación de Carreteras del Estado en R. Murcia</p>	<p>urbanización.</p> <p>1-Planos que reflejen la actuación urbanística prevista en el planeamiento,</p> <p>3-Se hará constar en el articulado de la Normativa urbanística que se exceptúan de la exigencia de licencia municipal aquellas obras a realizar en las carreteras del Estado, tales como ensanches de plataforma o mejoras de trazado, obras de conservación, acondicionamientos, caminos agrícolas o de servicio, reordenación de accesos, instalaciones de apoyo a la vialidad invernal, elementos funcionales de las mismas, etc....en aplicación del artículo 12 de la Ley 25/1988 de Carreteras.</p> <p>4-Ni los desarrollos urbanísticos previstos ni sus obras de construcción deberán afectar al drenaje actual de las carreteras estatales y sus redes de evacuación no deberán aportar vertidos a los drenajes existentes en aquellas. Así mismo se proyectarán las pendientes de los terrenos colindantes a modificar hacia el exterior de la carretera, para evitar el aporte de caudales para los que no se han proyectado los drenajes existentes.....</p> <p>5-Se debe incluir en la normativa que para las nuevas construcciones próximas a las carreteras del Estado, existentes o previstas, será necesario que con carácter previo al otorgamiento de licencias de edificación se lleven a cabo los estudios correspondientes de determinación de los niveles sonoros esperables así como la obligación de establecer limitaciones a la edificabilidad o de disponer los medios de protección acústicas imprescindibles en caso de</p>	<p>1- Se adjunta "plano O01" a escala 1:2000 donde se contemplan las franjas de dominio público de 3,00 ml a cada lado de la futura vía de servicio, así como el cuadro de zonificación donde queda recogido que la zona EW02 es dominio público, zona verde pública de protección</p> <p>2-Se adjunta "plano O01" a escala 1:2000 donde las pantallas acústicas han sido desplazadas 3,00 ml de la zona de dominio público futura (arista exterior de la explanación de la vía de servicio definida en el proyecto 14-MU-5680 "Autovía A-30"). Las pantallas vegetales además se han desplazado 2,00 ml más al considerar la copa de los árboles.</p> <p>Se adjunta "plano O10" corregido, donde el tanque de tormentas se proyecta fuera de la línea límite de edificación futura. Se adjunta "plano O11" corregido, donde la conducción de red de media tensión queda fuera de la zona de servidumbre futura. Se adjunta "plano O13" corregido, donde la conducción de red de telecomunicaciones queda fuera de la zona de servidumbre futura. En el plano I08 no se especifican el trazado de las conducciones debido a la escala del plano, y porque se adjuntan en los correspondientes planos de servicios O10 a O13.</p> <p>3-Se ha hecho constar en el apartado M.1.3.10 de la memoria, pág. 58-59.</p> <p>4-Se ha hecho constar en el apartado M.1.3.10 de la memoria, pág. 58-59 y en el apartado M.2.7.11 de la memoria, pág. 105.</p> <p>5-Se ha hecho constar en el apartado M.1.3.10 de la memoria, pág. 58-59 y en el</p>

14/10/2017 21:07:55

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) 1c4986b2-aa04-425d-079901402669

Firmante: MADRIGAL DE TORRES, JUAN





Administraciones Públicas afectadas y Público Interesado	Aportaciones	Grado de incorporación en el plan
	<p>superarse los umbrales establecidos en la Ley 37/2003 de 17 de noviembre, del ruido (BOE de 18 de noviembre de 2003) y en el real Decreto 1367/2007 de 9 de Octubre y en su caso, en la normativa autonómica vigente. El estudio de ruido debe contener los correspondientes mapas de isófonas. Los medios de protección acústica no podrán ocupar terrenos de dominio público.</p> <p>6-En la Normativa del Plan deberá hacerse constar, en relación con la instalación de publicidad en cualquier lugar visible desde la zona de dominio público de la carretera, la prohibición expresa que a tal efecto se establece en el artículo 24 de la ley 25/1988 de Carreteras.</p> <p>7-La iluminación a instalar en los sectores no deberá afectar negativamente a la seguridad del tráfico que circula por las carreteras del Estado. Asimismo, con respecto a los viales que se vayan a construir en ejecución del planeamiento se deberá garantizar que el tráfico que circula por los mismos no afecte, con su alumbrado al que lo hace por las carreteras del Estado. Si fuera necesario se instalarán medios antideslumbrantes, serán ejecutados con cargo a los promotores de los sectores, previa autorización del Ministerio de Fomento, corriendo su mantenimiento y conservación a cargo de dichos promotores.</p> <p style="text-align: center;">Informe R.E 27/07/2015</p> <p>Informa favorablemente, en lo referente a su afección a la Red de Carreteras del Estado, el Plan Parcial Industrial ZG-SG-C1-4 en Baños y Mendigo (t.m.</p>	<p>apartado M.2.7.11 de la memoria, pág. 105. Se aportó estudio de ruidos recogido en el ISA. Se adjunta "plano O01" a escala 1:2000 donde las pantallas acústicas han sido desplazadas 3,00 ml de la zona de dominio público futura (arista exterior de la explanación de la vía de servicio definida en el proyecto 14-MU 5680 "Autovía A-30"). Las pantallas vegetales además se han desplazado 2,00 ml más al considerar la copa de los árboles.</p> <p>6-Se ha hecho constar en el apartado M.1.3.10 de la memoria, pág. 58-59.</p> <p>7-Se ha hecho constar en el M.2.10.3 de la memoria, pág. 136-137</p>





Administraciones Públicas afectadas y Público Interesado	Aportaciones	Grado de incorporación en el plan
	<p>Murcia), con las siguientes prescripciones: La ejecución de cualquier tipo de actuación que se encuentre dentro de la zona de afección de las carreteras estatales, requerirá la autorización de la Dirección General de Carreteras y quedará regulada por lo establecido en la Ley 25/1998, de 29 de julio, de Carreteras y en el Reglamento General (RD 1812/1914, de 2 de septiembre) que la desarrolla, y en concreto, a lo establecido en su título III Uso y defensa de las carreteras, siendo necesario presentar junto con la solicitud de autorización, el proyecto de urbanización del sector, en el que se defina con detalle:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Movimientos de tierra a efectuar con definición de cotas y de pendientes, teniendo en cuenta que toda actuación que se realice junto a los márgenes de las carreteras estatales, deberán disponer de un drenaje independiente, con las pendientes hacia el exterior de las carreteras, para evitar el aporte de caudales para los que no se han proyectado los drenajes existentes. Además no se permitirán rellenos de tierra con cotas superiores a la rasante de la carretera. • Cualquier obra prevista en el Plan Parcial deberá ser compatible con las obras incluidas en el Proyecto de clave 14-MU-5680 "Autovía A-30. Ampliación a tercer carril por calzada entre los pp.kk. 155+000 y 181+000. Tramo: Puerto de la Cadena- Enlace de Miranda (AP-7), previendo varios escenarios temporales que contemplen la ejecución de las obras del Plan Parcial antes y después de las de la 	

14/10/2017 21:07:55

Firmante: MADRIGAL DE TORRES, JUAN
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) 1c4986b2-aa04-425d-079901402669





Administraciones Públicas afectadas y Público Interesado	Aportaciones	Grado de incorporación en el plan
	<p>autovía A-30.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Planos a escala adecuada de las conducciones y otras instalaciones de servicios a ejecutar durante las obras, con detalle expreso de posibles cruzamientos y paralelismos, definición de los métodos de ejecución, cotas y distancias a la carretera. • Definición de la tipología de pantallas acústicas de protección frente al ruido a ejecutar a cargo del promotor así como su situación. 	
Confederación Hidrográfica del Segura	<p>Se emite informe favorable sobre disponibilidad de recursos hídricos sometido a las siguientes condiciones:</p> <p>-El informe es válido durante el plazo de seis años desde la aprobación formal del Plan, durante el que deberán iniciarse las actuaciones de urbanización y transformación del suelo rural en urbano.</p> <p>-En caso contrario, por paralización de su ejecución en más de tres años consecutivos o caducidad del plan, antes de comenzar o reanudar la urbanización deberá consultar de nuevo a esta administración.</p> <p>-El Ayuntamiento deberá comunicar las fechas de aprobación del plan, inicio y terminación de las obras de urbanización y eventuales paralizaciones y reanudaciones.</p>	Incluye las condiciones de validez del informe en el apartado M.2.11 (DEMANDA HÍDRICA) de la propuesta de plan y los plazos de ejecución de la actuación.
Dirección General de Telecomunicaciones y Tecnologías de la Información	No pueden hacer referencias a operadores concretos o a sus normativas y procedimientos internos, tal y como sucede en los apartados M.2.10.4 y N.10.7. de la Memoria.	Se subsana lo indicado por la DG Telecomunicaciones (pág. 137 y 138 en propuesta de plan)
Dirección General De Arquitectura, Vivienda Y Suelo	<ol style="list-style-type: none"> 1. No se han dispuesto parcelas destinadas a sistema general o local de infraestructuras, 2. Se han de recoger las determinaciones de los informes de la Demarcación de Carreteras 	Se actualiza en la <i>propuesta de plan</i> (M.2.10 y planos) lo concerniente a las nuevas características de las conexiones con las redes generales y cumplimiento del Decreto





Administraciones Públicas afectadas y Público Interesado	Aportaciones	Grado de incorporación en el plan
	<p>del Estado, DG Bellas Artes y Bienes Culturales, DG Medio Ambiente, Confederación Hidrográfica del Segura y Mancomunidad de Canales del Taibilla.</p> <p>3. En relación con los planos:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Los planos de ordenación no han de recoger la ordenación del sector colindante con el mismo grado de definición del plan parcial • Las calles Tipo 2 y Tipo 1.1 no permiten el giro de vehículos pesados en sus extremos sur. • Las plazas de aparcamiento para minusválidos (3,30x5,00) suponen una reducción del ancho de acera incumpliendo la dimensión mínima de la Orden VIV/561/2010. • El punto de entronque de la instalación de abastecimiento de agua en el plano O09 no coincide con la señalada en el plano I08. <p>4. El Programa de Actuación menciona como sistema de gestión <i>Compensación</i>, el Plan de Actuación <i>Concertación directa</i> y la Memoria ambos. La estimación de gastos del Programa de Actuación difiere de la del Estudio Económico Financiero. Se deberán recoger las determinaciones que correspondan de la Declaración Ambiental Estratégica.</p>	<p>16/1999 sobre vertido de aguas residuales industriales que se desprenden Se corrige lo señalado respecto los planos y errores. Los viales que no permiten el giro de vehículos constituyen una previsión de ampliación del polígono hacia el sur y en tanto en cuanto no se efectúa esta ampliación, se puede impedir el tránsito rodado. Corrige la estimación de gastos de urbanización externa y otros costes, entre el Estudio Económico (E.2) y el Programa de Actuación (7)</p>
Dirección General de Bienes Culturales	No existe inconveniente desde el punto de vista de Patrimonio Cultural para la aprobación del denominado PP SG-C1-4 Baños y Mendigo.	--

14/10/2017 21:07:55

Firmante: MADRIGAL DE TORRES, JUAN
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) 1c4986b2-aa04-425d-079901-402669





Administraciones Públicas afectadas y Público Interesado	Aportaciones	Grado de incorporación en el plan
<p>Dirección General de Salud Pública y Drogodependencias</p>	<p>1-Deberá contemplarse en el caso de las nuevas infraestructuras proyectadas lo establecido en el art. 13 del Real Decreto 140/2003 de 7 de febrero, por el que se establecen los criterios sanitarios de la calidad del agua de consumo humano.</p> <p>Es previsible que alguna de las actuaciones que se desarrollen en el marco del plan precisen, previo a su ejecución, sometimiento a Evaluación de Impacto Ambiental, en cuyo procedimiento específico tendrán cabida otras sugerencias en lo relativo a otros impactos susceptibles de afectar a la salud pública.</p>	<p>Se incorpora a las normas de urbanización (N.10.1) el cumplimiento de lo establecido por el art. 13 del RD 140/2003</p>
<p>Dirección General de Medio Ambiente</p>	<p>Informe del Servicio de Planificación y Evaluación Ambiental (de 22 abril 2015) Se garantiza el cumplimiento de los objetivos de calidad acústica y niveles de ruido. Se incluye la zonificación acústica (Real Decreto 1367/2007).</p> <p>Informe de la Unidad de Conservación de Suelos y Vías Pecuarias (de 14 mayo 2015) No contiene, el estudio detallado de los pasos o cruces del viario de acceso al Plan Parcial sobre la vía pecuaria, definiendo superficie a asfaltar, isletas, aceras, cotas, etc. y tampoco prevé un "firme especial" en dichos cruces.</p> <p>Las condiciones y criterios para garantizar las condiciones de seguridad y comodidad de los usuarios de la vereda en dichos pasos y hacer compatible el tráfico viario que cruza desde la C-3319, según define el ISA: El promotor indica que se pormenorizarán en el futuro proyecto de urbanización, que estará sometido a informe de los organismos competentes. - las afecciones por cruce han</p>	<p>Se incluye en normativa el sometimiento del proyecto de urbanización a informe de la DGMA para que determine sobre la solución en detalle de los cruces de viario con la vía pecuaria, cuyos usuarios tienen preferencia sobre los de otras instalaciones. Disponer un "firme especial" sobre los mencionados cruces. Dar tratamiento blando sobre una franja añadida a la vía pecuaria. A este respecto, se entiende que la zona verde y la parcela de equipamiento contiguas permiten crear esta franja añadida a lo largo de todo el límite noreste del sector con la vereda a modo de compensación por la pavimentación de los cruces. La anchura y tratamiento superficial de estas franjas (similar al de la vía pecuaria) se detallarán en el proyecto de urbanización. Deberá graficar estas determinaciones en los planos. Respecto la afección con las obras de conexión a la red de abastecimiento en el exterior del sector, constituye un cruce o trazado paralelo con esta infraestructura de agua que se</p>





Administraciones Públicas afectadas y Público Interesado	Aportaciones	Grado de incorporación en el plan
	<p>aumentado. Como no se ha definido el estudio detallado de la solución de compatibilidad en estos cruces antes de la aprobación del plan y se ha pospuesto al proyecto de urbanización, dichas soluciones habrán de adaptarse a los criterios indicados y entre estos, no podrá eludir el "firme especial" y mantener con tratamiento blando una franja al margen de la vía pecuaria con anchura igual o mayor a la existente y que no esté ocupada por la actual calzada asfaltada. En caso de que esta compatibilidad no fuera posible, deberá habilitar el acceso de vehículos por otra zona que no afecte a la vía pecuaria o plantear un paso a distinto nivel.</p> <p>Informe del Servicio de Información e Integración Ambiental (de 18 de mayo de 2015)</p> <p>Se considera que no es previsible que se produzcan efectos ambientales significativos sobre el patrimonio natural y la biodiversidad siempre y cuando se incorporen al plan parcial los criterios para prevenir, reducir y contrarrestar cualquier efecto significativo en el medio ambiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Establecer medidas para la conservación de las especies que forman parte de la vegetación natural localizada en los cerros del ámbito y sería apropiado garantizar su conectividad con los cerros colindantes situados al Norte, donde se han identificado hábitats, de modo que pueda mantener la función de corredor ecológico. • En las zonas verdes, se emplearán especies de flora autóctona y que se encuentren en el Decreto 	<p>definirá en detalle en su proyecto específico y se estará a lo dispuesto en la Ley 3/1995 sobre ocupación del dominio público.</p> <p>Los criterios indicados para prevenir, reducir y contrarrestar cualquier efecto significativo en el medio ambiente se recogen en la Memoria y normas (págs. 122-124 y 151-152 y N9).</p>

14/10/2017 21:07:55

Firmante: MADRIGAL DE TORRES, JUAN
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) 1c4986b2-aa04-425d-029901402669





Administraciones Públicas afectadas y Público Interesado	Aportaciones	Grado de incorporación en el plan
	<p>50/2003. Sería interesante reproducir hábitats de la zona.</p> <ul style="list-style-type: none"> • El proyecto de urbanización podría tener prevista la creación de adecuados pasos de fauna en intersecciones entre viales y corredores ecológicos • Se debe considerar la fragilidad paisajística como factor limitante para admitir actuaciones con impacto significativo y preservar los valores de interés del paisaje • La vía pecuaria debe incorporarse al dominio público pecuario. No podrá plantearse ninguna actuación que no sea compatible con el tránsito ganadero y demás usos compatibles • La vía pecuaria no podrá ser utilizada para el tráfico de maquinaria de obras. Si se pretende alguna adecuación, se deberá pedir autorización de la DG. Evitar la utilización de la vía pecuaria para redes de infraestructuras del plan. En caso inevitable, se requerirá autorización de la DG. <p>Sobre la afección a la Vereda de San Ginés, deberá tenerse en cuenta lo establecido en el informe de 20 de febrero de 2014 del Servicio de Gestión y Protección Forestal.</p>	
<p>Red Eléctrica de España</p>	<p>Pueden ser afectadas las siguientes líneas propiedad de REE: Línea aérea de transporte a 400kV Nueva Escombreras-EI Palmar. Línea aérea de transporte a 220kV Balsicas-EI Palmar.</p> <p>Deberán tener en cuenta las siguientes consideraciones</p>	<p>Se superponen las zonas de edificación prohibida resultantes de los croquis de REE sobre los planos de ordenación O02 y se incorpora esta limitación a las normas. Se establece como únicas instalaciones posibles en las franjas de protección las emplazadas bajo rasante. Se incorporan normas como</p>

14/10/2017 21:07:55

Firmante: MADRIGAL DE TORRES, JUAN

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) 1c4986b2-aa04-425d-079901-402669





Administraciones Públicas afectadas y Público Interesado	Aportaciones	Grado de incorporación en el plan
	<p>respecto las posibles afecciones a la línea: Todo proyecto de obras o construcción del tipo que sea en el entorno de las líneas requerirá que REE verifique el cumplimiento de las condiciones técnicas siguientes</p> <p>La altura mínima de los conductores será: Circuito 400kV: 10,30m a rasante de carretera y 7,97m a terreno. Circuito 220kV: 8,50m a rasante de carretera y 6,76m a terreno</p> <p>En cruzamientos con viales, los vanos de cruce y los apoyos deberán cumplir condiciones de seguridad reforzada (arts. 32 y 33)</p> <p>Las distancias mínimas entre la parte más alta de luminarias y los conductores será de 7,30m para el circuito de 400kV y 5,50m para el de 220kV.</p> <p>Si los apoyos de los circuitos quedan con la actuación en zonas de pública concurrencia, es obligatorio el empleo de electrodos de difusión o anillos cerrados para su puesta a tierra para que la resistencia de difusión sea inferior a 20 ohmios. En este caso, se deberán acometer las acciones pertinentes.</p> <p>Para garantizar la estabilidad de los apoyos, los movimientos de tierra en su entorno deben efectuarse a una distancia de 25m del apoyo. En caso de que la distancia sea menor, se solicitará conformidad previa a REE y en cualquier caso se adoptarán medidas para garantizar la estabilidad de los taludes.</p> <p>Recomiendan que ninguna conducción bajo tierra (agua, gas, etc.) diste menos de 20m de la pata más desfavorable de un apoyo para que quede asegurada la no interferencia del servicio con el sistema de puesta a tierra y el drenaje de sobretensiones al</p>	<p>servidumbre, la posibilidad de perturbaciones en equipos informáticos y eléctricos de parcelas contiguas a las franjas de protección de las líneas eléctricas.</p> <p>Se incorporan el sometimiento del proyecto de urbanización a informe de REE Incorporar en normas de urbanización los condicionantes señalados por REE</p>

14/10/2017 21:07:55

Firmante: MADRIGAL DE TORRES, JUAN
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) 1c4986b2-aa04-425d-079901402669





Administraciones Públicas afectadas y Público Interesado	Aportaciones	Grado de incorporación en el plan
	<p>terreno. Se debe garantizar la servidumbre de paso aéreo de energía eléctrica, con el alcance que determina la Ley 24/2013 del Sector Eléctrico, para cualquier actuación en la zona de influencia de las líneas.</p> <p>El área de edificación prohibida podrá reducirse en 1.34m (circuito 400kV) y 0,74m (circuito 220kV) siempre que se garantice que estos espacios constituyen zonas no accesibles a las personas, debiendo en este caso enviar justificación a REE antes del inicio de las obras.</p>	

6. Conclusiones del proceso de evaluación

6.1. Integración de los aspectos ambientales en la versión del plan que se propone someter a aprobación definitiva.

La comparación entre el plan aprobado inicialmente y de la última propuesta del plan respecto de las principales determinaciones y el grado de consecución de los objetivos ambientales se expone a continuación:

- **Planificación urbanística y uso y consumo de suelo sostenible:** Este objetivo se ha cumplido dado que el Plan Parcial adecua la ordenación a la zonificación ambiental del sector.
- **Espacios naturales:** Este objetivo se ha cumplido dado que el Plan Parcial favorece la continuidad ecológica entre las zonas verdes y la vía pecuaria.
- **Gestión sostenible del agua:** Este objetivo se ha cumplido dado que el Plan Parcial favorece la depuración de agua y la utilización del agua depurado para el riego de las zonas verdes.
- **Gestión sostenible de la energía:** Este objetivo se ha cumplido dado que el Plan Parcial ha planificado una red viaria adecuada al desarrollo previsto, favoreciendo la eficiencia energética en el alumbrado público.





- **Óptima Gestión de residuos:** Este objetivo se ha cumplido dado que el Plan Parcial contempla la creación de zonas de punto limpio para separación de residuos durante la fase de construcción y funcionamiento.
- **Movilidad:** Este objetivo se ha cumplido dado que el Plan Parcial establece una red viaria adecuada al incremento de tráfico pesado previsto sin producir afecciones a los núcleos rurales próximos.
- **Materiales de construcción:** Este objetivo se ha cumplido dado que el Plan Parcial prevé el uso de materiales no tóxicos y duraderos con procesos productivos de bajo costo ambientales, además los materiales de relleno procederán de canteras autorizadas.
- **Integración Paisajística:** Este objetivo se ha cumplido dado que el Plan Parcial creará zonas verdes para favorecer la integración paisajística de la actuación y respetara los ejemplares arbóreos de olivo y algarrobo.
- **Jardinería:** Este objetivo se ha cumplido dado que el Plan Parcial prevé el uso de especies arbustivas y/o arbóreas autóctonas, prohibiendo a su vez el uso de especies invasoras en las zonas verdes.

Por último señalar que el Plan Parcial que vaya a ser aprobado deberá incluir entre sus normas las medidas correctoras del ISA, de la adenda del ISA y las que determine el órgano ambiental, en su caso.

6.2. Dificultades surgidas

No se han encontrado dificultades que hayan podido condicionar el desarrollo de la evaluación ambiental del plan, a la hora de valorar los resultados y las conclusiones.

6.3. Análisis de la previsión de los efectos significativos del plan

6.3.1. Efectos derivados de la aplicación del plan

Las principales apuestas ambientales y de sostenibilidad son las siguientes:

- **Planificación urbanística y Uso y consumo de suelo sostenible:** Adecuar la ordenación de los usos a la zonificación ambiental del ámbito de estudio.





- Espacios naturales: Favorecer la continuidad ecológica entre las zonas verdes y la vía pecuaria.
- Gestión sostenible del agua
 - Favorecer la depuración de aguas.
 - Utilización de agua depurada para el riego de las zonas verdes.
- Gestión sostenible de la energía
 - Se planifica una red viaria adecuada al desarrollo previsto evitando la congestión del tráfico.
 - Se favorece tanto la eficiencia energética en el alumbrado público, seleccionando lámparas y equipos de ahorro de energía.
 - Favorecer la inserción de instalaciones de energía sobre todo solar tanto para usos propios como para la iluminación general, siempre que sea posible.
- Óptima Gestión de residuos
 - Evitar la proliferación de puntos incontrolados de vertidos durante la fase de construcción.
 - La gestión de residuos se llevará a cabo por empresas debidamente autorizadas.
 - Crear zonas de punto limpio para separación de residuos (contenedores).
- Movilidad
 - Establecer una red viaria adecuada al incremento de tráfico pesado previsto sin afecciones a los núcleos rurales próximos.
- Materiales de construcción
 - Uso de materiales duraderos con procesos productivos de bajo costo ambiental.
 - Uso de materiales reciclados y/o reciclables, siempre y cuando sea posible.
 - Uso de materiales no tóxicos.
 - Los materiales de relleno, si fuesen necesarios, procederán de canteras autorizadas.
- Integración Paisajística
 - Se favorece la integración paisajística de la actuación.
 - Se respetan los ejemplares arbóreos de olivo y algarrobo.





- Jardinería
 - Uso de especies arbustivas y/o arbóreas autóctonas, adecuadas a la climatología del lugar.
 - No se permitirá el uso de especies exóticas invasoras.
 - Se instalarán sistemas de riego por goteo ajustados a las necesidades hídricas de cada especie.

Los posibles impactos ambientales negativos sobre el medio ambiente, derivados de las propuestas del plan son las siguientes.

- Pérdida de suelo de uso agrícola que implicará la pérdida de suelo fértil.
- Incremento de contaminación acústica en la fase de obra y funcionamiento.
- Incremento de polvo, contaminantes y emisiones lumínicas.
- Riesgo de contaminación de las aguas subterráneas, como consecuencia de vertidos accidentales.
- La pérdida de superficie agrícola afectará la recarga del acuífero del Campo de Cartagena que se produce fundamente por la infiltración directa del agua de lluvia
- Eliminación de cultivos así como de la vegetación oportunista asociada a los mismos, que producirá a su vez un desplazamiento de la fauna.
- Además el desarrollo industrial del sector producirá molestias a la fauna a causa de la contaminación lumínica (aves) y a causa del incremento de la presencia humana en la zona
- Ruptura del paisaje debido a la introducción de nuevos elementos.
- La red viaria diseñada parcial, prevé dos cruces puntuales sobre esta vía pecuaria en la zona que se encuentra actualmente asfaltada.

6.3.2. Medidas protectoras, correctoras y compensatorias.

Las medidas protectoras, correctoras y compensatorias propuestas para incluir en el Plan son las expuestas en el Informe de Sostenibilidad Ambiental, que quedan descritas en el Capítulo 8 del Informe de Sostenibilidad Ambiental (páginas de 195 a





206), junto con las medidas propuestas en la adenda al ISA presentada en enero de 2013. Estas medidas son las siguientes:

Medidas del Informe de Sostenibilidad Ambiental de la delimitación y Plan Parcial del Sector SG-C1.3 “Polígono Industrial Sur” Los Martínez del Puerto, Murcia

1) Depuración de aguas residuales.

- Las aguas residuales generadas en las instalaciones de obra, como casetas de obra, zonas de oficina, etc., siempre se depurarán antes de su vertido final.
- Los residuos generados deberán ser retirados por una empresa autorizada para su traslado a una estación depuradora de aguas residuales donde se contemplará el tratamiento.
- Se establecerán sistemas específicos de tratamiento de las aguas (escorrentía, procedentes de las excavaciones, residuales) que complementen el control establecido de vertidos potencialmente contaminantes, antes de alcanzar la red natural de drenaje.
- Se establecerá un sistema de recogida de aguas para captar las aguas de escorrentía y desviarlas hacia una balsa de decantación o planta de tratamiento o depuración, especialmente en el recinto del parque de maquinaria y zona de instalaciones auxiliares. Las aguas recogidas se verterán posteriormente a la red de drenaje natural, si cumplen las condiciones de calidad para ello.

2) Control de la contaminación atmosférica.

- Medidas generales del Sector SG-C1.
 - Se debería promover y fomentar, en futuros desarrollos del sector, una reserva de suelo destinada a la plantación de formaciones arbóreas y/o arbustivas que actúe como sumidero de gases de efecto invernadero de los diferentes polígonos implantados en la zona.
- Medidas específicas del Sector SG-C1.3
 - Tanto la maquinaria como los camiones empleados en los trabajos habrán pasado las correspondientes inspecciones obligatorias de ITV y particularmente las revisiones referentes a la emisión de gases.





- Con el fin de reducir las emisiones de CO, NOx, HC, PB a la atmósfera (que siempre deberán atenerse a la legislación vigente) producidas por la maquinaria de obra, ésta deberá someterse a las correspondientes revisiones periódicas y actuaciones de mantenimiento.
- Con el fin de evitar que las parcelas adyacentes a la obra se vean afectadas por el polvo durante los movimientos de tierra y la carga o descarga de material pulverulento en los camiones, se regará, si fuera necesario, el material durante los movimientos de tierra. También se regarán los caminos de salida o entrada de vehículos en la obra, zonas de instalaciones y parques de maquinaria o incluso se dejara de manipular tierra los días especialmente ventosos.
- Siempre se tomarán las medidas necesarias para evitar que los vehículos que transporten los áridos o cualquier otro material pulverulento sufran derrames o voladuras, por ejemplo cubrir el material con lonas.
- La velocidad de circulación de los camiones que accedan o salgan de la obra será inferior a 30 km, mientras circulen por pistas de tierra.
- Corrección de las emisiones de gases de las industrias mediante el uso de filtros adecuados en las chimeneas. La cantidad y calidad de dichos filtros deberá ser fijada por el organismo administrativo que dé la autorización de uso o funcionamiento de cada industria en particular, pudiendo obligar a la adopción de otras medidas que vea necesarias en función de su actividad o peligrosidad contaminadora.
- Las luminarias usadas en el alumbrado exterior no emitirán luz por encima del plano horizontal de manera que no se dirijan rayos de luz hacia el cielo. El cerramiento inferior será preferentemente de vidrios planos, o en su defecto, ligeramente curvos, evitando siempre cualquier otro tipo.
- Las luminarias serán lo más cerradas posibles para que el polvo y la suciedad no provoquen opacidad y pérdida de reflexión.
- Las lámparas serán de espectro poco contaminante y gran eficacia luminosa, preferentemente de vapor de sodio a baja presión (VSBP) o de vapor de sodio a alta presión (VSAP), con una potencia adecuada al uso.





- Es aconsejable la instalación de miniplacas solares en las nuevas luminarias. Estudiar la posibilidad de contratar aquellas que llevan asociadas una pequeña placa solar fotovoltaica que proporcionará la energía necesaria para el alumbrado sin depender de la red.
- Se reducirá el consumo en las horas de menor actividad mediante el empleo de reductores de flujo en la red pública o el apagado selectivo de luminarias.
- El ángulo de inclinación del foco respecto del objeto no debe ser superior a 70° e idealmente debería ser inferior a 10°.
- En las zonas cuyo uso necesite grandes emisiones de luz, se deberá ubicar zonas ajardinadas de vegetación densa y alto porte, que funcionen como pantalla de amortiguación de la luminosidad.

3) Ruido.

- El ruido producido por la maquinaria, vehículos de transporte y equipos fijos, estará regulado en función a los niveles máximos establecidos por la normativa vigente. Será imprescindible el estricto cumplimiento de lo establecido por la Dirección General de Tráfico en lo referente a la Inspección Técnica de Vehículos (I.T.V.).
- Los motores de la maquinaria estarán dotados de silenciadores efectivos homologados por los organismos competentes y en todo momento la maquinaria cumplirá la Directiva 86/622/CEE y 95/27/CE relativas a las limitaciones de las emisiones sonoras procedentes de la maquinaria de obra.
- Amortiguación de las emisiones sonoras mediante la creación de una barrera vegetal, obligatoria por normativa urbanística, en todo el perímetro de la actuación.
- Para que todos los usos de suelo propuestos en el plan parcial, cumplan con los niveles de ruidos establecidos por la normativa de aplicación se debe instalar una pantalla acústica de metacrilato. Dicha pantalla se colocaría al borde la futura ampliación correspondiente al tercer carril de la autovía A-30 y tendría unas dimensiones de 160 m de longitud y 4 m de alto.

4) Gestión de vertidos y residuos generados.





- Medidas generales del Sector SG-C1.
 - Se debería promover y fomentar, en futuros desarrollos del sector, una reserva de suelo destinada a la implantación de un ecoparque destinado a la gestión de residuos que dé servicio a los diferentes polígonos implantados en la zona.
- Medidas específicas del Sector SG-C1.3
 - Tanto tierras como escombros procedentes de la excavación de la obra, se depositarán en un vertedero autorizado (en el caso de las tierras vegetales se conservarán para su posterior uso en zonas verdes).
 - Los movimientos de tierra se minimizarán mediante una adecuada planificación y zonificación de las distintas acciones vinculadas al Plan.
 - El mantenimiento de la maquinaria será aconsejable realizarlo en su lugar de origen. En el caso de realizarse algún tipo de mantenimiento de maquinaria en la propia obra, deberá llevarse a cabo sobre una zona destinada exclusivamente para ello (señalada e impermeabilizada). Los residuos derivados de dichas labores, serán almacenados correctamente y entregados a gestor autorizado.
 - Residuos como chatarras, baterías usadas, envases y embalajes desechados, deberán ser entregados a gestores autorizados.
 - Los residuos peligrosos no podrán almacenarse más de 6 meses y deberán entregarse a un gestor autorizado.
 - Las posteriores fases del desarrollo industrial de la zona garantizarán la adecuada gestión de los residuos que se produzcan en el mismo. Se implantará de un sistema de recogida separativa de residuos y colocación de los contenedores en lugares estratégicos.
 - Eliminación de los vertidos incontrolados, mediante la creación de una nueva red de alcantarillado: Todas las industrias existentes o de nueva creación deberán verter sus residuos a la nueva red, con o sin tratamiento previo, según las condiciones que deberá señalar en su momento el Ayuntamiento de Murcia y la compañía EMUASA, en su calidad de propietarios y gestores de dicha red pública de alcantarillado. Los residuos que no puedan verterse directamente a la red de alcantarillado por no tener capacidad depuradora suficiente (residuos sólidos o altamente contaminantes), deberán ser transportados a plantas de





tratamiento especiales, conforme las directrices que la administración competente imponga a cada industria.

5) Restauración de los terrenos afectados.

- Reducir al máximo las superficies alteradas en los trabajos de explanación, acceso a los puntos de trabajo, etc., debiendo ser tenido en cuenta durante la redacción del proyecto definitivo de urbanización y durante la ejecución de las obras.
- Los residuos inertes, una vez terminada la obra se llevarán a vertederos debidamente legalizados e identificados, o si es necesario se contratará a un gestor autorizado para que proceda a la recogida y tratamiento adecuado de los escombros o materiales sobrantes.
- Restauración vegetal en zonas dañadas durante la ejecución de la obra, respetando el carácter agrícola del entorno. Los terrenos adyacentes que resulten alterados y compactados por la acción de la maquinaria pesada, se deben someter a un laboreo para romper dicha compactación y facilitar así la recolonización vegetal. También se adecuarán las zonas de vertederos temporales o definitivos.
- Restitución de los caminos rurales afectados, conectándolos a nivel de la nueva urbanización, evitando la aparición de efectos barrera.
- En las zonas de ocupación donde se hayan afectado las formaciones vegetales existentes se realizarán plantaciones con las especies correspondientes, así como en aquellas zonas donde se considere necesario para una mayor integración paisajística de la obra. Se utilizarán únicamente especies y variedades autóctonas que procederán de viveros acreditados, preferiblemente especializados en planta autóctona. Todos los ejemplares estarán debidamente etiquetados, con el nombre de la especie y la indicación de su procedencia.
- Las operaciones de transporte y plantación deberán realizarse según los criterios establecidos en los Pliegos Específicos o en su defecto en los Pliegos Generales para trabajos de jardinería y plantaciones vigentes en la comunidad autónoma.

6) Ahorro de agua potable.





- Para las zonas verdes se optará por especies de la flora autóctona, perfectamente adaptadas a soportar amplios periodos de estrés hídrico y por tanto con menos necesidades de riego.
- El riego de zonas verdes se realizará con agua procedente de la nueva EDAR que la empresa Aguas de Murcia tiene previsto implantar para dar servicio a toda la zona urbanizable industrial, evitando así el consumo de agua potable.

7) Conservación de los espacios naturales y especies protegidos, montes, riberas y vías pecuarias.

- La Vereda de Torre Pacheco no será utilizada, en ningún caso, como zona de vertedero, zona de acopios, parque de maquinaria, etc.
- En los espacios verdes colindantes a la vía, al igual que en el resto de zonas verdes del sector, se usaran especies autóctonas que contribuirán a potenciar el valor ecológico de la vía. En ningún caso se emplearan especies exóticas o invasoras.
- Adecuar el calendario a la época de cría, se recomienda ejecutar los principales trabajos de movimiento de tierras en épocas de no nidificación (otoño-invierno), de manera que las especies de la zona se vean alteradas lo mínimo.
- Se plantean las siguientes recomendaciones propuestas por la Dirección General de Medio Ambiente:
 - Colocación de mojones delimitando sus lindes o plantaciones lineales,
 - Carteles indicadores de vía pecuaria, como mínimo al principio y final del tramo.
 - Se eliminarán o se rebajarán hasta la cota del terreno de la vía pecuaria todos los bordillos, aceras u otras estructuras que puedan dificultar el normal tránsito sobre esta.
 - Para aumentar la seguridad del tránsito sobre la vía pecuaria se instalarán sobre el vial bandas reductoras de velocidad transversales al eje de dicho vial, señales de reducción de velocidad, señal de paso de ganado, paso de cebra, etc. En casos en los que la intensidad del tráfico rodado sobre el vial sea muy elevada se instalarán además semáforos de activación manual por los propios usuarios.





○ Finalmente, indicar que únicamente se podrán autorizar tratamientos considerados como “duros” del tipo de suelo-cemento, adoquinado, lechada de emulsión ligante sintético sin pigmento, hormigón, etc., para el acondicionamiento de alguna franja lateral de la vía pecuaria cuando se autorice la posible inclusión de paseos peatonales o carriles bici. Excepcionalmente, en cruces con infraestructuras (como es el caso que nos ocupa) o en vías pecuarias a su paso por zonas urbanas, también se podrán emplear este tipo de tratamientos “duros” de alguna parte de la vía pecuaria.

8) Intervención restrictiva en espacios afectados por riesgos naturales o tecnológicos.

- No se contemplan medidas ya que la zona de estudio no presenta riesgos naturales elevados.

9) Fomento de la movilidad sostenible.

- Los materiales utilizados en la construcción del pavimento de las aceras serán de calidad.
- Se mejorará la accesibilidad y se suprimirán las barreras arquitectónicas que impiden la movilidad de los peatones.
- El diseño del sistema viario será jerarquizado, de manera que se creen las condiciones necesarias para las intensidades de cada vial teniendo en cuenta el entorno.

10) Aspectos contemplados en el informe de la Dirección General del Medio Natural.
(Informe de 11 de abril de 2008)

- Se tendrá en cuenta y respetará la vía pecuaria existente, en este caso la Vereda de Torre Pacheco. La intervención sobre esta vía es puntual y coincide con el tramo actualmente asfaltado.
- Los espacios verdes propuestos estarán constituidos por especies autóctonas presentes en el sector o en los alrededores.
- Para minimizar el riesgo de muerte de aves por electrocución se propone la adecuación técnica de los tendidos eléctricos que atraviesan el sector.





11) Aspectos contemplados en el informe de la Dirección General de Energías Limpias y Cambio Climático. (Informe de fecha 12 de febrero de 2008)

- Se mantendrán dentro de lo posible las especies arbóreas (algarrobos y olivos) de cierto porte presentes en los cultivos, preservando así su valor como sumidero de gases en la zona de estudio.
- Se aplicaran medidas apropiadas para ajustar la demanda energética, integrando un diseño bioclimático en la arquitectura, elementos de aprovechamiento energético de los recursos autóctonos y renovables, así como una gestión directa del uso racional de la energía.
- Las edificaciones que se diseñen deben estar dimensionados, ubicados y orientados de manera que vayan a necesitar el mínimo consumo de energía posible para alcanzar en su interior el denominado “confort térmico”.
- Para el cumplimiento del Código Técnico de la Edificación, las edificaciones estarán provistas tanto de placas solares térmicas como, según el uso, fotovoltaicas, tal y como indica el código, incrementándose el ahorro y la ecoeficiencia energética.
- En cuanto al alumbrado exterior, se establecerán las medidas que se especifican en el punto 2 “Control de la contaminación atmosférica”

12) Aspectos contemplados en el informe de la Dirección General de Salud Pública. (Informe técnico de fecha 4 de febrero de 2008)

- El agua que se utilice para abastecimiento cumplirá con los criterios sanitarios de calidad de agua de consumo humano recogidos en el Real Decreto 140/2003, de 7 de febrero.
- Se cumplirá con las medidas de tratamiento de agua para consumo humano dispuestas en la Orden SCO/3719/2005, de 21 de noviembre.
- En el caso de aguas utilizadas para el riego de zonas verdes, estas cumplirán con los criterios higiénico-sanitarios establecidos en la normativa vigente y en especial en lo referente a la prevención de legionelosis.
- Las redes de riego de las zonas verdes, siempre serán totalmente independientes a las de agua para el consumo humano. Las tuberías en toda su longitud y en





cualquiera de sus secciones tendrán el color verde o serán marcadas con la cinta longitudinal de este color y la inscripción agua de riego.

13) Aspectos contemplados en el informe de la Confederación Hidrográfica del Segura. (Informe de fecha 15 de febrero de 2008)

- Las aguas depuradas obtenidas en la E.D.A.R. se reutilizarán para riego en los espacios verdes, evitando el consumo de agua potable.

14) Medidas surgidas como consecuencia de la prospección arqueológica.

- Nos remitimos al Estudio arqueológico realizado sobre los terrenos objeto de ordenación por el arqueólogo D. Jesús Bellón Aguilera.

15) Medidas preventivas, correctoras y compensatorias contempladas en la Evaluación Ambiental del Plan General.

- Se impone en la normativa urbanística (IX- “Industrial Exenta”) la obligatoriedad de crear una franja ajardinada privada en los espacios perimetrales de retranqueo en la fachada principal. Dicha franja supone un filtro vegetal y visual que disimula la presencia de las edificaciones, y deberá ir prevista en los distintos proyectos de edificación que se presenten para la obtención de licencia. Sería conveniente que dicho filtro vegetal estuviera compuesto por especies típicas de la zona de entidad y frondosidad suficiente para ocultar al máximo las naves industriales.

Medidas propuestas en Adenda al Informe de Sostenibilidad Ambiental de la Delimitación y Plan Parcial del Sector SG-C1-3, de enero de 2013 e información complementaria a la adenda, de octubre 2014.

1. Vías pecuarias.

- Colocación de mojones delimitando sus lindes o plantaciones lineales,
- Carteles indicadores de vía pecuaria, como mínimo al principio y final del tramo, y
- Se eliminarán o se rebajarán hasta la cota del terreno de la vía pecuaria todos los bordillos, aceras u otras estructuras que puedan dificultar el normal tránsito sobre esta.
- Para aumentar la seguridad del tránsito sobre la vía pecuaria se instalarán sobre el vial bandas reductoras de velocidad transversales al eje de dicho vial, señales de





reducción de velocidad, señal de paso de ganado, paso de cebra, etc. En casos en los que la intensidad del tráfico rodado sobre el vial sea muy elevada se instalarán además semáforos de activación manual por los propios usuarios.

- Finalmente, indicar que únicamente se podrán autorizar tratamientos considerados como “duros” del tipo de suelo-cemento, adoquinado, lechada de emulsión ligante sintético sin pigmento, hormigón, etc., para el acondicionamiento de alguna franja lateral de la vía pecuaria cuando se autorice la posible inclusión de paseos peatonales o carriles bici. Excepcionalmente, en cruces con infraestructuras (como es el caso que nos ocupa) o en vías pecuarias a su paso por zonas urbanas, también se podrán emplear este tipo de tratamientos “duros” de alguna parte de la vía pecuaria.

2. Ruido.

- Para que todos los usos de suelo propuestos en el plan parcial, cumplan con los niveles de ruidos establecidos por la normativa de aplicación, la medida correctora a aplicar sería una **pantalla acústica de metacrilato**. se colocaría al borde la futura ampliación correspondiente al tercer carril de la autovía A-30 y tendría unas dimensiones de 160 m de longitud y 4 m de alto.
- Implantación de dos pantallas vegetales. Pantalla vegetal 1: estaría constituida por un caballón de tierra de 82 m de longitud y 4 m de altura, presentando un diseño de la vegetación acorde con el entorno circundante, disminuyendo el impacto visual y favorecería su integración paisajística. Pantalla vegetal 2: con 450 m de longitud y 4 m de altura.

Además de las medidas anteriores se incorporan, las medidas propuestas, en relación con el cambio climático, por el Servicio de Fomento del Medio Ambiente y Cambio Climático (informe de 8 de agosto de 2017) y las medidas propuestas, en relación con las vías pecuarias, por la Subdirección General de Política Forestal (informe de 26 de septiembre 2017) de la Dirección General de Medio Natural. Dichas medidas se deberán incorporar a las Normas Urbanísticas del Plan Parcial y son las siguientes:

- a) En relación con el **cambio climático**:





1. Compensación de la pérdida de reservas de carbono por transformación de suelos que pasan de agrícolas a viales, edificios y aparcamientos.

En las zonas en las que este Plan supone la transformación de uso agrícola a urbano debe trasladarse a los beneficiarios la obligación de compensar la pérdida de carbono. Las pérdidas estimadas por este proyecto pueden alcanzar las 1.420,30Tm de CO₂.

En consecuencia, se propone incorporar en las Normas Urbanísticas del Plan Parcial y como medida compensatoria, la obligación de conseguir una compensación (preferentemente mediante emisiones evitadas por desarrollo de energías alternativas en el ámbito territorial del plan parcial) que compense el 100% de la pérdida de reservas de carbono y de la capacidad de remoción.

La compensación se concretará mediante la presentación de un anejo específico a incorporar en el proyecto de obras de urbanización.

2. Reducción y/o compensación del 26% de las emisiones de directa responsabilidad del promotor por las obras de urbanización.

Se propone incorporar en las Normas Urbanísticas del Plan Parcial la obligación de reducción y/o compensación del 26% de las emisiones GEIs por las obras de urbanización del polígono industrial o área de actividad, más las estimadas por la movilidad obligada.

Si no es técnicamente posible la reducción en las emisiones, se puede optar por la compensación de emisiones que consiga emisiones evitadas (energías renovables) o una absorción equivalente a la reducción de emisiones necesaria (creación de sumideros) Esta última solo si se demostrara imposible la opción de compensación con energías renovables.

En consecuencia, se propone incorporar en las Normas Urbanísticas del Plan Parcial como medida compensatoria con carácter alternativo a la reducción de emisiones, la obligación de presentar un proyecto de compensación de emisiones que deberá ser aprobado junto con el proyecto de obras de urbanización. El proyecto tendrá como objetivo conseguir una compensación del 26% de las emisiones estimadas por las obras de urbanización.





3. Reducir y en su caso compensar las emisiones generadas por movilidad obligada que inducirá el polígono.

Se propone incorporar en las Normas Urbanísticas del Plan Parcial la necesidad de plantear medidas de reducción de las emisiones estimadas por movilidad obligada inducida por el proyecto de plan parcial, concretadas a partir del estudio de movilidad obligada a que se refiere el siguiente párrafo.

4. Redacción de un estudio de movilidad obligada y posibles opciones de movilidad sostenible.

Es necesario un estudio de movilidad obligada, a realizar por los promotores, adaptado a las circunstancias concretas de la movilidad obligada y valorar las posibles opciones de movilidad sostenible.

5. Aplicación del objetivo de “consumo de energía casi nulo” a los edificios proyectados en el ámbito del Plan Parcial. y aplicación del objetivo de utilizar materiales y métodos de construcción sostenibles y bajos en carbono.

Se propone incorporar en las Normas Urbanísticas del Plan Parcial la obligación de la Disposición adicional segunda del Real Decreto 235/2013 a los edificios que se construyan antes de diciembre de 2020.

Para garantizar el cumplimiento de esta obligación las licencias de obra de los edificios quedarán condicionadas a que los proyectos constructivos incluyan los aspectos del diseño y demás elementos necesarios que permitan justificar que se cumplirá con el objetivo de consumo de energía casi nulo.

De la misma forma en los proyectos constructivos se destinará un capítulo a demostrar que salvo inviabilidad técnica y/o económica se han proyectado para utilizar materiales y métodos de construcción sostenibles y bajos en carbono. En la memoria de los proyectos se incluirán la huella de carbono del proyecto constructivo propuesto, destacando la reducción en emisiones prevista respecto de diseños, materiales y métodos constructivos habituales.

6. Aplicación del objetivo de cubrir mediante energías alternativas el consumo de electricidad del polígono.





Se hace necesario incorporar en el Plan Parcial, las actuaciones que le permitan acercarse a la autosuficiencia energética del funcionamiento de la urbanización en base a la obtención de energías renovables.

En consecuencia se propone incorporar en las Normas Urbanísticas del Plan Parcial la obligatoriedad de alcanzar el 100% de la energía eléctrica de alumbrado público y otros elementos comunes de la urbanización con energías alternativas implantadas en el ámbito territorial del Plan Parcial. El estudio de energías alternativas que permita el 100% de autogeneración energética debe ser aprobado junto con el proyecto de obras de urbanización.

7. Captura, almacenamiento y aprovechamiento el agua de lluvia.

Se propone incorporar en las Normas Urbanísticas del Plan Parcial la obligación de que en el diseño de edificios se incorpore la necesidad de que estos capturen y utilicen las aguas pluviales y aguas grises.

Para garantizar el cumplimiento de esta obligación las licencias de obra de los edificios quedarán condicionadas a que en los proyectos constructivos se incluyan los aspectos del diseño, depósitos y demás elementos necesarios que permitan justificar que se cumplirá con el objetivo de recuperación y utilización del agua de lluvia y aguas grises.

8. Reducir los efectos del sellado del suelo, como elemento de adaptación a los factores climáticos, mediante zonas de infiltración forzada o medidas equivalentes, reduciendo la impermeabilidad de aceras, viales y demás espacios de la urbanización.

Se propone incorporar en las Normas Urbanísticas del Plan Parcial la obligación de que en el proyecto de urbanización se incluyan medidas para incrementar la permeabilidad del suelo, consiguiendo que tras la urbanización se facilite la infiltración de agua de lluvia, no capturada por los edificios, al subsuelo, jardines y zonas de vegetación o medida equivalente.

Para garantizar el cumplimiento de esta obligación la aprobación del proyecto de obras de urbanización quedará condicionada a que se incluyan las zonas de infiltración forzada, las características de la permeabilidad de aceras, viales y demás elementos necesarios que permitan justificar que se cumplirá con el objetivo de reducir los efectos negativos del sellado del suelo.





9. Contribución a la electromovilidad mediante el equipamiento con puntos de recarga de vehículos eléctricos de un 10% de las plazas de aparcamiento.

Se propone incorporar en las Normas Urbanísticas de este PLAN, la obligación de que los aparcamientos deberán contemplar el equipamiento para la electromovilidad en al menos una de cada diez plazas de aparcamiento.

Para garantizar el cumplimiento de esta obligación, la aprobación del proyecto de obras de urbanización y las licencias de obra de los edificios quedará condicionada a que en los proyectos constructivos se incluyan los aspectos señalados en relación con la electromovilidad.

b) En relación con las vías pecuarias:

1. En cuanto a la afección sobre la vía pecuaria “Vereda de Torre Pacheco”, según el informe de fecha 26/09/2017, de la Dirección General del Medio Natural, que pone de manifiesto que las medidas propuestas se adecúan a los criterios exigidos por dicha Dirección General, pero determina que faltaría incorporar las siguientes consideraciones:

- Debe elaborarse un proyecto donde queden definidos los detalles constructivos de los enlaces de la rotonda con el vial de salida de la RM-19 y con la carretera C-3319 (nueva superficie a asfaltar, isletas, aceras y pasos previstos, cotas, etc., así como las medidas que se llevarán a cabo para permitir el tránsito sobre la vía pecuaria en condiciones de comodidad y seguridad, debiéndose definir dichos pasos a distinto nivel si fuera necesario o habilitar un trazado alternativo para la vía pecuaria, y especificando los tratamientos previstos sobre la carretera C-3319 y la compatibilidad del tránsito entre ésta y los usuarios de la vía pecuaria). Este proyecto deberá ser aprobado por la Dirección General, previamente a la adopción del proyecto de urbanización.





- Considerando que se han incorporado las medidas para salvaguardar la continuidad del trazado y del tránsito ganadero, así como los demás usos compatibles y complementarios sobre la vía pecuaria, el proyecto indicado anteriormente deberá tener en cuenta que no se podrá incluir un firme de tipo asfáltico, sino un firme blando en las zonas de la vía pecuaria no ocupada actualmente por la carretera C- 3319.
- Dicho proyecto debe incluir las medidas recogidas tanto en la Memoria Ambiental como en el apartado M.2.8.11.8 de la Memoria Justificativa para hacer compatibles el cruzamiento al mismo nivel entre la vía pecuaria y los viales de acceso, que se harán compatibles con las prescripciones y subsanaciones que haya impuesto o que pueda imponer al respecto la D.G de Carreteras.
- En caso de que no fuera posible dicha compatibilidad, deberá acreditarse tal circunstancia y proponer la habilitación de pasos a distinto nivel para dicho cruzamiento o bien, alternativamente, disponer del suelo necesario dentro del Plan Parcial para habilitar una posible modificación del trazado de la vía pecuaria y, en su caso, poder compensar la pérdida superficial por la pavimentación de la vía pecuaria. En este sentido habrá que prever si se requeriría un cambio de la ordenación en esa zona.
- No obstante, tal y como se ha indicado, el proyecto y las soluciones finales en relación a esta vía pecuaria, deberán ser aprobados previamente por la Dirección General de Medio Natural.

6.4. Concreción del seguimiento del plan.

6.4.1. Indicadores ambientales de seguimiento.

Los indicadores ambientales que el plan considera son los siguientes:





Tabla 16. Indicadores ambientales de seguimiento del plan.

Objetivos ambientales según la importancia relativa	Indicadores ambientales	Tipos de indicadores
Vigilancia del jalonamiento del área afectada por la obra y de las zonas a preservar (vía pecuaria)	Ausencia de un Plan de Señalización de las zonas afectadas por las obras, así como de un plano de la vía pecuaria	Referencia
	Colocación incorrecta del marcaje y/o presencia de puntos de rotura	Ejecución
	No se produce la retirada de marcaje previo a la recepción de la obra	Ejecución
Control de la ubicación y uso de las instalaciones, almacenes y parque de maquinaria	No hay aprobación de lugares destinados a la ubicación de instalaciones y maquinaria	Referencia
	Ausencia del documento en el que se acuerde la tipología de las instalaciones y los elementos anejos de corrección ambiental (sistemas control de polvo, sistema de control acústico, etc.)	Referencia
	Ausencia de sistema de eliminación de residuos generados en las instalaciones	Gestión
	Mal funcionamiento y gestión de las plantas e instalaciones	Gestión
	Incorrecto desmontaje y desmantelado de las instalaciones de obra	Ejecución
Control de la maquinaria de obra	Presencia de maquinaria no autorizada en la obra	Gestión
	No cumplimiento de revisiones técnicas ITV	Gestión
	Incorrecto estado o ausencia de silenciadores en la maquinaria	Ejecución
Control niveles sonoros	Emisiones acústicas por encima de los decibelios permitidos/establecidos	Referencia
	Circulación de vehículos a velocidad superior a 30 km/h	Referencia
Control de la calidad atmosférica	No hay aprobación de lugares destinados a vertederos	Referencia
	Incorrecta ubicación de los vertederos	Ejecución
	Ausencia de controles de emisión de gases de la maquinaria	Ejecución
	Ausencia de riego de superficies	Ejecución
Gestión integrada de tierras y materiales de obra	Ausencia de Plan de Acopios	Referencia
	Situación ilegal de vertederos de obra	Gestión
	Materiales no procedentes de zonas de préstamo autorizadas	Ejecución
Vigilancia de las operaciones de retirada y acopio de la tierra vegetal	Ausencia de Plan de Acopios	Referencia
	Extracciones de tierra inferiores a 30 cm	Ejecución
	Incorrecta ubicación de tierra vegetal	Ejecución
	Contaminación de tierra vegetal con materiales ajenos	Ejecución
Vigilancia sobre flora y vegetación	Ausencia de Plan de Desbroce	Referencia
	Ausencia de Plan de Trasplante	Referencia





Objetivos ambientales según la importancia relativa	Indicadores ambientales	Tipos de indicadores
	Incorrecta gestión de los residuos procedentes del desbroce	Ejecución
	Incorrecto desarrollo de las operaciones de trasplante de especies arbóreas	Ejecución
Gestión de los trabajos de restauración de la vegetación	No se aprovecha la tierra vegetal extraída	Gestión
	Mala preparación de los terrenos a revegetar	Ejecución
	Desconocimiento de la procedencia de las especies a utilizar en la revegetación.	Gestión
	Los trabajos de plantación se hacen de forma inadecuada	Ejecución
	No se realiza el mantenimiento de las plantaciones	Gestión
Control de las medidas para la protección de la fauna	No se establece el calendario de desbroce y de movimientos de tierra	Referencia
	Movimiento de maquinaria o desbroces en época de nidificación o cría	Ejecución
	Ocupación innecesaria de zonas de interés faunístico	Ejecución
	Ausencia de medidas adicionales si se detectan zonas de cría o nidificación durante la fase de obra.	Ejecución
Control de la adecuación morfológica y paisajística	Ausencia de plan de restauración de las zonas de vertido y material sobrante	Referencia
	Deficiencias en las medidas de mejora paisajística	Ejecución
	Ausencia de nuevos planes de restauración en el caso de establecerse nuevas zonas de vertido y material sobrante durante la fase de obra	Referencia
Vigilancia de vertidos y gestión de los residuos	No comprobación de vertederos autorizados	Gestión
	Establecimiento de áreas para cambios de aceite y mantenimiento maquinaria inadecuadas	Referencia
	Ausencia de autorización de productores o pequeños productores de residuos	Gestión
	Incorrecta gestión de residuos inertes	Ejecución
	Incorrecta gestión de residuos asimilables a urbanos	Ejecución
	Incorrecta gestión de residuos peligrosos	Ejecución
Presencia de puntos de vertidos de residuos incontrolados	Ejecución	

6.4.2. Modalidades de seguimiento.

El seguimiento se realizará en tres fases:





- **Fase 1.** Fase previa al inicio de las obras: El establecimiento de un seguimiento en esta etapa se plantea con carácter preventivo, con el fin de evitar la aparición de afecciones en las etapas posteriores de ejecución de las obras y de funcionamiento. El equipo de seguimiento ambiental supervisará e informará de la correcta realización de las actuaciones ambientales.
- **Fase 2.** Fase de ejecución de las obras: Este período, junto con el operacional, son los espacios temporales principales en los que se debe realizar el seguimiento ambiental con mayor rigor. Por este motivo, deben detallarse al máximo los procesos y acciones a realizar. Las operaciones de seguimiento ambiental de esta fase las llevará a cabo un equipo de vigilancia multidisciplinar compuesto por arqueólogos y técnicos ambientales con experiencia en este tipo de actuaciones, las cuales estarán basadas en criterios ecológicos. Durante esta fase se realizarán visitas periódicas a la obra y se emitirán informes semestrales.
- **Fase 3.** Fase previa a la recepción de la obra, una vez finalizada la fase de ejecución: Las operaciones de seguimiento ambiental de esta fase las llevará a cabo el equipo de vigilancia multidisciplinar, que emitirá un informe final con las labores de seguimiento efectuadas durante toda la obra.

Además, si el órgano competente lo estima necesario se realizará un seguimiento ambiental durante la fase de funcionamiento.

En la tabla siguiente se muestran las acciones a llevar a cabo en cada fase:

FASE	ACCIÓN
FASE 1. Fase previa al inicio de las obras	Elaboración de un Plan de Señalización de las zonas afectadas por las obras, así como de un plano de la vía pecuaria.
	Aprobación de los lugares seleccionados para la ubicación de instalaciones y parques de maquinaria.
	Acordar la tipología definitiva de cada una de las instalaciones y elementos anejos de corrección ambiental (sistemas control de polvo, sistema de control acústico, etc.).
	Acordar el sistema de eliminación de los residuos generados en cada una de las instalaciones en particular y de la obra en general.
	Acordar la maquinaria a utilizar en la obra presentando a la misma los valores previstos de consumos, emisiones gaseosas a la atmósfera, ruidos, mantenimientos, otras sustancias contaminantes.
	Selección de la ubicación de vertederos, parques de maquinaria, etc. en lugares donde la emisión de partículas a la atmósfera se minimice.





FASE	ACCIÓN
	Verificación de la realización de estudios previos, si así lo determina el órgano ambiental.
	Elaboración de un plan de acopios temporales de tierra vegetal y otros materiales.
	Legalización de los vertederos a utilizar en la obra
	Acordar los lugares aptos ambientalmente para la ubicación de los acopios
	Elaborar un plan de desbroce
	Elaborar un plan de gestión de los ejemplares arbóreos de olivo y algarrobo afectados por la obra y que por su interés ecológico, cultural o de otra índole sea necesario transplantar.
	Establecer un calendario de desbroce y movimientos de tierra más importantes, tal que el impacto sobre la fauna sea el mínimo posible, y elaborar un documento escrito que recoja lo acordado
	Elaborar Planes de Restauración específicos para las zonas de vertido de material sobrantes y cualquier otra zona afectada que requiera un esfuerzo de recuperación importante.
	Comunicar vertederos autorizados de residuos a utilizar por los contratistas.
	Comprobar la adecuación de áreas para cambios de aceite y almacenamiento de lubricantes y combustibles
	Control sobre autorizaciones administrativas
FASE 2. Fase de ejecución de las obras	Jalonamiento y seguimiento periódico para detectar puntos de rotura.
	Acordar tipología de instalaciones y elementos anejos de corrección ambiental (sistemas control de polvo, sistema de control acústico, etc.), no incluidos en la fase previa.
	Acordar el sistema de eliminación de los residuos generados en cada una de las instalaciones en particular y de la obra en general, no incluidos en la fase previa.
	Seguimiento interno del correcto funcionamiento y gestión de cada una de las plantas e instalaciones.
	Acordar la introducción de nueva maquinaria o la sustitución de la maquinaria autorizada.
	Control del cumplimiento de las revisiones técnicas de vehículos (incluyendo control de emisiones).
	Control sobre el estado de los silenciadores a lo largo de toda la obra y por un muestreo aleatorio de la maquinaria.
	Control de la generación de ruido que pueda afectar negativamente a las personas de la obra mediante el mantenimiento de la maquinaria, instalación de pantallas acústicas, etc.
	Limitación de la velocidad de circulación en todo el ámbito de las obras para todos los vehículos pero especialmente para la maquinaria pesada.
	Verificar la ubicación de los vertederos.
	Controlar la emisión de gases por parte de la maquinaria.
	Prevención de la emisión de polvo de las superficies susceptibles de ello mediante riego, instalación de pantallas cortavientos, etc. y de las emisiones a partir de las cargas transportadas en camiones.
	Legalización de los vertederos a utilizar en la obra, no incluidos en la fase previa.
	Verificar el cumplimiento de préstamos y vertederos acordado al inicio de la obra de forma habitual, así como de la correcta clausura y restauración de acopios temporales, préstamos y vertederos si procede
	Control de las operaciones de extracción de tierra vegetal, debiendo extraerse un espesor mínimo de 30 cm en las zonas aptas y en las condiciones idóneas
	Controlar que la tierra vegetal se destine a las zonas de acopio previamente acordadas, y en las condiciones propuestas
Verificar el mantenimiento de las diferentes tipologías de acopios de tierra vegetal, para evitar su contaminación con materiales ajenos	
Gestionar los residuos procedentes del desbroce. Estos materiales del desbroce se tratarán de acuerdo con la legislación de la Comunidad Autónoma de Murcia.	

14/10/2017 21:07:55

Firmante: MADRIGAL DE TORRES, JUAN
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) 1c4986b2-aa04-425d-029901-402669





FASE	ACCIÓN
	Garantizar el correcto desarrollo de las operaciones de trasplante de especies de interés.
	Gestión del aprovechamiento de tierras vegetales procedentes de la propia obra.
	Control de la correcta preparación de los terrenos que deberán ser revegetados.
	Control de la procedencia y calidad de las especies vegetales utilizadas en la revegetación.
	Control de los trabajos de plantación y mantenimiento.
	Evitar los impactos sobre la fauna derivados del movimiento de la maquinaria, teniendo en cuenta las características indicadas en los planes de desbroce, que se realizará siempre fuera de las épocas de nidificación o cría.
	Evitar que se produzca la ocupación innecesaria de zonas de interés faunístico por parte de equipamientos de obra, caminos de acceso, etc.
	Detectar zonas de la obra especialmente sensibles que requieran tomar medidas correctoras no contempladas en el plan de obras y los protocolos de trabajo.
	Asegurar la correcta implementación de las medidas correctoras destinadas a la mejora paisajística, especialmente en lo referente a la naturaleza de los materiales, las ubicaciones de los elementos, etc.
	Verificar que las zonas de préstamo y vertido de material que se utilizan a medida que progresan las obras son las mismas que se previeron inicialmente. Si se utilizasen localizaciones no previstas inicialmente se redactarán los planes de restauración correspondientes.
	Comprobar la adecuación de áreas para cambios de aceite y almacenamiento de lubricantes y combustibles.
	Control sobre la gestión de residuos de inertes.
	Control sobre gestión de residuos asimilables a urbanos.
Control sobre la gestión de residuos peligrosos.	
Control sobre vertidos incontrolados de residuos.	
FASE 3. Fase previa a la recepción de la obra una vez finalizada la fase de ejecución.	Control de la retirada de jalonamiento previo a la recepción de la obra.
	Seguimiento y control de correcto desmontaje y desmantelado de cada una de las instalaciones de la obra y tomar todas las precauciones de reciclado y reutilización de materiales sobrantes y de restauración de cada uno de los parajes.

14/10/2017 21:07:55

Firmante: MADRIGAL DE TORRES, JUAN
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) 1c4986b2-aa04-425d-029901-402669

